

**RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2010 modificada por el artículo 156 del Decreto 2619 de 2012, presentamos la totalidad de los documentos con forma de las formas propias de su expedición, de conformidad que antes han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de las cuantas (15) días hábiles siguientes a la posterior radicación de conformidad con el artículo 1 del Decreto 2180 de 2015 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radcados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las sanciones de carácter administrativo y penal que se puedan aplicar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2015.

FECHA
07/06/2024
CÓDIGO
PM05-FO86
VERSIÓN 16Fecha: 2025-05-06 16:39
Amenaza: 53+15 planes
Asunto: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA
Destinatario: SUBD. PREV. SEC. URM. SIT. ENT. PRODA
Tipo: COMUNICACIÓN
Origen: SOPROTEC SAS

4-2025-256

Sector: ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO
1. ASPECTO JURÍDICO**INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social SOPROTEC SAS	2. Identificación ENTRADA	Número 830.100.197-2
3. Representante legal de la persona jurídica (Si aplica) GIOVANNY ANTONIO FORERO OTERO	4. Identificación del representante legal C.C 79.690.161	5. Radicación de inmuebles 2002065
6. Dirección Calle 72 No. 10 - 03 OF 704	7. Elija ... el Correo electrónico soprotec@soprotec.com.co	8. Teléfono 6017452723

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

9. Nombre del proyecto de vivienda EDIFICIO QUO 65		10. Etapa(s) para esta radicación, detalle: Torre(s), Bloque(s), interior(es), etc. es UNICA etapa UNICA	
11. Número y tipo de viviendas para esta Radicación: 70 APARTAMENTOS Vivienda no VIS/VIP			
12. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) KR 50 B # 65 - 67 / 57 / 51 / 43		13. Localidad - UPZ N/A	13.1 (Decreto 555 2021) Localidad UPL No. 33 BARRIOS UNIDOS
14. Estrato 3	15. Número de estacionamientos (Visitantes - Privados de la etapa de esta radicación Dec. 555 SI APLICA) 183 SI APLICA	15.1 Número de estacionamientos de la etapa de esta radicación Dec. 555 SI APLICA (Conversioes55 Discapacidad1 Dem emisiones1)	
16. Licencia de urbanismo Fecha de ejecución Caudadura	17. Licencia de construcción 11001-2-25-0377	Fecha de ejecución 14 de Febrero 2025	Caudadura 2
18. Área del lote según licencia de construcción (m²) 895.00	19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²) 7275.89	20. Área a construir para esta radicación (m²) 7275.89	
21. Afectación por fenómenos de remoción en masa Amenaza BAJA y N/A Decreto 555		22. Avance físico de las obras de mitigación de riesgo previo a la radicación de documentos %	23. Oficio del aval con Radicación N°
24. Chip(s) AAA0054MJRU - AAA0054MJSK - AAA0054MJTQ - AAA0054MJUZ		25. Matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C-78105, 50C-550832, 50C-543712, 50C-434352	
26. Porcentaje y valor del avance ejecutado con base en los costos directos 3% \$ 510'000.000.00		27. Indique la fecha aproximada de entrega del proyecto. 15-ENE-2027	
28. Estará sometido a Propiedad horizontal? SI	Escritura número SI	Fecha SI	Notaría SI
28. Tiene Gravamen hipotecario? NO	Escritura número NO	Fecha NO	Notaría NO
30. Existe Patrimonio autónomo fiduciario? NO	Entidad Fiduciaria NO	Escritura o Contrato número NO	Fecha NO
31. Tiene Fiducia de administración recargada? SI	Entidad Fiduciaria FIDUCIARIA BOGOTÁ SA	Contrato 2-3-118977	Fecha 6 - Febrero -2024
		Vigencia 17 meses	Prórroga 17 meses

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual se va a desarrollar el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afectó cada lote a construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me cumplo a los postulados de la buena fe (Artículo 93 de la Constitución Política);

GIOVANNY ANTONIO FORERO OTERO
Nombre y firma del solicitante

Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°**400020250084****FECHA****06 MAY 2025,**

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015, a partir del día

27 MAY 2025.

Eche Carolina Rodríguez
Nombre y firma del funcionario
que otorga el consecutivo de la Radicación de documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de la radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/05 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su cuantía, a partir del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para la determinación de la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).
- Recuerda cumplir con las obligaciones derivadas de su registro como Enajenador, establecidas en el artículo 5 de la Resolución 927 de 2021.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN	SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA FORMATO DE REVISIÓN DE INEJECIÓN RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS PARA VIVIENDA	FECHA
		30-12-2024
		CODIGO
		PM05-F0138
		VERSION
		12

INAJENADOR: <u>Soprotec SAS</u> Nombre del Proyecto: <u>Quib 66</u>	Quien realiza la solicitud: <u>Carlos Pinto</u>
--	---

(La presente revisión no constituye la radicación de documentos de que trata el Art. 91 de la Ley 961/05)

1. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS						
DOCUMENTO O SITUACIÓN	ELEMENTOS DE REVISIÓN	CONFIR.	OBSERVACIONES	SUSCRIBIDO		ACORDADO
				SI	NO	
1. Registro como enajenador	a. Validar que el enajenador este registrado y que el registro se encuentre activo en SIDIVIC.	✓				
2. Radicación anteriores	a. Verificar que el proyecto o etapa que se esta presentando no tenga radicación de documentos vigente (Ver SIDIVIC).	✓				
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto.	a. Expedición no debe ser superior a 3 meses.	✓				
	b. Ausencia de afectaciones o limitaciones al dominio (embargos, demandas, afectación familiar).	✓				
	c. El enajenador es único titular del dominio, de lo contrario adjuntar coadyuvancia.	✓				
4. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes.	a. Aporte por lo menos uno de los siguientes documentos: Modelo de promesa de venta, vinculación como beneficiario de área o documento que haga sus veces, o comunicación escrita que indique que para el caso no aplica. Debe corresponder al proyecto, identificar al (los) enajenante(s).	✓				
	b. Aporte modelo de minuta de escritura. Debe corresponder al proyecto, identificar al (los) enajenante(s).	✓				
5. Cuando el inmueble en el cual se desarrolla el plan o programa se encuentre gravado por hipoteca.	a. Anexar Formato Certificación de Acreedor Hipotecario-PM05-F0125 diligenciado por el banco con promesas anexas si el acreedor es entidad crediticia.	Pendiente				
	b. Carta del acreedor particular que exprese textualmente la obligación de ley.	N/A				
6. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno, cuando éste es diferente al enajenador solicitante.	a. Debe expresar textualmente la intención de coadyuvar. Va del (los) titular(es) del dominio hacia el (los) solicitante(s). Oficio simple.	✓				
7. Presupuestos del proyecto, anexo financiero, anexo flujo de caja, anexo de ventas, con sus soportes.	a. Formato PM05-F0121 Anexo Flujo de Caja, validar fecha de inicio y finalización, Área del lote y Área de construcción, ventas, financiación, coherencia de los datos, firmados por Representante legal y quien elabora.	✓				
	b. Formato PM05-F0121 Anexo Financiero, validar sumatoria de costos y financiación, utilidad, firmados por Representante legal y quien elabora.	✓				
	c. Formato PM05-F0121 Anexo Ventas, validar número de unidades y diligenciado totalmente, firmados por Representante legal y quien elabora.	✓				
	d. Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales con sus notas subyacentes, periodos intermedios) mensuales o iguales a 3 meses a la fecha de radicación, firmados por Representante legal, contador y revisor fiscal si aplica.	✓				
	e. Contratos fiduciarios iniciales con sus modificaciones, verificar que se encuentre vigente, corresponda al proyecto y quien (es) actúa(n) como responsable del proyecto sea quien esta radicando.	✓				
	f. Estado de cuenta del contrato de administración del proyecto a la fecha, expedido por la fiduciaria, debe corresponder al proyecto, detallado y totalizado.	✓				
	g. Créditos de particulares deben indicar que son para el proyecto, certificados por contador público o deben aparecer en las notas contables, adjuntar soportes, Estados Financieros con sus notas y/o declaración de renta última.	✓				
	h. Carta de Aprobación del crédito constructor vigente, debe corresponder al proyecto y al enajenador.	✓				
8. Licencia urbanística (urbanismo y/o construcción) ejecutoriada y de las planes arquitectónicas aprobadas.	a. Licencia de urbanismo ejecutoriada, si aplica para el caso. (Si esta licencia cuenta con modificaciones y prórrogas, deberán incluirse). Nota: Para las licencias expedidas bajo la vigencia del Decreto 190 de 2004, se debe verificar dentro de las normas generales y específicas la zonificación por funcionamiento de remoción en masa, y si el predio se encuentra en categoría Media y/o Alta deberá contar con aval previo expedido por esta Subdirección. (Ver 2. Solicitud Previa.) Para las licencias expedidas bajo la de la vigencia del Decreto 555 de 2021 NO aplica.	N/A				
	b. Licencia(s) de construcción vigente. (Si esta licencia cuenta con modificaciones y prórrogas, deberán incluirse). Nota 1: Para las licencias expedidas bajo la vigencia del Decreto 190 de 2004, se debe verificar dentro de las normas generales y específicas, y/o en el marco normativo la zonificación por fenómenos de remoción en masa, y si el predio se encuentra en categoría Media y/o Alta deberá contar con aval previo expedido por esta Subdirección. (Ver 2. Solicitud Previa.) Para las licencias expedidas bajo la de la vigencia del Decreto 555 de 2021 NO aplica.	Pendiente				
	c. Con base en la información aprobada en la licencia de construcción verificar en SIDIVIC que NO haya algún proyecto radicado con el mismo número de licencia, nombre de proyecto y/o dimensión.	✓				
	d. El número de unidades a enajenar es igual o inferior a las unidades inmobiliarias por vivienda autorizadas en la licencia de construcción.	✓				
	e. Planos arquitectónicos deben corresponder a la licencia vigente y deben contar con el sello de la municipalidad.	✓				
	f. Formato Especificaciones técnicas radicación de documentos para el amance y/o enajenación de inmuebles - PM05-F0124 debidamente firmado.	✓				

1. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS						
DOCUMENTO O SITUACIÓN	ELEMENTOS DE REVISIÓN	CUMPLE	OBSERVACIONES	SUSCRIBIDO		APROBADO
				SI	NO	
	a. En caso de radicación por remoción en masa categoría media y/o alta, debe adjuntar el oficio de aval para la radicación, expedido por la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Secretaría del Hábitat. El cual se obtiene con trámite previo. (Ver 2. Solicitud Previa.)	1/2				
9. Formato PM05-FC086 Radicación de documentos	a. Formato impreso en tamaño oficio. Sin tachaduras y/o enmendaduras que todos los campos estén debidamente diligenciados	3		/		
	b. Relacionar los datos de todos los ejemplares que poseen el proyecto, firmados por todos en la misma hoja.	✓		/		
	c. Verificar que los datos relacionados sean del proyecto y estén correctos.	✓		/		
	d. Documentos debidamente firmados.	✓		/		
	e. Documentos legibles	✓		/		
	f. Documentos ordenados y sin mutilaciones	✓		/		
	g. Expediente foliado a lápiz, parte superior derecha. Desde la primera página. Incluido plano. El formato de radicación lleva el folio No. 1.	✓		/		
	h. Los planos deben entregarse debidamente uno a uno de acuerdo a la norma HTC 1643, foliados y legados al final de la carpeta	✓		/		

1. SOLICITUD PREVIA - VISITA Y/O PRONUNCIAMIENTO POR RIESGO DE REMOCIÓN EN MASA CATEGORÍA MEDIA Y/O ALTA			
Elemento de revisión	CUMPLE	NA	OBSERVACIONES
1. Copia de la Licencia urbanística del proyecto, debidamente ejecutoriada, con los planos que formen parte de la misma y que debieran incluir los etapas del proyecto, si las hay. En caso de no haber realizado trámite de licencia urbanística expresita por escrito en el oficio de la solicitud con la debida justificación.			
2. Copia de la Licencia Urbanística de Construcción del proyecto debidamente ejecutoriada			
3. Estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa que incluya el planeamiento y las recomendaciones de las obras de mitigación determinadas por el consultor responsable del estudio. Cuando este estudio haya sido objeto de actualización se deberán incluir todas las versiones y cada versión deberá contar con los anexos que incluyan carta de responsabilidad y planeo a una escala legible. La documentación debe estar firmada por el consultor responsable, y con las características que permitan leer claramente las obras de mitigación. En caso de no haber realizado estudio de remoción en masa por favor expresarlo por escrito en el oficio de la solicitud con la debida justificación.		1/2	
4. Concepto favorable del IDIGER, o la entidad que corresponda, sobre la fase II correspondiente a las obras de mitigación. Este concepto es el que emite IDIGER sobre el estudio de remoción en masa, y el pronunciamiento frente a las actualizaciones del estudio si las hay. Cuando el proyecto no requiera la presentación de estudios por remoción en masa, deberá presentarse el concepto que emite el IDIGER y que certifique dicha situación.			

Nota: En caso de no haber presentado y/o elaborado alguno de los documentos requeridos para la revisión deberá manifestarlo por escrito dentro de la solicitud con la debida justificación y firmado por el Representante Legal.

OBSERVACIONES:

por favor adjuntar licencia de construcción 11001-2-23-1508 y 11001-2-24-2326
 - Formato corregido PM05-FC086 Caudas 9, 11, 15, 18, 25, 27
 - Anexa formato certificado acuerdo hipotecario diligenciado por el banco con proforma anexa. En caso de ser firmada por otro empleado de banco adjuntar poder suficiente

PROFESIONAL QUE REVISÓ:

Edna Carolina Rodríguez

C.C. 1019053742

Fecha de radicación:

28/03/2025

Firma del profesional:

EDNA

11/04/2025

5/05/2025

RADICACIÓN COMPLETA:



SOLICITUD INCOMPLETA:



Ya, actuando en carácter de solicitante del trámite de la referencia, debidamente facultado para ello, manifiesto que la solicitud que presento se encuentra incompleta, sin perjuicio de lo cual insisto en que se lleve a cabo la Radicación Incompleta y me comprometo a adjuntar los documentos necesarios en los términos previstos en la ley.

Nombre del Solicitante y/o Representante Legal e Aprobado

Carlos Andres Pinzon

Firma:

CA
C.C. 79.688.625



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2502197836108972981

Nro Matrícula: 50C-434332

Página 1 TURNO: 2025-134116

Impreso el 19 de Febrero de 2025 a las 03:17:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 30-01-1978 RADICACIÓN: 1978-05541 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-01-1978

CODIGO CATASTRAL: AAA0054MJZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 350.00 VARAS CUADRADAS QUE LINDA: POR EL ORIENTE O FRENTE EN 8.00 MTS. CON CARRERA 38. POR EL OCCIDENTE: EN 8.00 MTS CON EL SOLAR N.º 8 DE LA MISMA MANZANA DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA URBANIZADORA SAN MIGUEL. POR EL NORTE: EN 28.00 MTS. CON EL SOLAR N.º 4 DE LA MISMA MANZANA DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA URBANIZADORA DE SAN MIGUEL Y POR EL SUR EN 28.00 MTS CON EL SOLAR N.º 8 DE LA MISMA MANZANA Y DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA URBANIZADORA DE SAN MIGUEL. -----

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 50B 66 43 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 38 # 66-43

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-01-1949 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1284 del 20-12-1948 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA URBANIZADORA SAN MIGUEL

A: CASAS C. GUILLERMO A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-01-1959 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2752 del 03-09-1958 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 713 COMPRA VENTA NUDA PROPIEDAD



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2502197836108972981

Nro Matrícula: 50C-434332

Página 2 TURNO: 2025-134116

Impreso el 19 de Febrero de 2025 a las 03:17:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS C. GUILLERMO A.

A: BRICE/O BERNAL AURA MAXIMINA

A: BRICE/O BERNAL LUIS OVIDIO

X
X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-01-1959 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2752 del 03-08-1958 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 710 TRANSFERENCIA DE USUFRUTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRICE/O BERNAL AURA MAXIMINA

DE: BRICE/O BERNAL LUIS OVIDIO

A: BERNAL DE BRICE/O ANA TULIA

A: BRICE/O FIGUEROA LUIS ANTONIO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

X
X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-08-1959 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2057 del 25-08-1959 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 713 CANCELACION NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRICE/O BERNAL LUIS OVIDIO

CC# 77421

A: BRICE/O BERNAL DE MUÑOZ AURA MAXIMINA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-05-1977 Radicación: 0

Doc: SENTENCIA 0 del 06-05-1977 JUZ 10 C. CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,250

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRICE/O VDA. DE MUÑOZ AURA MAXIMINA

DE: MUÑOZ VARGAS SIGIFREDO

A: BRICE/O VDA. DE MUÑOZ AURA MAXIMINA

X (50%) 5.875

A: MUÑOZ BRICE/O AURA CLEMENCIA

X (8.33%) 5.875

A: MUÑOZ BRICE/O BEATRIZ HELENA

X (8.33%)

A: MUÑOZ BRICE/O GLORIA DEL CARMEN

X (8.33%) 5.875

A: MUÑOZ BRICE/O LUIS ERNESTO

X (8.33%) 5.875

A: MUÑOZ BRICE/O LUZ MARIA DEL SOCORRO

CC# 51668489 X (8.33%) 5.875

A: MUÑOZ BRICE/O OSCAR SIGIFREDO

X (8.33%) 5.875

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-03-2022 Radicación: 2022-23701



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2502197836108972981

Nro Matricula: 50C-434332

Pagina 3 TURNO: 2025-134116

Impreso el 19 de Febrero de 2025 a las 03:17:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 22KR-385 del 11-02-2022 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2015-01402 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

A: MUÑOZ BRICEÑO LUZ MARIA DEL SOCORRO

CC# 51688489 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-09-2023 Radicación: 2023-76175

Doc: OFICIO 6486 del 13-05-2023 JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF 2015-0142-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

A: MUÑOZ BRICEÑO LUZ MARIA DEL SOCORRO

CC# 51688489 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-11-2023 Radicación: 2023-85852

Doc: ESCRITURA 2276 del 18-10-2023 NOTARIA SESENTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRICEÑO VIUDA DE MUÑOZ AURA MAXIMINIA

CC# 20538794

A: MUÑOZ BRICEÑO AURA CLEMENCIA

CC# 41776169 X 12.5%

A: MUÑOZ BRICEÑO BEATRIZ

CC# 51803394 X 12.5%

A: MUÑOZ BRICEÑO GLORIA DEL CARMEN

CC# 51587394 X 12.5%

A: MUÑOZ BRICEÑO LUZ MARIA DEL SOCORRO

CC# 51688489 X 12.5%

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-03-2024 Radicación: 2024-17708

Doc: ESCRITURA 48 del 18-01-2024 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA # 2276 DEL 18-10-2023 NOTARIA 80 BOGOTA D.C. LO QUE SE ADJUDICA ES EL 50% DE NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MUÑOZ BRICEÑO AURA CLEMENCIA

CC# 41776169 X

A: MUÑOZ BRICEÑO BEATRIZ

CC# 51803394 X

A: MUÑOZ BRICEÑO GLORIA DEL CARMEN

CC# 51587394 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2502197836108972981

Nro Matrícula: 50C-434332

Página 4 TURNO: 2025-154116

Impreso el 19 de Febrero de 2025 a las 03:17:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MUÑOZ BRICEO LUZ MARIA DEL SOCORRO

CC# 51668489 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-03-2024 Radicación: 2024-17708

Doc: ESCRITURA 48 del 16-01-2024 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: S

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO Y CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MUÑOZ BRICEO AURA CLEMENCIA

CC# 41776169 X

A: MUÑOZ BRICEO BEATRIZ

CC# 51803394 X

A: MUÑOZ BRICEO GLORIA DEL CARMEN

CC# 51587394 X

A: MUÑOZ BRICEO LUIS ERNESTO C.C.# 19.390.112

CC# 44881464 X

A: MUÑOZ BRICEO LUZ MARIA DEL SOCORRO

CC# 51668489 X

A: MUÑOZ BRICEO OSCAR SIGIFREDO C.C. # 19.289.981

CC# 334848 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-03-2024 Radicación: 2024-17708

Doc: ESCRITURA 48 del 16-01-2024 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$1,200,000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ BRICEO AURA CLEMENCIA

CC# 41776169

DE: MUÑOZ BRICEO BEATRIZ

CC# 51803394

DE: MUÑOZ BRICEO GLORIA DEL CARMEN

CC# 51587394

DE: MUÑOZ BRICEO LUIS ERNESTO C.C.# 19.390.112

DE: MUÑOZ BRICEO LUZ MARIA DEL SOCORRO

CC# 51668489

DE: MUÑOZ BRICEO OSCAR SIGIFREDO C.C. # 19.289.981

A: FORERO OTERO GIOVANNY ANTONIO

CC# 79690161 X 30%

A: PINZON VALDERRAMA CARLOS ANDRES

CC# 79688625 X 30%

A: SOPROTEC S.A.S. NIT. 830.100.197-2

X 40%

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-03-2024 Radicación: 2024-17728

Doc: ESCRITURA 522 del 02-03-2024 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA # 48 DEL 16-01-2024 NOTARIA 5 BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FORERO OTERO GIOVANNY ANTONIO

CC# 79690161 X

A: MUÑOZ BRICEO AURA CLEMENCIA

CC# 41776169

A: MUÑOZ BRICEO BEATRIZ

CC# 51803394



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2502197836108972981

Nro Matricula: 50C-434332

Pagina 5 TURNO: 2025-134118

Impreso el 19 de Febrero de 2025 a las 03:17:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MUÑOZ BRICEÑO GLORIA DEL CARMEN

CC# 51587394

A: MUÑOZ BRICEÑO LUIS ERNESTO C.C. # 19.390.112

A: MUÑOZ BRICEÑO LUZ MARIA DEL SOCORRO

CCN 51688489

A: MUÑOZ BRICEÑO OSCAR SIGIFREDO C.C. # 19.282.981

A: PINZON VALDERRAMA CARLOS ANDRES

CC# 79638625 X

A: SOPROTEC S.A.S. NIT. 830.100.197-2

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

No correction 1

Radicación: C2011-24380

Fecha: 19.09.2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/03/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4

Nro cotación: 1

Radicación: C2024-16661

Fecha: 02-09-2024

SE INCLUYE NOMBRES COMPLETOS DE VENDEDOR CON VISTA EN ANTIGUO SISTEMA, LIBRO 1, PAGINA 159, PARTIDA 10341, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 1999 ART59 LEY 1579/2012 AUX112 C2024-16681

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radicalion:

Fecha: 31-12-1999

VALE 06-07-78

Anotación Nro: 5

№9 от 2019г. 2

Radicación: C2024-775

Fecha: 24-01-2024

SE CORRIGE NOMBRE Y ACTO SEGUN MICROFICHA SENTENCIA SIN DEL 08-05-1977 DEL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTA VALE ART. 59
LEY 1579 DEL 2012 AUXDE105 C2024-775

.....



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2502197836108972981

Nro Matrícula: 50C-434332

Página 6 TURNO: 2025-134116

Impreso el 19 de Febrero de 2025 a las 03:17:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2025-134116

FECHA: 19-02-2025

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Superintendencia de Notariado y Registro - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Bogotá D.C. - Calle 100 No. 100-100 - Teléfono: (57) 201 201 2011 - Fax: (57) 201 201 2012

**JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
REGISTRADOR PRINCIPAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2502174559108688072

Nro Matricula: 50C-76105

Pagina 1 TURNO: 2025-120237

Impreso el 17 de Febrero de 2025 a las 09:09:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-11-1972 RADICACIÓN: 1972-067283 CON: DOCUMENTO DE: 02-11-1972

CODIGO CATASTRAL: AAA0054MJRUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS, JUNTO CON LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE HALL LEVANTADA, CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES QUE LE CORRESPONDEN, UBICADO DICHO INMUEBLE DENTRO DEL AREA URBANA DE ESTE CIUDAD D.E. CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 350 V.C. Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL ORIENTE O FRENTE EN 8 METROS CON LA CARRERA 38 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD. POR EL OCCIDENTE EN 8 METROS, CON EL SOLAR #19 DE LA MISMA MANZANA, DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA URBANIZADORA "SAN MIGUEL" POR EL NORTE EN 28 METROS, CON LOS SOLARES DE LA MISMA MANZANA # 23 DE PROPIEDAD DE LUIS HOYOS ROZO, 24 DE PROPIEDAD DE ALCIDES CAMACHO Y OTRA Y 25 Y 1 DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA URBANIZADORA DE SAN MIGUEL, POR EL SUR EN 28 METROS, CON EL SOLAR #3 DE LA MISMA MANZANA Y DE PROPIEDAD DE SEVERO CARRAZAN.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

RESOLUCION 01096 DEL 7 DE MAYO DE 1985

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 50B 66 87 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 38 66-87

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-03-1949 Radicación:

Doc: ESCRITURA 146 del 10-02-1949 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA URBANIZADORA DE SAN MIGUEL

A: BECERRA GOMEZ LEONOR

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-08-1961 Radicación:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2502174559108688072

Nro Matricula: 50C-76105

Pagina 2 TURNO: 2025-120237

Impreso el 17 de Febrero de 2025 a las 09:09:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2146 del 25-07-1961 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$28,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA GOMEZ LEONOR

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-08-1961 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2146 del 25-07-1961 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 20 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA GOMEZ LEONOR

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-01-1965 Radicación:

Doc: DECLARACIONES SN del 1900-01-01 00:00:00 JUZG. 7. CIVIL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BECERRA G. LEONOR

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-11-1966 Radicación:

Doc: SENTENCIA SN del 21-06-1966 JUZG. 18 CIVIL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA GOMEZ LEONOR

DE: BECERRA LUIS FELIPE

A: BECERRA ANA MERCEDES

A: BECERRA CRUZ GUILLERMO

A: BECERRA HERNANDO

CC# 72742

X

X

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-09-1967 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3249 del 14-07-1967 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SUBROGACION A HIPOTECA-ADMINISTRACION ESCT. 2146

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA CRUZ GUILLERMO

DE: BECERRA DE MORENO ANA MERCEDES

DE: BECERRA LUIS HERNANDO

CC# 72742

X

X

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2502174559108688072

Nro Matricula: 50C-76105

Página 3 TURNO: 2025-120237

Impreso el 17 de Febrero de 2025 a las 09:09:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-01-1972 Radicación: 1972-67284

Doc: ESCRITURA 2859 del 28-08-1971 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA GOMEZ HERNANDO

CC# 38165

A: BECERRA CRUZ GUILLERMO

CC# 72742

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-10-1972 Radicación: 1972-67283

Doc: ESCRITURA 8786 del 26-12-1970 NOTARIA 10. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA DE MORENO ANA MERCEDES

CC# 20171571

A: BECERRA CRUZ GUILLERMO

CC# 72742

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-02-1982 Radicación: 15785

Doc: ESCRITURA 270 del 29-01-1982 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: BECERRA GOMEZ LEONOR

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-02-1982 Radicación: 15785

Doc: ESCRITURA 270 del 29-01-1982 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 640 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: BECERRA GOMEZ LEONOR

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-06-1987 Radicación: 1987-62375

Doc: ESCRITURA 2728 del 21-05-1987 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$430,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2502174559108688072

Nro Matrícula: 50C-76105

Página 4 TURNO: 2025-120237

Impreso el 17 de Febrero de 2025 a las 09:09:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BECERRA CRUZ GUILLERMO

CC# 72742 X

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO "COFENALCO".

NIT# 60006606

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 03-09-1990 Radicación: 1990-52939

Doc: ESCRITURA 2830 del 14-05-1990 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$430.000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 2728 DE 21-05-87 NOTARIA 1. DEBOGOTA.HASTA LA SUMA DE \$860.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA CRUZ GUILLERMO

CC# 72742 X

A: CAJA DE COMPENSACION DE FENALCO CONFENALCO

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-04-1993 Radicación: 93166

Doc: ESCRITURA 2368 del 1993-04-02 00:00:00 NOTARIA 1. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$860.000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 850 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO CONFENALCO

A: BECERRA CRUZ GUILLERMO

CC# 72742 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-07-2009 Radicación: 2009-72279

Doc: ESCRITURA 801 del 13-07-2009 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BECERRA CRUZ GUILLERMO

CC# 72742 X

A: VELEZ DE BECERRA EDILMA

CC# 28863210

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-02-2011 Radicación: 2011-17793

Doc: ESCRITURA 680 del 15-02-2011 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -DE LA AFECTACION A V.F.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BECERRA CRUZ GUILLERMO

CC# 72742 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 26-02-2011 Radicación: 2011-17793

Doc: ESCRITURA 680 del 15-02-2011 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2502174559108688072

Nro Matrícula: 50C-76105

Página 5 TURNO: 2025-120237

Impreso el 17 de Febrero de 2025 a las 09:09:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA CRUZ GUILLERMO	CC# 72742	X
A: BECERRA VELEZ CARLOS ANDRES	CC# 79787158	
A: BECERRA VELEZ EDILMA ESPERANZA	CC# 51653084	
A: BECERRA VELEZ JORGE IVAN	CC# 79301655	
A: BECERRA VELEZ LUIS GUILLERMO	CC# 19401798	
A: BECERRA VELEZ MONICA	CC# 51921627	

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 17-05-2013 Radicación: 2013-42735

Doc: ESCRITURA 2507 del 07-05-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION
CONSTITUCION FIDEICOMISO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA CRUZ GUILLERMO	CC# 72742
A: BECERRA VELEZ CARLOS ANDRES	CC# 79787156
A: BECERRA VELEZ EDILMA ESPERANZA	CC# 51653084
A: BECERRA VELEZ JORGE IVAN	CC# 79301655
A: BECERRA VELEZ LUIS GUILLERMO	CC# 19401798
A: BECERRA VELEZ MONICA	CC# 51921627

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 17-05-2013 Radicación: 2013-42735

Doc: ESCRITURA 2507 del 07-05-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA CRUZ GUILLERMO	CC# 72742
A: BECERRA VELEZ CARLOS ANDRES	CC# 79787156
A: BECERRA VELEZ MONICA	CC# 51921627
A: VELEZ DE BECERRA EDILMA	CC# 29863210

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 18-02-2021 Radicación: 2021-13915

Doc: OFICIO NDO228 del 28-01-2021 JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF-EJECUTIVO MIXTO
RAD:2015-00094



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2502174559108688072

Nro Matrícula: 50C-76105

Página 6 TURNO: 2025-120237

Impreso el 17 de Febrero de 2025 a las 09:09:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT 8600345941

NIT# 86003459410

A: BECERRA VELEZ CARLOS ANDRES

CC# 79787156 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 14-09-2022 Radicación: 2022-82098

Doc: CERTIFICADO 14985 del 30-08-2022 NOTARIA VEINTINUEVE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0343 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA SUBBROGACION DE LA HIPOTECA Y ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -

NIT# 8600029837

A: BECERRA CRUZ GUILLERMO

CC# 72742

A: BECERRA DE MORENO ANA MERCEDES

CC# 20171571

A: BECERRA GOMEZ HERNANDO

CC# 30165

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 14-09-2022 Radicación: 2022-82357

Doc: OFICIO 3654 del 16-05-2022 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO 2015-00094 JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL CIRCUITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT 8600345941

NIT# 86003459410

A: BECERRA VELEZ CARLOS ANDRES

CC# 79787156 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 23-12-2022 Radicación: 2022-117709

Doc: ESCRITURA 1575 del 12-12-2022 NOTARIA VEINTIDOS de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0643 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CONSTITUCION FIDEICOMISO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA CRUZ GUILLERMO

CC# 72742

A: BECERRA VELEZ CARLOS ANDRES

CC# 79787156



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2502174559108688072

Nro Matricula: 50C-76105

Página 7 TURNO: 2025-120237

Impreso el 17 de Febrero de 2025 a las 09:09:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BECERRA VELEZ MONICA

CC# 51921627

A: VELEZ DE BECERRA EDILMA

CC# 29863210

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 18-08-2023 Radicación: 2023-85918

Doc: ESCRITURA 926 del 02-08-2023 NOTARIA VEINTIDOS de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197

ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA CRUZ GUILLERMO

CC# 72742

DE: VELEZ DE BECERRA EDILMA

CC# 29863210

A: BECERRA VELEZ LUIS GUILLERMO

CC# 19401798 X 10%

A: BECERRA VELEZ MONICA

CC# 51921627 X 20%

A: FIGUEROA GONZALEZ CLAUDIA PATRICIA

CC# 52054160 X 10%

A: RICAURTE BECERRA JUAN PABLO

CC# 1019133073 X 10%

A: VELEZ DE BECERRA EDILMA

CC# 29863210 X 50%

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 02-10-2023 Radicación: 2023-80828

Doc: ESCRITURA 2134 del 15-09-2023 NOTARIA VEINTIOCHO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$805,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA VELEZ LUIS GUILLERMO

CC# 19401798

DE: BECERRA VELEZ MONICA

CC# 51921627

DE: FIGUEROA GONZALEZ CLAUDIA PATRICIA

CC# 52054160

DE: RICAURTE BECERRA JUAN PABLO

CC# 1019133073

DE: VELEZ DE BECERRA EDILMA

CC# 29863210

A: FORERO CORREA NICOLAS

X 30%

A: PINZON ROMERO CAMILA

X 15%

A: PINZON ROMERO TOMAS

X 15%

A: SOPROTEC S.A.S NIT:8301001972

X 40%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-18698

Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2024-4757

Fecha: 02-04-2024

[illegible]



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2502174559108688072

Nro Matrícula: 50C-76105

Página 9 TURNO: 2025-120237

Impreso el 17 de Febrero de 2025 a las 09:09:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2025-120237

FECHA: 17-02-2025

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
REGISTRADOR PRINCIPAL



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2502198524108972982

Nro Matrícula: 50C-543712

Página 1 TURNO: 2025-134115

Impreso el 19 de Febrero de 2025 a las 03:17:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 28-02-1980 RADICACIÓN: 1980-16363 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 22-02-1980

CODIGO CATASTRAL: AAA0054MJT COD CATASTRAL ANT: 8-38-18

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO # 4 DE LA URBANIZACION SAN MIGUEL CON AREA DE 350 M2 Y COMPRENDIDO CENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS
ORIENTE: QUE ES EL FRENTE EN 8 MTRS CON LA CARRERA 38; OCCIDENTE: EN 8 MTRS CON EL SOLAR # 17 DE LA MISMA MANZANA DE
PROPIEDAD DE ABRAHAM MORENO C. NORTE: EN 28.00 MTRS CON EL SOLAR # 3 DE LA MISMA MANZANA DE PROPIEDAD DE SEVERO CERRANZA
SUR: EN 28.00 MTRS CON EL LOTE # 15 DE LA MISMA MANZANA DE PROPIEDAD DE GUILLERMO A. CASAS

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 50B 66 51 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 38 86-51 LOTE 4 URBANIZACION SAN MIGUEL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-09-1959 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 5147 del 11-08-1959 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRANZA V. SEVERO

A: GONZALEZ CIFUENTES HUMBERTO

CC# 2280221 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-08-1966 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2752 del 16-07-1966 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2502198524108972982

Nro Matrícula: 50C-543712

Página 2 TURNO: 2025-134115

Impreso el 19 de Febrero de 2025 a las 03:17:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GONZALEZ CIFUENTES HUMBERTO

CC# 2280221

A: GONZALEZ PROCULO

X 20458

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-03-1987 Radicación: 0

Doc: DECLARACIONES SN del 20-02-1987 JUZG.18C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 998 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ PROCULO

X 20458

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-10-1987 Radicación: 1987-146385

Doc: ESCRITURA 1978 del 14-10-1987 NOTARIA 35A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PROCULO.

CC# 20458

DE: SANCHEZ DE GONZALEZ FLOR MARIA

CC# 20116223

A: GONZALEZ PROCULO.

CC# 20458

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-1988 Radicación: 1988-50784

Doc: ESCRITURA 276 del 22-02-1988 NOTARIA 35A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.700.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PROCULO

20458

A: SANCHEZ PARDO MIGUEL LEONIDAS

CC# 59797

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-03-1988 Radicación: 1988-50785

Doc: ESCRITURA 609 del 25-03-1988 NOTARIA 35A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRITURA 276 DEL 22-02-88 EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL NUMERO DE MATRICULA QUE ES 053-053712 Y NO COMO QUEDO EN DICHA ESCRITURA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ PROCULO

20458

A: SANCHEZ PARDO MIGUEL LEONIDAS

CC# 59797

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-08-1988 Radicación: 122414

Doc: ESCRITURA 1542 del 01-07-1988 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.750.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2502198524108972982

Nro Matrícula: 50C-543712

Página 3 TURNO: 2025-134115

Impreso el 19 de Febrero de 2025 a las 03:17:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: SANCHEZ PARDO MIGUEL LEONIDAS

CC# 59797

A: GONZALEZ SANCHEZ ASTRID ESTELA

CC# 35463600 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-12-1988 Radicación: 1988-162914

Doc: ESCRITURA 3287 del 13-12-1988 NOTARIA 35 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: ; 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ SANCHEZ ASTRID ESTELA

CC# 35463600

A: LARROTA CARMEN ELISA

CC# 41527321 X

A: LARROTA MARIN CARLINA

CC# 28093535 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-07-2012 Radicación: 2012-60639

Doc: ESCRITURA 2361 del 06-06-2012 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD; 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD SOBRE DERECHO DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARROTA MARIN CARLINA

CC# 28093535

A: LARROTA CARMEN ELISA

CC# 41527321 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-07-2012 Radicación: 2012-60639

Doc: ESCRITURA 2361 del 06-06-2012 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO; 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO EQUIVALENTE AL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LARROTA MARIN CARLINA

CC# 28093535

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-04-2013 Radicación: 2013-29924

Doc: ESCRITURA 1144 del 03-04-2013 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LARROTA MARIN CARLINA

CC# 28093535

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-10-2023 Radicación: 2023-66126

Doc: ESCRITURA 3570 del 15-09-2023 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$900,000,000

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL: 0169 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2502198524108972982

Nro Matricula: 50C-543712

Pagina 4 TURNO: 2025-134115

Impreso el 19 de Febrero de 2025 a las 03:17:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LARROTA CARMEN ELISA

CC# 41527321

**A: PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO QUO 66 FIDUBOGOTA S.A. NIT.830055897-7 CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES
FIDUCIARIA BOG OTA S.A. NIT.800142383-7**

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4

Nro corrección: 1

Radicación: C2023-16962

Fecha: 09-09-2023

SE INCLUYE X Y SE CORRIGEN PARTES VALE ART 59 LEY 1579/12 AUX 114 C2023-16962

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reeltech

TURNO: 2025-134115

FECHA: 19-02-2025

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
REGISTRADOR PRINCIPAL**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2502198256108972980

Nro Matricula: 50C-550832

Página 1 TURNO: 2025-134114

Impreso el 19 de Febrero de 2025 a las 03:17:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-04-1980 RADICACIÓN: 1560-028296 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1800

CODIGO CATASTRAL: AAA0054MJSKCOO CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL #3 DE LA MANZANA 'K' DE LA URBANIZACION SAN MIGUEL CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 254.00 MTS2 Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL ORIENTE: O FRENTE: EN 8.00 MTS. CON LA CARRERA 38. POR EL OCCIDENTE: EN 8.00 MTS CON EL SOLAR #18 DE LA MISMA MANZANA DE PROPIEDAD DE COMPAÑIA URBANIZADORA "SAN MIGUEL". POR EL NORTE: EN 8.00 MTS CON EL SOLAR #2 DE LA MISMA MANZANA DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA URBANIZADORA DE SAN MIGUEL Y POR EL SUR: EN 28.00 MTS CON EL SOLAR #4 DE LA MISMA MANZANA DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA DE "SAN MIGUEL"

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 505 66 57 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 38 66-57 LOTE 3 MANZANA K URBANIZACION SAN MIGUEL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-05-1958 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2476 del 08-05-1958 NOTARIA 5A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRANZA U SEVERO

A: FRANCO RODRIGUEZ POMPILIO

CC# 4708

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-1980 Radicación: 28296

Doc: ESCRITURA 1521 del 21-03-1980 NOTARIA 4A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$250,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2502198256108972980

Nro Matrícula: 50C-550832

Página 2 TURNO: 2025-134114

Impreso el 19 de Febrero de 2025 a las 03:17:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO RODRIGUEZ POMPLIO

CC# 4708

A: GUTIERREZ SIERRA ISMAEL LEOPOLDO

CC# 137481 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-01-1981 Radicación: 2942

Doc: ESCRITURA 5130 del 13-12-1980 NOTARIA 3A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$250,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ SIERRA ISMAEL LEOPOLDO

CC# 137481

A: ALVAREZ DE FRANCO ISABEL

CC# 20094610 X

A: FRANCO ALVAREZ POMPLIO

CC# 19452094 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-09-1994 Radicación: 1994-72845

Doc: ESCRITURA 2529 del 09-08-1994 NOTARIA 19 de SANTAPE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$17,500,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50 % 0753870-B

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO ALVAREZ POMPLIO

CC# 19452094

A: ALVAREZ DE FRANCO ISABEL

CC# 20094610 X

A: FRANCO ALVAREZ YOLANDA

CC# 41791347 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-09-1994 Radicación: 1994-72645

Doc: ESCRITURA 2529 del 09-08-1994 NOTARIA 19 de SANTAPE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA 0753870-B

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ DE FRANCO ISABEL

CC# 20094610 X

DE: FRANCO ALVAREZ YOLANDA

CC# 41791347 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-11-2006 Radicación: 2006-119254

Doc: ESCRITURA 3126 del 18-09-2006 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCRITURA 2529

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO BCH EN LIQUIDACION

A: ALVAREZ DE FRANCO ISABEL

CC# 20094610



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2502198256108972980

Nro Matrícula: 50C-550832

Página 3 TURNO: 2025-134114

Impreso el 19 de Febrero de 2025 a las 03:17:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FRANCO ALVAREZ YOLANDA

CC# 41791347

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-06-2017 Radicación: 2017-45251

Doc: ESCRITURA 1515 del 08-06-2017 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ DE FRANCO ISABEL

CC# 20094610 X

DE: FRANCO ALVAREZ YOLANDA

CC# 41791347 X

A: FUERTE GUERRERO SEGUNDO ABEL

CC# 6389541

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-12-2017 Radicación: 2017-103760

Doc: ESCRITURA 8987 del 04-11-2017 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$75,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 2NA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ DE FRANCO ISABEL

CC# 20094610

A: FRANCO ALVAREZ YOLANDA

CC# 41791347 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-03-2023 Radicación: 2023-18400

Doc: CERTIFICADO 295 del 23-02-2023 NOTARIA TREINTA Y UNO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUERTE GUERRERO SEGUNDO ABEL

CC# 6389541

A: ALVAREZ DE FRANCO ISABEL

CC# 20094610

A: FRANCO ALVAREZ YOLANDA

CC# 41791347

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-07-2023 Radicación: 2023-53013

Doc: ESCRITURA 1037 del 09-06-2023 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197

ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO EQUIVALENTE AL 60%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO RODRIGUEZ POMPILIO

CC# 4709

A: ALVAREZ DE FRANCO ISABEL

CC# 20094610 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-10-2023 Radicación: 2023-88129

Doc: ESCRITURA 3571 del 15-09-2023 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$752,728,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2502198256108972980

Nro Matricula: 50C-550832

Pagina 4 TURNO: 2025-134114

Impreso el 19 de Febrero de 2025 a las 03:17:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL: 0189 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ DE FRANCO ISABEL

CC# 20094610

DE: FRANCO ALVAREZ YOLANDA

CC# 41791347

A: PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO QUO 66-FIDUBOGOTA S.A.NIT.839055897-7 CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA BOGO TA S.A.NIT800142383-7

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C201126633

Fecha: 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5398 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2025-134114

FECHA: 19-02-2025

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

REGISTRADOR PRINCIPAL

Fiduciaria Bogotá

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
Ciudad

El suscrito, **ANDRES NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 de Bogotá, quien obra en su condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once (11) del Circuito Notarial de Bogotá, D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de Octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO QUO 66 – FIDUBOGOTA S.A.**, por medio de la presente manifiesto que coadyudo a **SOPROTEC SAS - NIT. 830100197-2**, para que realice los trámites correspondientes para la solicitud de permiso de ventas, de los predios ubicados en la Carrera 50b Nro. 66-57 con matrícula inmobiliaria No. 50C-550832 y Carrera 50b Nro. 66-51, con matrícula inmobiliaria No. 50C-543712 pertenecientes al proyecto **EDIFICIO QUO 66**.

Igualmente, mi coadyuvado está autorizado para firmar el formulario de solicitud, aportar y retirar documentos, cumplir con los requerimientos, recibir, desistir, sustituir, renunciar, disponer y notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite hasta que la decisión quede en firme y para adelantar los actos complementarios e inherentes a la solicitud hasta su resolución definitiva.

Cordialmente,

Claudia Bibiana Castilla Ochoa

Feminista
Alfama, México
Dorinda Castillo
Ochoa

Teléfono:
786-93-10
12-51-00-00-00

Ejército
Fuerza Aérea

www.claudiabibianacastillo.com

ANDRES NOGUERA RICAURTE
C.C. No. 80.503.834 de Bogotá
Vocero y Administrador del Patrimonio Autónomo
Denominado **QUO 68**

Bustos Muñoz
Alba Rocío

NORMA
 SENSAI Y UNO
 DEL ARSENAL
 DE BOMBAS
 FIRMA
 AUTENTICADA



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000536030
 Yo al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
 Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
 PBX: 3320101, Fax: 3400360 Celular: 314-5735077
 Correo Electrónico: defensor@consumidorfinanciero.gov.co

NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 65 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente ante el suscrito notario sesenta y cinco de Bogotá por:

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

Quien se identificó con C.C. 180503334 y además declaró que el contenido de enteros documentos es cierto y que la firma que lo autoriza fue hecha por el interesado a www.notariaonline.com para verificar este documento.

Bogotá D.C., 2025-02-21 08:38:24

C.C. 180503334
180503334

[Firma]

MARIA DEL PILAR MENDEZ SANCHEZ
NOTARIA 65 (B) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCIÓN 110 DEL 2010

21 FEB 2025



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 09:32:25

Documento No. AA25137392

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25137392B058A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Sigla: FIDUBOGOTÁ S.A.
Nit: 800.142.383-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00472900
Fecha de matrícula: 2 de octubre de 1991
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo 1. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 # 7 - 37 Ps 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fidubogota.com
Teléfono comercial 1: 3485400
Teléfono comercial 2: 3220602
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 67 # 7 - 37 Ps 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@fidubogota.com
Teléfono para notificación 1: 3485400
Teléfono para notificación 2: 3220602
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 09:32:25
Recibo No. M25137392
Valor: \$ 11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25137392B358A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1017 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2002, inscrita el 14 de marzo de 2002 bajo el número 818844 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., por el de: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A pero podrá usar la sigla FIDUBOGOTÁ S.A.

Por Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 29 de junio de 2007 bajo el número 1141349 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 00667 del 04 de junio de 2021, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Junio de 2021 con el No. 00190191 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (revisión contrato) No. 110013103045 2021 0009200 de Eddi José Martínez Arzuaga CC. 72.244.665 y María Mónica Manjarres Sierra CC. 1.085.564.288 en nombre propio y como representantes de sus menores hijos Elena y Mauricio Martínez Manjarres y Jorge Andrés Pérez Manjarres contra GRUPO ANDINO MARÍN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A. -GRAMA CONSTRUCCIONES S.A., FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO CÓRCEGA -FIDUBOGOTÁ, FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CÓRCEGA MEJORAS - FIDUBOGOTÁ, GRAMA MARÍN ARDILA Y CÍA. S. C.A., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del encargo fiduciario de INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS CARTERA COLECTIVA ABIERTA CON PACTO DE PERMANENCIA CONSOLIDAR.

Mediante Oficio No. 0908 del 21 de junio de 2021, el Juzgado 1 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 13 de Julio de 2021 con el No. 00190475 del libro VIII, ordenó la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2025 Hora: 09:32:25

Registro No. A425137392

Valor: \$ 11,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25137392K058A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. C8001-31-53-001-2021-00005-00 de Luis Fernando Triana Avila CC. 2.231.569 y otros, Contra: GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A. - GRAMA CONSTRUCCIONES S.A., FIDUCIARIA BOGOTA S.A., FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CÓRCEGA - FIDUBOGOTA, FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CÓRCEGA MEJORAS - FIDUBOGOTA, GRAMA MARIN ARDILA Y CIA. S.C.A.

Mediante Auto Sin Num del 23 de agosto de 2021, el Juzgado 3 Civil Municipal de Armenia (Quindío), inscrito el 20 de Septiembre de 2021 con el No. 00191724 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 63-001-40-03-003-2021-00262-00.

Mediante Oficio No. 0006-23 del 11 de enero de 2023, el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 16 de Febrero de 2023 con el No. 00203312 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 11001310302720220014900, de Carlos Severo Espinel Jiménez C.C. 17.183.183, contra FIDUCIARIA BOGOTA SA NIT. 800.142.383-7.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 4 de octubre de 2091.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto exclusivo la realización de todas las operaciones y actividades que la ley le permita a las sociedades fiduciarias, en especial el título XI del libro IV del Código de Comercio, la Ley 45 de 1923, la Ley 45 de 1990, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes y complementarias, y en general todas aquellas operaciones y actividades que la ley autorice realizar a las sociedades fiduciarias. Sin perjuicio de la generalidad de su objeto, la sociedad estará particularmente autorizada para: 1. Celebrar toda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2025 Hora: 09:32:25

Recibo No. AA25137392

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA25137392058A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase de contratos de fiducia mercantil y encargo fiduciario. 2. Tener la calidad de fiduciario, según lo dispuesto en el Artículo 1226 del Código de Comercio. 3. Celebrar encargos fiduciarios que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes o la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías por terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece. 4. Obrar como agente de transferencia y registro de valores. 5. Obrar como representante de tenedores de bonos o de títulos. 6. Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como síndico, curador de bienes o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designarlas con tal fin. 7. Prestar servicios de asesoría financiera. 8. Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil constituida por un número plural de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1026 de 1990 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo previsto en los Artículos 1 y 2 IBIDEM. Igualmente, la sociedad podrá emitir bonos por cuantía de dos o más empresas, siempre y cuando un establecimiento de crédito se constituya en avalista o deudor solidario del empréstito y se confiera a la sociedad la administración de la emisión. 9. Administrar fondos de pensiones de jubilación, fondos comunes ordinarios y fondos comunes especiales, en los términos y condiciones establecidos en la ley. 10. Celebrar contratos de administración fiduciaria de la cartera y de las acreencias de las entidades financieras que han sido objeto de toma de posesión para liquidación. Para el desarrollo del objeto social la sociedad podrá celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios que se relacionen con el objeto social determinado en el presente artículo.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: \$30.000.000.000,00
No. de acciones	: 30.000.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 09:32:25

Resina No. A025137392

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251373925058A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$28.585.349.000,00
 No. de acciones : 28.585.349,00
 Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$28.585.349.000,00
 No. de acciones : 28.585.349,00
 Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 75 del 20 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de octubre de 2024 con el No. 03165315 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213
Segundo Renglon	Cesar Euclides Castellanos Pabon	C.C. No. 88155591
Tercer Renglon	Maria Del Rosario Cordoba Garces	C.C. No. 41541481
Cuarto Renglon	Jorge Andres Obregon Santodomingo	C.C. No. 8721776
Quinto Renglon	Mauricio Fonseca Saether	C.C. No. 80421885

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de febrero de 2025 Hora: 09:32:25
Recibo No. A025137352
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25137392E058A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Marcela Villegas Conde	C.C. No. 30396777
Segundo Renglon	Jaime Eduardo Ruiz Llano	C.C. No. 19327081
Tercer Renglon	Alfonso Rodríguez Azuero	C.C. No. 19058948
Cuarto Renglon	Diego Rodríguez Piedrahíta	C.C. No. 19391085
Quinto Renglon	German Michelsen Cuellar	C.C. No. 17147059

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 75 del 20 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2024 con el No. 03141091 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 9 de julio de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2024 con el No. 03141092 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Andres Felipe Sogamoso Monroy	C.C. No. 1014238657 T.P. No. 223405-T
Revisor Fiscal Suplente	Adriana Nocio Claviño Cuesta	C.C. No. 53905172 T.P. No. 115083-T

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 09:32:25
 Recibo No. A25137392
 Valor: \$ 11,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A251373922058A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No. 1337 de la Notaria 65 de Bogotá D.C. del 22 de agosto de 2019, inscrita el 16 de septiembre de 2019 bajo el registro No 00042256 del libro V, compareció Buenaventura Osorio Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.964.994 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Andras Noguera Ricaurte, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 de Bogotá, a fin de que en nombre y representación de la sociedad de la referencia: Firme los otrosí, aclaraciones y modificaciones que deban realizarse a los contratos fiduciarios que celebre la sociedad fiduciaria. Suscriba cesiones de posición contractual de fiduciario en caso de presentarse. Se Notifique y acepte las cesiones de posición contractual de fideicomitentes y/o beneficiarios. Otorgue poderes especiales para escriturar las unidades resultantes de los proyectos inmobiliarios, en los cuales Fiduciaria Bogotá S.A. sea vocera de los fideicomisos, incluída la facultad de realizar la declaración juramentada que regula el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, respecto de los precios o valores de los inmuebles que determine el FIDEICOMITENTE respectivo. Suscriba escrituras públicas de constitución de hipoteca por parte de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A., a favor de Entidades Financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión y aclaraciones a dichas escrituras. Suscriba escrituras públicas de constitución de Reglamento de Propiedad Horizontal por parte de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión y aclaraciones o modificaciones a dichas escrituras. Suscriba escrituras públicas de división material, englobe, desenglobe, segregación, constitución de servidumbre, cancelación de servidumbre, constitución de urbanización de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión, suscribir las aclaraciones o modificaciones a dichas escrituras. Suscriba los pagarés y/o solicitud de desembolso, derivados de los créditos otorgados a los Fideicomisos que administre la FIDUCIARIA. Emita las Certificaciones de la calidad de FIDEICOMITENTES, o las que se requieran en ejecución de los contratos fiduciarios o suscriba Coadyuvancias a favor de Entidades Públicas o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 09:32:25

Recibo No. AA25137392

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA251373928050A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Privadas. Otorgue las escrituras públicas de transferencia de las unidades resultantes de los proyectos inmobiliarios, incluida la facultad de realizar la declaración juramentada que regula el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, respecto de los precios o valores de los inmuebles que determine el FIDEICOMITENTE respectivo. Suscriba las respuestas a los Derechos de petición, respuestas a quejas, tutelas, solicitudes de Entes de Control presentadas a Fiduciaria Bogotá S.A. Suscriba las comunicaciones relacionadas con impuestos, Aperturas y novedades de cuentas de Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera de los Patrimonios Autónomos que administra. Suscriba las Certificaciones relacionadas con Proyectos de Vivienda de Interés Social Vis a favor de los fideicomitentes. Parágrafo: El apoderado no podrá sustituir el presente poder y no tendrá derecho a remuneración diferente a la establecida como empleado de FIDUCIARIA BOGOTÁ SA. El presente poder terminará automáticamente por las causas legales o si el apoderado deja de ser empleado de FIDUCIARIA BOGOTÁ SA.

REFORMAS DE ESTATUTOS
ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA	2-X-1.991 - 341.396
108	22-I -1.993	11 STAFE BTA	26- I-1.993 - 393.669
2967	27-IX-1.993	11 STAFE BTA	6- X-1.993 - 422.716
2838	08-X--1.996	11 STAFE BTA	07-XI-1.996 - 561.130

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001357 del 30 de septiembre de 1999 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	CC704124 del 17 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002001 del 30 de agosto de 2000 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	CC744636 del 13 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001017 del 12 de marzo de 2002 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	CC818844 del 14 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001367 del 5 de abril de 2005 de la Notaría 1 de Bogotá	00985596 del 12 de abril de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 09:32:25
 Rolito No. AA25137392
 Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA25137392E058A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.		
E. P. No. 0001755 del 5 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá	01050928 del 20 de abril de 2006 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 0000003 del 3 de enero de 2007 de la Notaría 1 de Bogotá	01101954 del 9 de enero de 2007 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 0003461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría 1 de Bogotá	01141349 del 29 de junio de 2007 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 312 del 30 de enero de 2009 de la Notaría 1 de Bogotá	01272897 del 5 de febrero de 2009 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 1677 del 17 de abril de 2009 de la Notaría 1 de Bogotá	01294195 del 4 de mayo de 2009 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 2354 del 17 de junio de 2010 de la Notaría 1 de Bogotá	01414434 del 16 de septiembre de 2010 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 4849 del 9 de noviembre de 2010 de la Notaría 1 de Bogotá	01430150 del 19 de noviembre de 2010 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 1845 del 18 de abril de 2011 de la Notaría 1 de Bogotá	01480592 del 20 de mayo de 2011 del Libro IX	
D.C.		
Acta No. 56 del 28 de febrero de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01740056 del 18 de junio de 2013 del Libro IX	
E. P. No. 0439 del 27 de marzo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá	01719701 del 5 de abril de 2013 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 0269 del 3 de marzo de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá	02218700 del 25 de abril de 2017 del Libro IX	
D.C.		
E. P. No. 0306 del 2 de marzo de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá	02559649 del 3 de marzo de 2020 del Libro IX	
D.C.		

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 21 de enero de 1999, inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665541 del libro IX, comunicó la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 09:32:25
Recibo No. A25137392
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25137392B058A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419547 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419547 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuró grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINNEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINNEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INEROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINES S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTUINIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A. - ATE; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA TRUEHAUF -

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 09:32:25

Recibo No. AA25137392

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA25137392B056A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S.; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S.; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S.; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑIA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑIA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TEMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. en liquidación, (subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 09:32:25
Recibo No. A25137392
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25137392M058A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronica y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630
Actividad secundaria Código CIIU: 6431

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2223 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 307.151.206.298

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de febrero de 2025 Hora: 09:32:25
Recibo No. J025137392
Valor: \$ 11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25137392EUSBA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impuestos, fecha de inscripción : 8 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de octubre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1998.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



El validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN.

Certificado Generado con el Pin No: 6599026574464814

Generado el 03 de febrero de 2025 a las 09:12:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NIT: 800142383-7

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0931 del 19 de junio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 del 4 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma, y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes. j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número del PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6599026574464814

Generado el 03 de febrero de 2025 a las 09:12:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaría 1 de Bogotá)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Buenaventura Osorio Martinez Fecha de inicio del cargo: 23/04/2019	CC - 2964994	Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 30295441	Suplente del Presidente
Martha Eugenia Serrano Trillos Fecha de inicio del cargo: 05/06/2020	CC - 60336960	Suplente del Presidente
Andrés Noguera Ricaurte Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020	CC - 80503834	Suplente del Presidente
Ana Luisa Echavarria Albert Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020	CC - 66826498	Suplente del Presidente



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 6599026574464814

Generado el 03 de febrero de 2025 a las 09:12:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jullan García Suárez Fecha de inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Giselle De Bedout Nula Fecha de inicio del cargo: 23/09/2024	CC - 22481132	Suplente del Presidente
Carlos Enrique Mick Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80415946	Suplente del Presidente
Liseth Katherine Guevara Díaz Fecha de inicio del cargo: 28/02/2024	CC - 1032456962	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Andrea Paola Gil Molano Fecha de inicio del cargo: 27/01/2021	CC - 1010198647	Representante Legal para Efectos Judiciales
Gamal De Jesus Hassan Hassan Fecha de inicio del cargo: 09/11/2016	CC - 80063022	Representante Legal para Efectos Judiciales
María Del Pilar Hermosa Velasquez Fecha de inicio del cargo: 10/10/2024	CC - 67000942	Representante Legal Suplente


6599026574464814

PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Bogotá D.C, febrero 12 de 2025

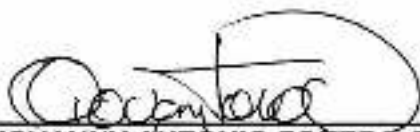
Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.

Ciudad

Los suscritos, **NICOLAS FORERO CORREA** identificado con tarjeta de Identidad No. **1.016.917.558** quien se encuentra representado legalmente por su Padre **GIOVANNY ANTONIO FORERO OTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.690.161**, expedida en Bogotá. **CAMILA PINZON ROMERO**, identificada con tarjeta de identidad No. **1.031.611.180** Y **TOMAS PINZON ROMERO** identificado con la tarjeta de identidad No. **1.013.611.179**, quienes se encuentran representados legalmente por su Padre **CARLOS ANDRES PINZON VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.688.625** expedida en Bogotá. Y Actuando como representantes Legales y administradores del Patrimonio Autónomo **QUO 66**, por medio de la presente manifestamos que coadyuvamos a **SOPROTEC SAS** para realizar los trámites correspondientes ante la Secretaria Distrital Del Hábitat para la solicitud de **Permiso de Ventas**, de los predios ubicados en la **Carrera 50B No.66 – 43** con matrícula inmobiliaria No **50C-434332** y **Carrera 50 B No.66 -67** con matrícula inmobiliaria No **50C -76105** pertenecientes al proyecto **EDIFICIO QUO 66**.

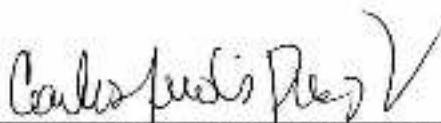
Igualmente, mi coadyuvante queda facultado para aportar y retirar documentos, cumplir con los requerimientos, recibir, desistir, sustituir, renunciar, disponer, y notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite hasta que la decisión quede en firme y para adelantar los actos complementarios e inherentes a la solicitud hasta su resolución definitiva.



GIOVANNY ANTONIO FORERO OTERO

CC.79.690.161 expedida en Bogotá D.C

En representación propia y de Nicolás Forero Correa



CARLOS ANDRES PINZON VALDERRAMA

CC. 79.688.625 expedida en Bogotá D.C

En representación propia y de Camila Pinzón Romero, Tomas Pinzón Romero

[Handwritten signature]



FERNANDO TELLEZ LOMBANA NOTARIO PUBLICO 28 EN PROPIEDAD 8 EN CARRERA
DE BOGOTÁ D.C. DILIGENCIA DE TESTIMONIO AUTENTICIDAD DE PRESENTACIÓN Y
DE FIRMA EL NOTARIO PUBLICO DOY TESTIMONIO QUE LA FIRMA Y/O HUELLA PUESTA
EN ESTE DOCUMENTO PRESENTADO ANTE ESTE DESPACHO EN ESTA FECHA GUARDA (X)
SIMILITUD A LA DE LA PERSONA QUE SE PRESENTO PERSONALMENTE ANTE ESTE
DESPACHO Y QUE LA REGISTRO EN FECHA ANTERIOR. QUE PREVIAMENTE SE HA DADO
LA CONFRONTACIÓN DE ESTOS CON LAS QUE APARECEN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA
Y EL DOCUMENTO A LA VISTA. Giovanny Antonio Jarama
IDENTIFICADO CON 79 690 161
NO EQUIVALE A RECONOCIMIENTO TIENE EL VALOR DE TESTIMONIO AUTENTICIDAD Y NO
CONFIERE AL DOCUMENTO MAYOR FUERZA DE LA QUE POR SI MISMA TIENE. 1103103328

Fernando Tellez Lombana
Notario Público 28 en
propiedad 8 en carrera de
Bogotá D.C. 1103103328

21 FEB 2025

FERNANDO TELLEZ LOMBANA
Notario en propiedad
y en carrera

[Handwritten signature]



FERNANDO TELLEZ LOMBANA NOTARIO PUBLICO 28 EN PROPIEDAD 8 EN CARRERA
DE BOGOTÁ D.C. DILIGENCIA DE TESTIMONIO AUTENTICIDAD DE PRESENTACIÓN Y
DE FIRMA EL NOTARIO PUBLICO DOY TESTIMONIO QUE LA FIRMA Y/O HUELLA PUESTA
EN ESTE DOCUMENTO PRESENTADO ANTE ESTE DESPACHO EN ESTA FECHA GUARDA (X)
SIMILITUD A LA DE LA PERSONA QUE SE PRESENTO PERSONALMENTE ANTE ESTE
DESPACHO Y QUE LA REGISTRO EN FECHA ANTERIOR. QUE PREVIAMENTE SE HA DADO
LA CONFRONTACIÓN DE ESTOS CON LAS QUE APARECEN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA
Y EL DOCUMENTO A LA VISTA. Carlos Andres Rincon
IDENTIFICADO CON 79 688 625
NO EQUIVALE A RECONOCIMIENTO TIENE EL VALOR DE TESTIMONIO AUTENTICIDAD Y NO
CONFIERE AL DOCUMENTO MAYOR FUERZA DE LA QUE POR SI MISMA TIENE. 1103103328

Fernando Tellez Lombana
Notario Público 28 en
propiedad 8 en carrera de
Bogotá D.C. 1103103328

21 FEB 2025

FERNANDO TELLEZ LOMBANA
Notario en propiedad
y en carrera

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:12:51
 Recibo No. 3925034331
 Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034331E9876

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
 REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOPROTEC S A S
 Nit: 830.100.197-2
 Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01168484
 Fecha de matrícula: 22 de marzo de 2002
 Último año renovado: 2025
 Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
 Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Cl 72 NO 10 - 03 Ofc 704
 Municipio: Bogotá D.C.
 Correo electrónico: soprotec@soprotec.com.co
 Teléfono comercial 1: 7452723
 Teléfono comercial 2: 7452726
 Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Cl 72 NO 10 - 03 Ofc 704
 Municipio: Bogotá D.C.
 Correo electrónico de notificación: soprotec@soprotec.com.co
 Teléfono para notificación 1: 7452723
 Teléfono para notificación 2: 7452726
 Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:12:51
Recibo No. 0925034331
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034331E9876

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000392 del 19 de febrero de 2002 de Notaría 52 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2002, con el No. 00819979 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOPROTEC LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 29 de la Junta de Socios, del 29 de julio de 2011, inscrita el 15 de septiembre de 2011, bajo el número 01512749 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: SOPROTEC S A S.

Por Acta No. 29 del 29 de julio de 2011 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2011, con el No. 01512749 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOPROTEC LTDA a SOPROTEC S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 28 de julio de 2034.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal la explotación del negocio de la construcción en general, la elaboración de proyectos, diseños, cálculos, interventorías, asesorías, construcciones, comercialización, administración y suministros que se relacionan con las profesiones de la ingeniería, arquitectura, administración y en general desarrollar toda actividad de estas profesiones y también ejercitar los actos y operaciones que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: A) Adquirir, enajenar, dar y tomar en arriendo y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:12:51
Recibo No. 0925034331
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034331E9676

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gravar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales necesarios o convenientes para el cabal desarrollo de su objeto social. B) Efectúa. Operaciones de mutuo, cambio y descuento, dando y recibiendo garantías reales o personales; abrir, manejar y cancelar cuentas corrientes o bancarias; girar, endosar, aceptar y avalar título valores y negociar en general, con toda clase de documentos de crédito, sean civiles o mercantiles. C) Solicitar, registrar, adquirir o de cualquier otra forma poseer, usar, disfrutar y explotar franquicias, marcas de fábrica, enseñas y nombres comerciales; patentes, inventos y procedimientos, tecnología y derechos de propiedad intelectual, para el desarrollo de su objeto social. D) Participar como accionista o socio en cualquier sociedad cuyo objeto sea igual, similar, conexo, complementario o accesorio con el suyo propio o absorber dichas empresas. E) En general, celebrar o ejecutar contratos, por cuenta propia o de terceros, toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles, principales o de garantía, o de cualquier otra índole, inclusive de dominio, permitidos por la ley que se relacionen con el objeto social y que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de dicho objeto. F) Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando y recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. G) Transformarse en otro tipo legal de sociedad participar en consorcio o fusionarse con otra u otras sociedades. H) Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros o de amigables compondores, las cuestiones en que tengan intereses frente a terceros, a los mismos socios o administradores y trabajadores I) Celebrar y ejecutar en general todos los actos contratos preparatorios complementarios y accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines comunes. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:12:51
Recibo No: 9925034331
Valor: \$ 11,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034331E9876

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 500,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 500,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 500,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designado por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad sin la debida autorización de la Junta de Socios hasta por la suma de 200 Salarios Mínimos Legales Vigentes. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:12:51
Recibo No. 0925034331
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034331E9876

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales sin autorización de la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 29 del 29 de julio de 2011, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2011 con el No. 01512749 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Carlos Andres Pinzon Valderrama	C.C. No. 79688625

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Giovanny Antonio Forero Otero	C.C. No. 79690161

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 090 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2024 con el No. 03087380 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Yaneth Del Socorro Hernandez Vargas	C.C. No. 52430813 T.F. No. 216776 - T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
-----------	-------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:12:51
Recibo No. 0925034331
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92503433189876

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0004242 del 27 de diciembre de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01118291 del 22 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1146 del 28 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01382221 del 10 de mayo de 2010 del Libro IX
Acta No. 29 del 29 de julio de 2011 de la Junta de Socios	01512749 del 15 de septiembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 073 del 10 de julio de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02587003 del 14 de julio de 2020 del Libro IX
Acta No. 81 del 21 de julio de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02866620 del 8 de agosto de 2022 del Libro IX
Acta No. 083 del 30 de agosto de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02874388 del 1 de septiembre de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4111
Actividad secundaria Código CIIU:	6810
Otras actividades Código CIIU:	4799

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:12:51
Recibo No. 0925034331
Valor: \$ 11,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034331E9876

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.063.183.714

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociudades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:12:51
Recibo No. 0925034331
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034331#9876

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

CONTRATO FIDUCIARIO No xxxxxx

I. TERMINOS DEL CONTRATO

1.1 PARTES INTERVINIENTES: EL PROMITENTE VENDEDOR: CARLOS ANDRÉS PINZÓN VALDERRAMA, identificado con cédula de ciudadanía Número 79.688.625, quien actúa en su condición de Representante Legal de SOPROTEC SAS, Sociedad constituida por medio de Escritura Pública número trescientos noventa y dos (392), otorgada el diecinueve (19) de Febrero de dos mil dos (2002) en la Notaría Cincuenta y dos (52) de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Sociedad que celebró con Fiduciaria Bogotá, S.A., en adelante LA FIDUCIARIA un contrato de Fiducia Mercantil el 16 de marzo de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO QUO 66 – FIDUBOGOTÁ.

EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR (ES) No 1	% de Participación	50%
Nombre	Cédula / NIT	
Andrea Marcela Fajardo Cadena	1.019.092.711 de Bogotá	
Estado Civil	Telefono	
Soltera sin unión marital de hecho	3109695936	

EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR (ES) No 2	% de Participación	50%
Nombre	Cédula / NIT	
Andrés Felipe Forero Espinel	1.018.468.208 de Bogotá	
Estado Civil	Telefono	
Soltero sin unión marital de hecho	3202457215	

EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR (ES) No 3	% de Participación	
Nombre	Cédula / NIT	
Estado Civil	Telefono	

EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR (ES) No 4		% de Participación	
Nombre		Cédula / NIT	
Estado Civil		Telefono	
E-mail - (De todos los encargantes) anmafajardo@gmail.com; felipe.forero.e@gmail.com			

1.2 INMUEBLE

APTO	AREA TOTAL	AREA CONST	DEP	GARAJE	UBICACIÓN
404	54,27	53,66	1	18 Solano	Sencillo

1.3 VALOR TOTAL DE LOS RECURSOS Y FORMA DE PAGO

RECURSOS PROPIOS A ENTREGAR	\$ 121.752.738
RECURSOS A FINANCIAR	\$ 283.814.012
VALOR TOTAL INMUEBLE	\$ 405.566.750
LETRAS	Residentes noventa y cinco millones quinientos dos mil trescientos setenta y tres mil pesos m/da.

1.3.1. RECURSOS RECIBIDOS A LA FECHA

#REF!

La suma de \$0 especificada en el numeral 3 del cuadro de pagos que corresponde al auxilio de cesantías a que tiene derecho como trabajador (es) que son, y que tiene consignados en la entidad xxx

La suma de \$ 0 especificada en el numeral 5 del cuadro de pagos que corresponde a los ahorros que EL(LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR (ES) de AREA tienen en AFC No

La suma de \$0 especificada en el numeral 6 del cuadro de pagos
que son los ahorros que EL(LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR (ES) tienen en el FONDO DE PENSIONES
VOLUNTARIAS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CUADRO DE PAGOS CONSIGNADOS Y POR CONSIGNAR

No Cuota	Fecha pago	Valor	No Cuota	Fecha pago	Valor
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
Total					\$

1.3.2. VLR SALDO A PAGAR EN ESCRITURACION

S 283.814.012

Valor que se pagará con el producto del crédito que EL(LA)LOS PROMITENTE COMPRADOR (ES) se obligan a presentar y tramitar ante Bancolombia S.A. o cualquier otro Banco, en adelante EL BANCO, a más tardar el día 12 de septiembre de 2023 y obtener su aprobación mediante la carta de aprobación la cual deberá ser entregada al PROMITENTE VENDEDOR a más tardar el 27 de octubre de 2023. Si el EL(LA)LOS PROMITENTE COMPRADOR (ES) no cumple ni lo primero ni lo segundo, se entenderá que su deseo es cancelar el saldo con sus propios recursos.

1.4 FIRMA DE LA ESCRITURA

11 de diciembre de 2023

A las 2:00 pm en la Notaría No 5 de Bogotá

1.5 DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN

EL PROMITENTE VENDEDOR	
Dirección	Av Calle 72 No 10 - 03 Of 704
Teléfono	(601) 7 45 27 23
PROMITENTE COMPRADOR (ES)	
Dirección	Av Calle 63# 74 A -81 T 6 apto 902
Teléfono	3108695938

1.6 FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO

1.7 ORIGEN DE FONDOS. Como PROMITENTE COMPRADOR (A) (ES), declaro que los recursos que entrego hoy y en el futuro provienen de las siguientes fuentes: (detallar ocupación, oficio, profesión negocios etc.)

Ahorros y salarios

PROMITENTE COMPRADOR No 1

PROMITENTE COMPRADOR No 2

Andrea Marcela Fajardo Cadena
1.019.092.711 de Bogotá

Andrés Felipe Forero Espinel
1.018.488.208 de Bogotá

PROMITENTE COMPRADOR No 3

PROMITENTE COMPRADOR No 4

Firma Autorizada FROMITENTE VENDEDOR
Carlos Andrés Pinzón Valderrama
Representante Legal - Constructora Soprotec S.A.S

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA EDIFICIO QUO 66

II. DESARROLLO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos, **EL PROMITENTE VENDEDOR Y EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR (ES)**, identificados en el numeral 1.1. de los términos del contrato, efectúa (n) las siguientes manifestaciones, imparte (n) las siguientes instrucciones y asumen las siguientes obligaciones:

PRIMERA: EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga a que el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO QUO 66 – FIDUBOGOTA**, cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, CON Nit. 830.055.897-7, Sociedad Fiduciaria domiciliada en Bogotá, D.C., constituida mediante la Escritura Pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría once (11) de Bogotá, que obrará en la Escritura Pública de Transferencia de dominio única y exclusivamente como vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO QUO 66 – FIDUBOGOTA** transfiera a título de Compraventa a favor de **EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR (ES)** el derecho de dominio y la posesión que el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO QUO 66 – FIDUBOGOTA**, tendrá y ejercerá sobre el (los) inmueble(s) mencionado(s) en el numeral 1.2. de los términos del presente contrato, el (los) cual(es) hace(n) parte del **EDIFICIO QUO 66**, localizado en la Carrera 50 B No. 66 - 57 de la ciudad de Bogotá, D.C.

SEGUNDA: EL PROMITENTE VENDEDOR y EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR (ES), se obligan a otorgar la correspondiente Escritura, en la fecha, hora y notaría que informe **EL PROMITENTE VENDEDOR a EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR (ES)**, de acuerdo a lo previsto en numeral 1.4. de los términos del presente contrato, para que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como **VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO QUO 66 – FIDUBOGOTÁ**, en cumplimiento del Contrato de Fiducia, suscriba la Escritura de Transferencia de Dominio a Título de Compraventa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el día fijado para la firma de la Escritura Pública **EL PROMITENTE VENDEDOR** no contare con los documentos que de acuerdo con la ley deben protocolizarse para efectos de probar el pago del Impuesto Predial, por causas imputables a las entidades respectivas, el otorgamiento de la Escritura se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la obtención, para lo cual **EL PROMITENTE VENDEDOR** dará aviso escrito o por correo a la dirección de **EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR (ES)**, señalada en el numeral 1.5. de los términos del presente contrato. Será responsabilidad de él (ella) (ellos) comunicar por escrito a **EL PROMITENTE VENDEDOR** cualquier cambio de dirección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el día acordado para la firma de la Escritura Pública fuere feriado o no estuviese abierta la Notaría por cualquier causa, la firma se prorrogará hasta el siguiente día hábil a la misma hora, en la misma Notaría.

PARÁGRAFO TERCERO: El texto de la escritura de transferencia de dominio a título de Compraventa a que hace referencia este contrato estará acorde con la minuta modelo que **EL PROMITENTE VENDEDOR** haya remitido a la Subsecretaría de Control de Vivienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

PARÁGRAFO CUARTO: La obligación de **EL PROMITENTE VENDEDOR** pactada en esta cláusula, conforme a la cual se compromete a que el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO QUO 66 – FIDUBOGOTA**, cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, otorgue la Escritura Pública de Transferencia en la fecha indicada por **EL PROMITENTE VENDEDOR** y la obligación de entregar el (los) inmueble(s) en la fecha pactada, se entiende vinculante para **EL PROMITENTE VENDEDOR**, salvo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados y la demora en la entrega de los Servicios Públicos por las empresas correspondientes, sin que exista culpa o negligencia de **EL PROMITENTE VENDEDOR**. En el evento de producirse alguno de estos hechos o similares que suspendan la marcha normal de los trabajos y como consecuencia retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL PROMITENTE VENDEDOR**, la ejecución de las mismas se prorrogará por un tiempo igual a aquel en que se suspendieron los trabajos total o parcialmente como consecuencia del caso fortuito o la fuerza mayor, término que se contará a partir de la fecha prevista para el cumplimiento oportuno.

TERCERA: ENTREGA. **EL PROMITENTE VENDEDOR** hará entrega real y material del (los) inmueble(s) objeto de este contrato, en el caso que para el pago del total del valor del inmueble se tome un crédito hipotecario, dentro de los cincuenta y cinco (55) días calendario siguientes a la fecha de la firma de la Escritura Pública de Transferencia de dominio a Título de Compraventa que formalizará el presente contrato, salvo eventos de fuerza mayor o caso

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA EDIFICIO QUO 66

fortuito. Para el caso de las compras de contado, la entrega se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma de la Escritura Pública de Transferencia de dominio a Título de Compraventa.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL PROMITENTE VENDEDOR hará entrega de los Bienes Comunes que se señalarán en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en la proporción correspondiente al (los) inmueble(s), de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 24 de la Ley 675 de 2001, declaración de EL PROMITENTE VENDEDOR que los de EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR (ES) declara(n) conocer y aceptar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL PROMITENTE COMPRADOR (A) (ES) no comparece(n) a recibir el (los) inmueble(s) en la fecha indicada por EL PROMITENTE VENDEDOR, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se tendrá(n) por entregado(s) para todos los efectos a satisfacción. En este evento las llaves del (los) inmueble(s) quedarán a disposición de EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR (ES) en la oficina de EL PROMITENTE VENDEDOR o donde estos lo señalen.

PARÁGRAFO TERCERO: La entrega material se hará constar en Acta suscrita por ambas partes y en la misma se explicarán aquellos detalles de acabados que sean susceptibles de ser corregidos por EL PROMITENTE VENDEDOR, detalles que no serán causa para no recibir el (los) inmueble(s), entendiéndose que en la fecha indicada de EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR (ES) han recibido el (los) inmuebles.

CUARTA: PAGOS El valor total de los Pagos de (el) (los) inmueble(s), son los indicados en el numeral 1.3. de los términos del presente contrato, obligándose EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR a consignar estos valores al Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO QUO 66 – FIDUBOGOTÁ, cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., mediante consignación con la tarjeta de recaudo entregada a la firma del presente contrato en el Banco de Bogotá, puntualmente. EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR desde ahora autorizan al BANCO para que el producto líquido del préstamo se destine a abonar a la obligación hipotecaria de crédito Constructor que en mayor extensión tiene constituida FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO QUO 66 – FIDUBOGOTÁ, con Bancolombia o cualquier otro Banco, en adelante EL FINANCIADOR, una vez estén cumplidos a satisfacción los requisitos exigidos por el BANCO. Si a la fecha de la liquidación del crédito EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR no existieren obligaciones a cargo de EL PROMITENTE VENDEDOR y a favor de EL FINANCIADOR, EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR autoriza(n) al BANCO para que el valor del crédito le sea entregado a LA FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de coincidir alguno de los pagos con la fecha de firma de la Escritura Pública que perfeccionará este contrato, el pago respectivo debe hacerse con Cheque de Gerencia, enviando previamente una copia a EL PROMITENTE VENDEDOR para su respectiva confirmación, e igualmente deberá ser consignado antes de la escrituración en la cuenta FIDEICOMISO QUO 66 – FIDUBOGOTÁ, con la tarjeta de recaudo entregada a la firma del presente documento en el Banco de Bogotá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Desde la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública de transferencia de dominio a título de Compraventa, o desde la fecha de entrega del (los) inmueble(s), si esta fuere posterior, o desde la fecha en la cual se entienda(n) entregado(s) tal(es) inmueble(s), según lo convenido en este contrato, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR pagará(n) a FIDUCIARIA BOGOTÁ, S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO QUO 66 – FIDUBOGOTÁ, intereses de subrogación a la misma tasa de crédito hipotecario, los cuales se pagarán anticipadamente el día de la entrega del inmueble. Esta disposición no aplicará para los pagos de contado teniendo en cuenta que la totalidad del pago del inmueble se realizará el día de la firma de la escritura.

PARÁGRAFO TERCERO: EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR se obligan a pagar en forma inmediata los valores que por concepto de avalúos, estudios de títulos, timbres, primas de seguro, cartas de compromiso de pago, entre otros, les cobre el BANCO para perfeccionar el crédito, así como los timbres de pagarés, y en general los demás documentos que deben otorgarse en desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR no podrán ceder su posición contractual al presente contrato sin la autorización escrita del PROMITENTE VENDEDOR.

PARÁGRAFO CUARTO: EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR manifiesta(n) que no le solicitarán a EL PROMITENTE VENDEDOR modificar la forma de pago, ni realización de cesiones del presente contrato, dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al día pactado para la firma de la Escritura Pública de Transferencia de dominio a Título de Compraventa.

PARÁGRAFO QUINTO: En ningún caso EL PROMITENTE VENDEDOR aceptará pagos por parte de EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR, poniendo de presente que cualquier pago que se realice al PROMITENTE VENDEDOR

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA EDIFICIO QUO 66

o a un tercero diferente del FIDEICOMISO no se considerará válido por haberse efectuado a quien no está legitimado para recibirlo. En todo caso, EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR declara que, en el evento en que realice pagos al FIDEICOMITENTE o a un tercero diferente al FIDEICOMISO, exoneran de toda responsabilidad a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO por los recursos que entreguen directamente al PROMITENTE VENDEDOR o a un tercero diferente del FIDEICOMISO y se abstendrán de presentar cualquier tipo de reclamación o queja ante FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., por la destinación que de estos recursos realice EL PROMITENTE VENDEDOR.

QUINTA: La enajenación del (los) inmuebles(s) objeto de este contrato, comprenderá además, el derecho de propiedad sobre los bienes constitutivos del EDIFICIO QUO 66 en el porcentaje señalado para el inmueble, de acuerdo a lo establecido por la Ley 675 de 2001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal, el cual se encuentra en trámite. Una vez elaborado y registrado se le hará conocer al EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR, si así lo solicita. **PARÁGRAFO:** EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR aceptan de antemano toda modificación que EL PROMITENTE VENDEDOR haga del Reglamento de Propiedad Horizontal hasta la firma de la Escritura Pública de Transferencia de dominio a Título de Compra-venta, que se obligan a comunicar a EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR, rigiéndose en todo caso por lo perpetuado en la Ley 675 de 2001. Una vez suscrita la Escritura, toda reforma al reglamento tiene que someterse a la Ley 675 de 2001, y a lo dispuesto en el propio Reglamento, cumpliendo con las mayorías y el quórum que la ley exige, previa la conformación de la Asamblea de Copropietarios.

SEXTA: EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR, se obligan a tramitar y a adelantar ante el Banco Bancolombia o cualquier otro Banco, la solicitud de crédito para pagar la suma mencionada en el numeral 1.3.2 de los términos del presente documento, reuniendo y presentando los requisitos mínimos que éste exija y que declaren conocer, a más tardar en la fecha indicada en el numeral 1.3.2. de los términos del contrato. EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR declara(n) especialmente que conoce(n) el monto de los ingresos mínimos requeridos para aprobar el crédito y la forma de acreditarlos declarándolos cumplidos fielmente. Si después de radicado el crédito, el BANCO exigiese otros documentos, deberá presentarlos en el plazo que les de el BANCO o en su defecto a EL PROMITENTE VENDEDOR; igualmente se obliga(n) EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR a suministrar oportunamente los documentos y garantías que exija el BANCO, necesarios para el otorgamiento del crédito, y a efectuar los pagos que resulten necesarios en forma inmediata. En los eventos anteriores, si EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR no diesen cumplimiento a los requisitos o plazos fijados, se tendrá por incumplido el presente contrato, con las facultades y consecuencias a favor de EL PROMITENTE VENDEDOR, quien(es) podrá(n) resolver el contrato con pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, pudiendo designar el nuevo comprador correspondiente a la unidad inmobiliaria especificada en el numeral 1.2 de los términos del contrato a terceros con plena libertad. No obstante, EL PROMITENTE VENDEDOR podrá optar por continuar, pero en el evento en que como consecuencia a la demora en la tramitación del crédito, sea necesario postergar la fecha de la firma de la Escritura, EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR se obligan a pagar intereses a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO QUO 66 - FIDUBOGOTÁ, a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha pactada para la firma, hasta la fecha en que efectivamente se desembolse el crédito.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL PROMITENTE VENDEDOR o un representante suyo podrá colaborar sin que asuma responsabilidad alguna por el hecho, con EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR, en el trámite de los documentos con destino al BANCO, lo cual no exonera ni disminuye la responsabilidad de aquellos (aquella), que es exclusivamente de su cargo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que reunidos por parte de EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR todos los requisitos exigidos por el BANCO, éste negase el préstamo solicitado por causas ajenas a EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR, este contrato se resolverá de pleno derecho, pudiendo FIDUCIARIA BOGOTÁ, S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO QUO 66 - FIDUBOGOTÁ, restituir los dineros recibidos, sin deducción alguna y sin causación de intereses. Si se debiese el rechazo del crédito a causas imputables a EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR, como por ejemplo, tener sanción bancaria o no cumplir con los ingresos mínimos requeridos, o no poder probar los ingresos mínimos, entre otros, el contrato también se resolverá de pleno derecho, pero en tal evento, FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO QUO 66 - FIDUBOGOTÁ S.A., restituirá los dineros recibidos en el mismo plazo señalado, previa deducción de la sumas especificada como penalidad en la cláusula DÉCIMO CUARTA del presente documento.

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA EDIFICIO QUO 66

PARÁGRAFO TERCERO : En el caso de que el BANCO apruebe el crédito por un valor inferior al previsto, EL PROMITENTE VENDEDOR podrá dar por terminado de pleno derecho el presente contrato quedando en plena libertad de ofrecer en venta el inmueble, salvo acuerdo escrito con EL(LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR(ES) para cubrir la diferencia en el valor del crédito aprobado. En caso de aceptación de la propuesta, la nueva forma de pago se hará constar mediante la suscripción del respectivo Otro sí.

SEXTA: De conformidad con lo estipulado en el contrato de Fiducia Mercantil, EL PROMITENTE VENDEDOR, garantiza que el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO QUO 66 – FIDUBOGOTA, cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., es la propietaria de los inmuebles que conforman EL FIDEICOMISO QUO 66 por transferencia que EL PROMITENTE VENDEDOR, bien directamente o bien con el concurso de terceros, han efectuado. **PARÁGRAFO:** FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. comparecerá en la Escritura de Transferencia de dominio a Título de Compraventa que formalizará el presente contrato como VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO QUO 66 - FIDUBOGOTÁ, por lo cual no ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción, no es responsable por la terminación, calidad, estabilidad y cantidad de las unidades resultantes de dicho(s) inmueble(s), y por lo tanto, no responde estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad de EL PROMITENTE VENDEDOR que de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil originario del patrimonio autónomo, tiene la calidad de constructor

SÉPTIMA: EL PROMITENTE VENDEDOR garantiza que el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO QUO 66 – FIDUBOGOTA, cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., no ha(n) enajenado a ninguna persona el (los) inmueble(s) a que hace referencia este contrato, y que tendrá el dominio y la posesión tranquila de el(los) mismo(s), y declara que hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por Escritura Pública, Patrimonio de Familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el (los) inmueble(s) y de una hipoteca abierta sin límite en la cuantía que en mayor extensión será constituida a favor de una entidad bancaria. Esta hipoteca será cancelada a expensas de EL PROMITENTE VENDEDOR, en el mismo instrumento en que se otorgue la Escritura de transferencia de Dominio a título de Compraventa a que hace referencia este contrato, respecto de el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato. En todo caso, EL PROMITENTE VENDEDOR, saldrá al saneamiento conforme a la Ley en los términos del Artículo 93 del Código Civil.

PARAGRAFO PRIMERO: EL (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADOR (ES) manifiestan que conoce (n) y acepta que en cuanto a hipotecas, los predios donde se desarrollará el proyecto podrán ser gravados con una hipoteca de primer grado constituida a favor de Bancolombia u otra entidad bancaria con el fin de garantizar el respectivo crédito de constructor que regulara el PROYECTO. En todo caso EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento conforme a la Ley.

OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA CALIDAD DE PROMITENTE COMPRADOR: La calidad de PROMITENTE COMPRADOR en los términos consagrados en este documento, se entenderá terminada y por lo tanto cesarán todos los derechos y obligaciones derivadas del mismo cuando: a. EL PROMITENTE COMPRADOR (ES) incumpla alguna de sus obligaciones contractuales, caso en el cual LA FIDUCIARIA, por instrucción del PROMITENTE VENDEDOR, podrá descontar directamente la suma referida en la cláusula DECIMA CUARTA de los recursos que EL (LOS) PROMITENTE COMPRADOR haya entregado. b. EL (LOS) PROMITENTE COMPRADOR se encuentren en mora más de 30 días en el cuadro de pagos estipulado en el numeral 1.3 de los términos de este contrato, caso en el cual procederá la sanción estipulada en la cláusula DECIMA CUARTA del presente documento. c. EL (LOS) PROMITENTE COMPRADOR no entregue la información y documentación requerida por la FIDUCIARIA para el cumplimiento de la normatividad relacionada con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como por la inclusión del PROMITENTE COMPRADOR en la lista OFAC del gobierno de los Estados Unidos de América.

PARÁGRAFO PRIMERO: SI EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR incurre(n) en mora en el pago de cualquiera de los valores que conforman el total de los aportes indicados en el numeral 1.3 de los términos del contrato, EL PROMITENTE VENDEDOR además del derecho que le asiste para cobrar los respectivos intereses que genere la mora, podrá resolver de pleno derecho el presente contrato por incumplimiento de EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR, quedando en consecuencia, con plena libertad para restituir la diferencia entre el dinero entregado

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA EDIFICIO QUO 66

y el valor de la pena por incumplimiento, si a ello hubiere lugar, lo cual deberá tener lugar durante los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que **EL PROMITENTE VENDEDOR** envíe a **EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR** una comunicación en la que se le indique que por la mora del pago de dichos valores, tomó la determinación de resolver el presente contrato. Si alguno de los pagos se efectúa en cheque y éste es devuelto por la entidad bancaria negando su pago por causas imputables a **EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR**, como por ejemplo, no contar con fondos suficientes, se entenderá que hubo mora desde la fecha en que debió producirse el pago y además se causará a favor de **EL PROMITENTE VENDEDOR** la sanción legal fijada en el Código de Comercio, relativa a este evento en concreto.

NOVENA: **EL PROMITENTE VENDEDOR** entregará a Paz y Salvo el (los) inmueble(s) por concepto de gravámenes, tasas, derechos liquidados o reajustados, hasta la fecha en que se firme la Escritura de Transferencia de dominio a Título de Compraventa. El pago del impuesto predial será cancelado por **EL PROMITENTE VENDEDOR** hasta el día en que se entregue el inmueble, fecha a partir de la cual el pago del mismo estará a cargo de **EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR**. A partir de la fecha de la Escritura de Transferencia de dominio a Título de Compraventa que formalice el presente contrato, será responsabilidad de **PROMITENTE COMPRADOR** el pago de cualquier contribución de valorización que se cause o se liquide sobre el (los) inmueble(s) materia del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL PROMITENTE VENDEDOR** entregará el (los) inmueble(s) objeto de este contrato a Paz y Salvo por concepto de tasas de servicios públicos, administración y dotado con las acometidas domiciliarias de acueducto, alcantarillado, gas, energía y teléfono. A partir de la fecha de entrega será responsabilidad de **EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR** el pago de los anteriores valores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La conexión de la línea telefónica, televisión y datos para el apartamento, la elección del operador, así como la instalación de las mismas, corren por cuenta de **EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR** de acuerdo con la facturación emitida por la respectiva empresa, al igual que el cargo por la conexión del servicio de energía eléctrica por parte de Enel Colombia.

PARÁGRAFO TERCERO: Salvo casos de culpa o negligencia de **EL PROMITENTE VENDEDOR** no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas prestadoras de Servicios Públicos en la instalación y el mantenimiento de los Servicios Públicos con que cuenta el (los) inmueble(s), tales como acueducto, alcantarillado, gas y energía.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL PROMITENTE VENDEDOR** entregará el (los) inmueble(s) objeto de este contrato a Paz y Salvo por concepto de cuotas de Administración de la Copropiedad.

DÉCIMA: A partir de la fecha de entrega del (los) inmueble(s) referidos en el presente documento serán de cargo de **EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **EL PROMITENTE VENDEDOR** de conformidad con las normas establecidas en la Ley.

UNDÉCIMA: **EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR** manifiestan que identificaron claramente sobre los planos las especificaciones, ubicación, calidades, condiciones y extensión superficial, arquitectónica y de Propiedad Horizontal del (los) inmueble(s) objeto de este contrato y del Conjunto al cual pertenecen, de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características. **EL (LOS) PROMITENTE COMPRADOR** declara(n) conocer que identificaron en los Planos del Proyecto, las características, dimensión y ubicación del Parquedero y el Depósito materia de este contrato. Las ilustraciones presentadas en los planos de sala de negocios correspondientes a los apartamentos y/o zonas comunes, son una representación artística, por lo tanto se pueden presentar variaciones en materiales, acabados, colores, formas, diseño de elementos, dimensiones y texturas, teniendo claro que las variaciones no significarán en ningún caso disminución de calidad de la obra y serán de similar apariencia en los acabados del (los) inmueble(s) modelo, objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR** manifiestan que respetarán el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está(n) sometido(s) el (los) inmueble(s) referido en el presente documento, sus condiciones y modificaciones, que se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que le(s) corresponda a partir de la fecha fijada para la entrega de el (ellos), al igual que sus causahabientes a cualquier título.

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA EDIFICIO QUO 66

DUODÉCIMA: Los gastos notariales que se originen por la celebración de la escritura, serán asumidos por ambas partes en iguales proporciones, 50% EL PROMITENTE VENDEDOR y 50% EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR. Los gastos de impuesto de registro, tesorería y registro de la Transferencia de dominio a Título de Compraventa, serán asumidos 100% por EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR. Los gastos notariales, de impuesto de registro, tesorería, y registro que se originen por la cancelación de hipoteca en mayor extensión serán asumidos 100% por EL PROMITENTE VENDEDOR.

DÉCIMA TERCERA: EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR acepta(n) que su(s) inmueble(s) sea(n) entregado(s) con especificaciones si no iguales, superiores o similares a las de la sala de negocios, conservando la calidad de materiales y la construcción.

DÉCIMA CUARTA: PENA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de retiro o de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el presente documento, se pacta una pena equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del inmueble, a título de estimación anticipada de perjuicios.

DÉCIMA QUINTA: El inmueble referido en el presente documento será destinado única y exclusivamente para vivienda. Los Parquaderos para estacionar vehículos livianos, de acuerdo con su área, perímetro y altura, y, los depósitos para almacenar enseres domésticos, todo lo cual EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR declara(n) conocer y aceptar. Esta destinación no podrá ser variada por PROMITENTE COMPRADOR o sus causahabientes a cualquier título.

DÉCIMA SEXTA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA. Que EL PROMITENTE VENDEDOR radicó ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, los documentos para la enajenación de los inmuebles que conforman EL EDIFICIO QUO 66.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente contrato se entiende celebrado en consideración de EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR. En caso de fallecimiento de alguna(s) de las personas que integran la parte de PROMITENTE COMPRADOR (si está conformada por una o varias personas naturales) este contrato se resolverá de pleno derecho.

DÉCIMA OCTAVA: Es obligación de EL PROMITENTE VENDEDOR efectuar los trámites correspondientes ante la Unidad Especial de Catastro Distrital para la obtención del desenglobe de cada una de las Unidades que conforman EL EDIFICIO QUO 66, una vez se legalice la última Escritura de Transferencia a título de Compraventa.

DECIMA NOVENA: El PROMITENTE VENDEDOR declara que el PROYECTO EDIFICIO QUO 66 cuenta con la licencia de construcción Otorgada por la Curaduría Urbana No 5 expedida mediante Acto Administrativo No 11001-5-220015 de fecha ejecutoria 14 de Enero de 2022.

VIGESIMA: GARANTÍAS: Para efectos de la garantía que se otorgará sobre las Unidades de Vivienda que se transfieran en EL EDIFICIO QUO 66, se basarán en la siguiente definición:

- **DAÑOS E IMPERFECCIONES QUE SEAN VISIBLES AL MOMENTO DE ENTREGAR EL INMUEBLE:** PROMITENTE COMPRADOR deberá(n) dejar constancia en el acta de entrega de reparaciones locativas de todo daño o imperfección que sea visible al momento de la entrega del (los) inmueble(s), para que EL PROMITENTE VENDEDOR responda por ellos. No se aceptarán reclamos por acabados de pintura, muros y techos, carpintería metálica, ventanería y cristales, cielos rasos, color uniforme y estado de los pisos laminados, enchapes de muros y pisos, aparatos sanitarios e incrustaciones, carpintería de madera, y en general por todo defecto que no haya sido debidamente registrado en el Acta de Entrega.
- **DAÑOS QUE APARECEN CON EL USO DEL INMUEBLE:** Respecto a este tipo de daños, operan dos garantías: a). Las garantías de griferías, aparatos sanitarios, funcionamiento de muebles, funcionamiento de cerraduras y puertas, instalaciones eléctricas, hidráulicas o sanitarias, manijas, cierres de ventanas, rosetas e interruptores, citófonos, calentador, llaves y desagües, calidad de pisos laminados, tabletas y enchapes serán atendidos a través de EL PROMITENTE VENDEDOR por un período de tres (3) meses contados a partir de la entrega de el

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA EDIFICIO QUO 66

(los) inmueble(s). Vencido este plazo, **PROMITENTE COMPRADOR** deberá en cada caso en particular hacer uso de las garantías expedidas por los respectivos productores o contratistas. El plazo de los tres (3) meses no se suspenderá por falta de uso que **PROMITENTE COMPRADOR** haga(n) de el (los) inmueble(s), entendiendo que la Garantía expirará para los **PROMITENTE COMPRADOR** vencido el plazo de los tres (3) meses contados a partir de la entrega. b). La Garantía respecto a fisuras de muros se efectuará por una vez a los doce (12) meses contados a partir de la entrega del (los) inmueble(s). El (los) propietario(s) deberá(n) llenar el Formato de reparaciones locativas, solicitando la reparación de las fisuras. Este plazo no se suspenderá por la falta de uso del (los) inmueble(s) por parte del **EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR**, entendiendo que la Garantía expirará vencido el plazo de doce (12) meses calendario contados a partir de la entrega. De ahí en adelante, **PROMITENTE COMPRADOR** deberá(n) efectuar a su costa todos los actos necesarios para un correcto mantenimiento del inmueble adquirido.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL PROMITENTE VENDEDOR recomienda que dentro del período de garantía no se realicen acabados especiales en las paredes, techos y pisos del inmueble, entendiendo que, en el proceso de ajuste a los materiales, que coincide con el período de la garantía, es normal que se presenten fisuras. Si **PROMITENTE COMPRADOR** cambia(n) el color de los muros, coloca enchapes, telas, papeles de colgadura, pinturas de óleo, o en general, cualquier material adherido a los techos, paredes o pisos, y se presentan fisuras o similares **EL PROMITENTE VENDEDOR** no estará obligada a reemplazar tales materiales que como consecuencia de la fisura o del tratamiento que haya que dársele a la misma, se deterioren o dañen. En este caso, **EL PROMITENTE VENDEDOR** procederá a la reparación pero se limitará a la reposición o arreglo de conformidad con los acabados que originalmente tenía el inmueble objeto de este contrato, sin tener en cuenta las mejoras realizadas por **EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR**. Toda mejora deberá hacerse respetando los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios de el (los) inmueble(s) adquirido(s).

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL PROMITENTE VENDEDOR no reconocerá daños causados a fachadas, cubiertas, redes eléctricas de teléfonos, televisión o citófonos, por causa de los sistemas privados de televisión y/o internet.

PARÁGRAFO TERCERO: Toda reparación en ejercicio de las garantías deberán solicitarse por escrito. Todos los daños o imperfecciones visibles en el momento de recibir el (los) inmueble(s), deberán consignarse en el inventario anexo al Acta de Entrega. Las imperfecciones o daños de funcionamiento que aparezcan después de la entrega de el (los) inmuebles y dentro del período de garantía, deberán solicitarse por escrito a **EL PROMITENTE VENDEDOR** indicando el nombre del (los) propietario(s), la ubicación de los inmuebles y la relación de ellos. Expirado el término de garantía con **EL PROMITENTE VENDEDOR** pero estando vigente con el proveedor contratista correspondiente, la reparación deberá solicitarse directamente a éstos, de conformidad con lo previsto en el respectivo manual de garantía o en el contrato correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: EL PROMITENTE VENDEDOR no responderá por los daños causados en virtud de negligencia, descuido, maltrato o atribuibles a labores de acondicionamiento y acabados llevados a cabo después de la firma del Acta de Entrega, o sin tener en cuenta los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios. La garantía expirará si frente a cualquier daño o imperfección, el propietario procede a realizar por su propia cuenta las reparaciones, o contratarse a un tercero para el efecto. **PARÁGRAFO QUINTO:** Frente a los daños e imperfecciones que presente(n) el (los) inmueble(s) dentro del período garantía **EL PROMITENTE VENDEDOR** procederá a su reparación o reposición, pues el interés de ésta es entregar el (los) inmueble(s) objeto del contrato en perfecto estado. **PARÁGRAFO SEXTO:** Todo lo mencionado en relación a las garantías operará siempre y cuando los daños o imperfecciones no tengan como origen caso fortuito o fuerza mayor, tales como sismos, movimientos telúricos, terremotos, terrorismo bajo el entendido que todo el daño que se ocasione por hechos como los mencionados, o en general, por todo caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero, será atendido por el propietario de cada vivienda o por los seguros que éste haya contratado para tal fin, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Propiedad Horizontal. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Vencidas las garantías mencionadas en el artículo anterior, **EL PROMITENTE VENDEDOR** responderá por la estabilidad de la construcción de acuerdo con las normas legales.

VIGÉSIMA PRIMERA: Los **PROMITENTE COMPRADOR** declara(n) conocer y aceptar:

- a. La **FIDUCIARIA** no es constructor, promotor, veedor, interventor, gerente ni desarrollador del **PROYECTO**, ni participe de manera alguna, en el desarrollo del **PROYECTO** denominado **EDIFICIO QUO 66** y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad o saneamiento de las

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA EDIFICIO QUO 66

unidades que conforman dicho **PROYECTO**, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización.

- b. La **FIDUCIARIA** no verifica, ni ejerce control sobre la destinación de los recursos por ella recibidos, de manera que, una vez éstos sean entregados al **PROMITENTE VENDEDOR**, la responsabilidad por la administración, utilización y destinación de los mismos es exclusiva de éste.
- c. Teniendo en cuenta todo lo mencionado, no podrá imputársele responsabilidad alguna a la **FIDUCIARIA** por los conceptos contenidos en estas declaraciones
- d. El alcance de las obligaciones del contrato de Fiducia Mercantil celebrado y sus respectivas modificaciones y Otro Si. Por la Promesa de Compraventa que en el presente documento consta, **EL PROMITENTE COMPRADOR** no adquirirá(n) los derechos, ni contraerá(n) las obligaciones que el Contrato de Fiducia Mercantil mencionado tenga establecidas para **EL PROMITENTE VENDEDOR**, conservando éste todos los derechos y continuando a su cargo todas las obligaciones propias del **PROMITENTE VENDEDOR**.

PARAGRAFO PRIMERO: Tal como se acaba de indicar, **EL (LOS) PROMITENTE COMPRADOR** sólo tendrán derecho a que se le(s) transfiera a título de Compraventa el derecho de dominio y posesión de la unidad inmobiliaria señalada, cuya descripción detallada, al igual que las especificaciones generales de construcción, con sus zonas comunes, se harán constar en el reglamento de propiedad horizontal. Las características generales de la mencionada unidad aparecen en el documento **LISTADO DE ESPECIFICACIONES Y ACABADOS**, que se entiende parte integrante de este documento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: **EL PROMITENTE VENDEDOR y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** declaran que sus respectivos representantes legales tienen registradas las firmas en la Notaría en donde se otorgará la Escritura Pública de Transferencia de dominio a Título de Compraventa. Por tal razón, **EL PROMITENTE VENDEDOR y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, haciendo uso de la facultad prevista en el Artículo 12, Decreto 2148 de 1983, no concurrirán a dicha Notaría en la fecha y hora prevista para otorgar la citada Escritura Pública de Transferencia de dominio a Título de Compraventa, la cual suscribirán en las oficinas del domicilio social, sin perjuicio de la obligación de presentar en la Notaría los documentos de rigor que le corresponde allegar para otorgar la Escritura Pública. **EL PROMITENTE COMPRADOR** conoce(n) y acepta(n) la manifestación que ha hecho **EL PROMITENTE VENDEDOR y**, en consecuencia, no se declarará incumplimiento de **EL PROMITENTE VENDEDOR y de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, la no comparecencia a la mencionada Notaría en la fecha y hora prevista para otorgar la Escritura Pública de Transferencia de dominio a Título de Compraventa en mención, obligación que sólo deberá cumplir **EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR**.

VIGÉSIMA TERCERA: Toda modificación al presente contrato, deberá constar por escrito y estar firmada por las partes.

VIGÉSIMA CUARTA: **EL(LOS) PROMITENTE COMPRADOR (ES)** manifiesta(n) que ha sido plenamente informado, de manera previa, sobre las condiciones pactadas en el presente documento, sobre las consecuencias que le pueden acarrear un desistimiento unilateral y adicionalmente que ha obtenido las explicaciones e información que le ha solicitado a **EL PROMITENTE VENDEDOR**, de acuerdo con lo establecido en la ley 388 de 1997 o las normas que la puedan modificar, adicionar o complementar en el futuro.

VIGÉSIMA QUINTA: **EL(LOS) PROMITENTES COMPRADOR (ES)** manifiesta que ha sido prevenido sobre los siguientes aspectos, de acuerdo con lo establecido en la Carta Circular 054 de 2004, y la circular externa 046 de 2008 expedidas por la Superintendencia Financiera:

- a) El alcance de la participación de la **FIDUCIARIA** en el negocio, corresponde a un contrato de administración de recursos para la posterior entrega de una (s) unidades inmobiliarias, como transferencia a título de Compraventa.
- b) La sociedad fiduciaria administra los recursos y los pone a disposición del **PROMITENTE VENDEDOR** conforme se establece en el contrato de Fiducia Mercantil celebrado entre el **FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA**.
- c) La identificación clara y expresa de la persona en favor de quien se celebra el negocio fiduciario.

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA EDIFICIO QUO 66

- d) **RESPONSABILIDAD FIDUCIARIA.** - La gestión de **LA FIDUCIARIA** es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por culpa leve. **LA FIDUCIARIA** no asume en virtud de este contrato con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar a **EL FIDEICOMITENTE** o al **PROYECTO**, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso, ni asume en relación con el Proyecto obligación de constructor, promotor, comercializador, gerente, veedor, interventor y vendedor.

VIGÉSIMA SEXTA: MERITO EJECUTIVO: En razón a que el presente documento contiene obligaciones expresas, clara y exigibles a favor del **PROMITENTE VENDEDOR** y a cargo de **EL (LOS) PROMITENTE COMPRADOR (ES)**, el mismo presta mérito ejecutivo en virtud de lo dispuesto por el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá, en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la fecha indicada en el numeral 1.6 de los términos del presente contrato, por las partes.

EL PROMITENTE VENDEDOR

CARLOS ANDRÉS PINZÓN VALDERRAMA
C.C. No. 79.688.625 de Bogotá
SOPROTEC S.A.S – Sociedad de Proyectos Técnicos S.A.S.
Representante Legal

EL (LA) (LOS) PROMITENTE COMPRADOR:

Nombre
C.C.

Nombre
C.C.

Nombre
C.C.

Nombre
C.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

DE FECHA:

DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2.026).

OTORGADA EN LA NOTARIA XXXXXXXX (XXX) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (XXX) -----

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S): 50C -

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX EN MAYOR EXTENSION -----

DESCRIPCION: APARTAMENTO NÚMERO xxxxxxxxxxxxxx (xxx) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO XXXX (XX); DEPOSITO XXXXX (XX) QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO QUO 66 FIDUBOGOTA S.A- PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA B (50 B) NÚMERO SESENTA Y SEIS CINCUENTA Y SIETE (66 - 57) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. -----

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0164	TRANSFERENCIA A TITULO DE VENTA	
0219	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA-----	\$
0855	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA -----	\$
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR -----	SI () - NO: ()

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: -----

FIDEICOMISO -----

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO QUO 66 - FIDUBOGOTÁ- NIT 830.055.897-7

FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO-----

SOPROTEC S.A.S ----- NIT. 830.100.197-2

COMPRADOR(ES) - HIPOTECANTE(S): -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría XXXXX (XXX) de este Círculo, se otorgó la escritura pública que se contiene en los siguientes términos: —

Comparecen con minuta enviada por correo electrónico a saber: **ANDRES NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá D.C quien actúa en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaria Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) de Colombia, mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (04) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que se adjuntan al presente Instrumento, junto con el poder especial mencionado (Anexo No. 1), identificada tributariamente con el NIT. 800.142.383-7 actuando como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO** denominado **FIDEICOMISO QUO 66** con NIT. 830.055.897-7, constituido por documento privado de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), patrimonio autónomo que en adelante y para todos los efectos se denominará **EL FIDEICOMISO QUO 66; CARLOS ANDRES PINZON VALDERRAMA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 79.688.625 expedida en Bogotá quien en su calidad de Representante Legal obra en nombre y representación de la sociedad **SOPROTEC SAS**, con domicilio principal en Bogotá D.C., sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública número trescientos noventa y dos (392) del diecinueve (19) de febrero de dos mil dos (2002) otorgada en la Notaria Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá, identificada con NIT. 830.100.197-2, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., documento que se protocoliza con el presente instrumento, quien en adelante y para efectos del presente documento se

denominará, **CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO**, en su calidad de **FIDEICOMITENTE** del **PROYECTO EDIFICIO QUO 66 (ii) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, vecino(a,s) de xxxxxxxxxxxxxxxx, identificado(a,s) con cedula(s) de ciudadanía número(s) xxxxxxxxxxxxxx expedida en xxxxxxxxxxxx, de estado civil xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien(es) obra(n) en nombre propio, quien(es) en adelante y para los efectos del presente Instrumento se denominará(n) **EL(LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**, manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa que se regirá por las disposiciones legales vigentes en la materia. -----

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO: Que la sociedad **SOPROTEC S.A.S.**, en calidad de **FIDEICOMITENTE** y **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, en calidad de **FIDUCIARIA**, celebraron el Contrato de Encargo Fiduciario No. 2-3-118977 en adelante el **CONTRATO DE FIDUCIA**, en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo **FIDEICOMISO QUO 66**. -----

SEGUNDO. Que mediante la escritura pública número xxxxxxxx (xxxxx) del xxxxxx (xxx) de xxxxxx del año Dos mil xxxxxx (xxxxx) otorgada en la notaría xxxxxx (x) del círculo de Bogotá D.C., **SOPROTEC S.A.S.**, transfirió el inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número **50C- xxxxxx**, Zona Centro, al **FIDEICOMISO QUO 66** de manera que dicho fideicomiso es actualmente propietario del inmueble. -----

TERCERO. Que mediante documento privado de fecha xxxxxx (x) de xxxxxx de Dos mil xxxxxx (202x)), la sociedad **SOPROTEC S.A.S.**, en calidad de **FIDEICOMITENTE**, y **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, en calidad de **FIDUCIARIA**, suscribieron el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE**, al cual le fue asignado el número x-x-xxxxx, a través del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO QUO 66**, en adelante el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**. cuyo objeto es el siguiente: -----

-----"IV.OBJETO. El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, tiene por objeto constituir un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO QUO 66** afecto a las siguientes finalidades, en desarrollo de las cuales **LA FIDUCIARIA** deberá cumplir su gestión: -----

(i). Radicar en nombre de **LA FIDUCIARIA**, como administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, la propiedad fiduciaria de los **INMUEBLES**, los cuales serán transferidos a **TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL** en los términos citados en las definiciones anteriores.

(ii). Que **LA FIDUCIARIA** entregue a título de comodato precario los **INMUEBLES** descritos en la Cláusula 5.1. del Capítulo siguiente a **EL FIDEICOMITENTE FUTURO CONSTRUCTOR**. **LA FIDUCIARIA** no tendrá responsabilidad alguna por la gestión de **EL FIDEICOMITENTE FUTURO CONSTRUCTOR**, en razón de la tenencia que ejerza sobre los **INMUEBLES** fideicomitidos.

(iii). **EL FIDEICOMITENTE APORTANTE**, instruye a la **FIDUCIARIA** de manera irrevocable para que registre el 100% de los derechos fiduciarios que ostenta, a favor de **SOPROTEC SAS** y por tanto ésta sociedad ostente la calidad de único **FIDEICOMITENTE** del presente contrato, una vez se cumplan las condiciones de giro del contrato de **ENCARGO FIDUCIARIO DE PREVENTAS** que se celebrará con Fiduciaria Bogotá S.A. y se haya modificado integralmente el presente contrato a fin de permitir el desarrollo de un proyecto inmobiliario en la cual conste que **EL FIDEICOMITENTE APORTANTE** sea beneficiario de área contractual de las siguientes unidad inmobiliaria: Un apartamento ubicado en el tercer piso exterior, Dependencias: Salón comedor, cocina con zona de ropas independiente, dos alcobas, dos baños Un parqueadero, área aproximada 80 m2. La unidad inmobiliaria descrita contará con matrícula inmobiliaria independiente.

(iv). Que **LA FIDUCIARIA** restituya a **LOS FIDEICOMITENTES**, el bien **INMUEBLE** que cada uno aportó respectivamente, o los transfieran a quien éstos instruyan por su cuenta, de acuerdo con las instrucciones impartidas por estos, en caso de que terminada la vigencia del presente contrato no se haya modificado a fin de permitir el desarrollo de un proyecto inmobiliario.

CUARTO. Que **EL FIDEICOMITENTE**, tiene como objeto principal, la construcción, parcelación, negociación, urbanización y venta de proyectos inmobiliarios, la cual se encuentra interesada en desarrollar el Proyecto denominado **EDIFICIO QUO 66**, compuesto por Setenta (70) apartamentos.-----

QUINTO. Que el **EDIFICIO QUO 66 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, será desarrollado sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50C-xxxxxx** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro, EN LA CARRERA 50 B (50 B) NUMERO SESENTA Y SEIS CINCUENTA Y SIETE (66-57) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.-----

SEXTO. Que **EL FIDEICOMITENTE**, por su cuenta y riesgo, ha desarrollado los estudios, diseños y demás actos relacionados con la comercialización, gerencia y

construcción del Proyecto de Construcción denominado en adelante el **PROYECTO EDIFICIO QUO 66- PROPIEDAD HORIZONTAL** -----

SEPTIMO. Que el desarrollo de la construcción del **PROYECTO EDIFICIO QUO 66- PROPIEDAD HORIZONTAL** y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo, será única y exclusivamente responsabilidad de **EL FIDEICOMITENTE**, así mismo, estará encargada de realizar, sin participación, ni responsabilidad alguna de **LA FIDUCIARIA**, los estudios de factibilidad y la promoción del **PROYECTO EDIFICIO QUO 66- PROPIEDAD HORIZONTAL**. -----

----- **SECCION PRIMERA** -----

----- **COMPRAVENTA** -----

Se conviene la siguiente **COMPRAVENTA**, la cual se rige por las cláusulas que a continuación se indican: -----

PRIMERA. OBJETO: EL **VENDEDOR**, por medio del presente instrumento público transfiere a favor de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(ES)** a título de compraventa real y efectiva el derecho de dominio y la posesión que **EL VENDEDOR** en la actualidad tiene y ejercita sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO NÚMERO xxxxxxxxxxxxxx (xxx) Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO XXXX (XX); DEPOSITO XXXXX (XX) QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO QUO 66- PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA 50 B (50 B) NUMERO SESENTA Y SEIS CINCUENTA Y SIETE (66-57) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.** -----

LINDEROS GENERALES SON: **GLOBO DE TERRENO**, con una extensión superficial de setecientos cuarenta y dos punto cincuenta metros cuadrados (896,00 M2), **cuyos linderos son:** -----

POR EL NORTE:

POR EL SUR: -----

POR EL ORIENTE:

POR EL OCCIDENTE: -----

A este inmueble la Oficina de Registro de Bogotá le asignó el folio de matrícula inmobiliaria número **50C - XXXXXX** y las cédulas catastrales números **XXXXXX EN MAYOR EXTENSION** -----

LINDEROS ESPECIALES

Apartamento XXX, garaje común uso exclusivo (XXX); depósito (XXX)

NOTA. - El inmueble identificado como **APARTAMENTO XXXX**, del edificio **QUO 66**, se promete en venta , con acabados. -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- La diferencia entre el área total construida y el área privada construida corresponde al área común que incluye las fachadas, los ductos, muros divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes y los muros estructurales que se encuentran al interior del apartamento, los cuales por formar parte de la estructura de la edificación tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler parcial o totalmente pues se pone en peligro la solidez y estabilidad de la construcción. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO. - No obstante, la mención de las áreas del apartamento y la longitud de sus linderos, éstas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto, cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C – XXXXX** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y las cédulas catastrales números **XXXXXX EN MAYOR EXTENSION.** -----

La presente compraventa comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del **EDIFICIO QUO 66– PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la Ley Seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2.001), en las disposiciones que en un futuro la reglamenten y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio QUO 66, contenido en la escritura pública número xxxxxxxx (xxxxxx de fecha xxxxxxxx (xx) de xxxxx de dos mil XXXXX (202X), otorgada en la Notaría

Novena (9) del Círculo de Bogotá, D.C., la cual se encuentra debidamente registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria en mayor extensión número 50C-XXXXX de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Reglamento y disposiciones que **EL (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** declara(n) conocer y aceptar. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la cabida y linderos anotados, el(los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: El(los) inmueble(s) materia de este contrato se destinará(n) específicamente para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente, destino este que **EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)** declara(n) conocer y aceptar. -----

SEGUNDA. TRADICIÓN: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. (Como vocera del patrimonio autónomo denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO QUO 66- FIDUBOGOTÁ S.A.**, adquirió el derecho de dominio y posesión sobre el mencionado en la cláusula anterior por haberlo adquirido a título de transferencia así:

- a. -----
- b. -----
- c. -----
- d. -----

TERCERA. DOMINIO Y LIBERTAD. EL VENDEDOR garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el (los) inmueble(s) vendido(s) a través de este contrato, tiene el dominio y la posesión tranquila y pacífica de él (los), y declara que lo(s) entrega libre(s) de registro por la demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre(s) de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) conforme se indicó y la existencia de una hipoteca abierta y sin límite en la cuantía que en mayor extensión fue constituida a favor del **BANCO BANCOLOMBIA**, mediante la escritura pública número (XXXXXX) del XXX (X) de noviembre del año Dos mil veintidós (XXXXX) otorgada en la Notaria XXXX (X) del Círculo de Bogotá, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria **50C-XXXXXX** de

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

PARÁGRAFO: En todo caso y de conformidad a lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No. X-X-XXXXX del XXXX (XX) de XXXXX de dos mil XXXXXX (202X), el FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO en su calidad de Constructor se obliga a salir al saneamiento de la presente compraventa conforme la ley.

EL VENDEDOR se compromete con **EL (LA, LOS) COMPRADOR(A,ES)** a obtener del **BANCO BANCOLOMBIA**, la liberación del **Inmueble** objeto de esta transferencia, para lo cual el Banco deberá haber recibido a plena satisfacción el pago proporcional del gravamen que afecte a cada uno de los inmuebles.

CUARTA: Manifiesta el **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**, que el(los) inmueble(s) objeto de este contrato es(son) una Vivienda (de acuerdo con la Licencia de Construcción Resolución número 11001-2-25-0377, expedida por la Curaduría Urbana Número DOS (2) de Bogotá, el veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025) y ejecutoriada el catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025). -----

QUINTA: REPARACIONES A partir de la fecha de entrega del (los) inmueble(s) objeto de este contrato será(n) de cargo de **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)**, todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá el **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**, en calidad de Constructora de conformidad con la ley. -----

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor total de los aportes que **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** se obligó(aron) a efectuar al **FIDEICOMISO QUO 66 – FIDUBOGOTÁ**, equivalen a la suma de **XXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXX) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, los cuales fueron o serán cancelados en la siguiente forma:-----

1) La suma de **XXXXXXXXXXXX (\$XXXXXX) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que fueron recibidas por el **FIDEICOMISO QUO 66 – FIDUBOGOTÁ** a su entera satisfacción.-----

2) El saldo, es decir la suma de **XXXXXXXXXXXX(\$XXXXXX) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, con el producto de un crédito que **BANCOLOMBIA S.A., NIT 890.903.938-8** en adelante la entidad financiera, le ha aprobado a **EL(LOS)**

COMPRADOR(ES) con garantía hipotecaria de primer grado sobre el (los) inmueble(s) objeto de este contrato, en los términos y condiciones expresados en el contrato de hipoteca que se celebrará más adelante en este mismo instrumento, crédito que será liquidado, una vez sea entregada a **EL BANCO XX**, la primera copia registrada de esta escritura que preste mérito ejecutivo, junto con los certificados de libertad en los cuales conste el registro en primer grado de la hipoteca que por este mismo público instrumento se constituye a su favor. -----

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 61 de la **Ley 2010 del 27 de Diciembre de 2019** que modifica el Artículo 90 del Estatuto Tributario, las partes que suscriben el presente instrumento público **EL FIDEICOMISO** en calidad de **VENDEDOR** propietario fiduciario, **EL FIDEICOMITENTE** responsable de la construcción y **EL COMPRADOR o ADQUIRENTE** declaramos bajo la gravedad de juramento, lo siguiente: (i) El valor incluido en la escritura es real y que no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente y (ii) Que no existen sumas que hayan sido convenidas o facturado por fuera del valor indicado en la presente cláusula.

PARAGRAFO SEGUNDO: Sobre el saldo, **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** pagará(n) a **EL VENDEDOR**, intereses mensuales anticipados, desde la fecha de la entrega material del inmueble y hasta la fecha de liquidación del crédito.

La mora en el pago de los intereses, dará derecho a **EL VENDEDOR**, para exigir el pago inmediato de lo adeudado con sus intereses, sin perjuicio de los demás derechos, facultades y acciones de dicho fideicomiso. -----

Si por cualquier circunstancia, **EL BANCO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** no desembolsa el crédito aprobado a **EL (LA, LOS) COMPRADOR(A,ES)**, estos se constituirán en deudor(es) de **EL VENDEDOR** y expresamente así lo declara(n) y lo acepta(n), quien podrá hacer exigible ejecutivamente la obligación, sin necesidad de requerimiento o protesto alguno, por la cuantía aquí expresada, para lo cual copia del presente instrumento público presta merito ejecutivo en

contra de EL (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES). -----

PARAGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de Diciembre de 2019 que modifica el Artículo 90 del Estatuto Tributario, las partes que suscriben el presente instrumento público y EL COMPRADOR o ADQUIRENTE declaramos bajo la gravedad de juramento, lo siguiente: (i) El valor incluido en la escritura es real y que no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente y (ii) Que no existen sumas que hayan sido convenidas o facturado por fuera del valor indicado en la presente cláusula.

PARAGRAFO CUARTO: Renuncia condición resolutoria: Las partes renuncian expresamente al ejercicio de las acciones inherentes a la condición resolutoria derivada de la forma de pago pactada, y por lo tanto, la venta se otorga firme e irresoluble. -----

SEPTIMA: IMPUESTOS Y SERVICIOS. EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO en calidad de Constructora se obliga a tramitar oportunamente el desenglobe catastral del inmueble materia de la presente compraventa. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del S QUO 66 y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia del (los) inmueble(s). Con relación al pago del impuesto predial exigido para el otorgamiento de la presente escritura pública, el mismo se registrará por lo estipulado en el artículo 116 de la Ley 9 de 1.989, por lo cual su pago le corresponde a **SOPROTEC SAS** hasta la fecha de otorgamiento de la presente escritura. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: La instalación de la línea telefónica para el(los) inmueble(s) y su aparato corre por cuenta exclusiva de **EL(LA,LOS) COMPRADOR (A, ES)** de acuerdo con la facturación emitida por la respectiva empresa, al igual que el cargo por la conexión del servicio de energía eléctrica por parte de Enel

Colombia.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Municipales en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y recolección de basuras y teléfono. -----

PARÁGRAFO TERCERO: EI FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO entrega el(los) inmueble(s) objeto de este contrato dotado con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, acometidas de gas, debidamente cancelados los gastos para llevar a cabo las respectivas conexiones. -

PARAGRAFO CUARTO: Servicio público de Acueducto y Alcantarillado: El **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**, manifiesta que entregará el inmueble objeto de venta a paz y salvo por concepto de conexión a las respectivas redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, en consecuencia, no será responsable del pago de eventuales conexiones o reajustes liquidados o hechos exigibles con posterioridad a la entrega del inmueble. Así mismo entregará en total funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias, entendiéndose éstas como tubería de agua fría para lavaplatos, lavadero, lavamanos, sanitario y ducha. -

PARAGRAFO QUINTO: Servicio de Gas Natural: El **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** entrega las redes para la instalación del servicio de gas, y los derechos de conexión a paz y salvo de la respectiva unidad de vivienda, en consecuencia, no será responsable del pago de eventuales conexiones o reajustes liquidados o hechos exigibles con posterioridad a la entrega del inmueble.

PARAGRAFO SEXTO: Servicio de energía: En cuanto al servicio de energía eléctrica suministrado por ENEL, por disposición de la Ley 142 y 143 de 1994 y en especial por las circulares expedidas por la misma entidad, a partir de la fecha de entrega ENEL realizará el cobro por concepto de energización que se causará en la primera factura que reciba **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A,ES)**, una vez el servicio sea efectivamente instalado.

OCTAVA: ENTREGA. SOPROTEC S.A.S., en su calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** manifiesta que la fecha de entrega real y material del inmueble

objeto de esta compraventa de acuerdo a los establecido en el artículo 1882 del Código Civil y 922 a 924 del código de comercio; la cual se hará a EL(LA,LOS) **COMPRADOR(A,ES)** dentro de los cincuenta y cinco (55) días calendario siguientes a la fecha de la presente escritura, sin embargo esta fecha podrá ser modificada en común acuerdo por **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR. y EL(LA,LOS) COMPRADOR(A, ES).**-----

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deja expresa constancia de que el inmueble objeto de esta compraventa se entregará por parte de **SOPROTEC S.A.S** una vez el mismo esté provisto de los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y acometidas de gas. En el evento de que las empresas encargadas de la instalación de tales servicios no los hubieren instalado en la fecha prevista para la entrega, sin culpa imputable al **VENDEDOR**, dicha entrega se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que hubiere cesado la causa que dio origen al retardo, sin que tal hecho configure incumplimiento del **VENDEDOR - CONSTRUCTOR**, ni genere ningún tipo de indemnización. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Manifiesta(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, que conoce(n) el(los) bien(es) inmueble(s) que adquiere(n) por medio del presente contrato y que lo(s) recibirá(n) en el estado actual en que se encuentra(n), por lo tanto, renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de la entrega del(los) inmueble(s). -----

PARAGRAFO TERCERO: A partir de la entrega del inmueble objeto de esta escritura serán de cargo de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderán **EL VENDEDOR** por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de la presente escritura. -----

PARAGRAFO CUARTO: **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** cuenta con las garantías legales de diez (10) años para la estabilidad de la obra y de un (1) año para los acabados, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011. El **VENDEDOR**, atenderá por garantía los eventuales reclamos y/o reparaciones que requiera el(los) inmueble(s) entregado. -----

PARÁGRAFO QUINTO: El día de la entrega real y material del(los) inmueble(s), **SOPROTEC S.A.S**, cederá a favor de **EL(LA, LOS) COMPRADOR(A,ES)**, las

garantías que le hayan sido entregadas por los proveedores, respecto de electrodomésticos, acabados, materiales y elementos de los que está(n) dotado(s) el(los) inmueble(s). -----

PARÁGRAFO SEXTO: EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO no responderá por daño o deterioro ocasionados por modificaciones, reformas y/o reparaciones que realice(n) **EL (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** en las unidades privadas. -----

PARÁGRAFO SEPTIMO: El deterioro normal y los daños causados por el mal uso de los bienes inmuebles, de los bienes muebles, acabados y elementos de los que está(n) dotado(s), no serán responsabilidad de **EL VENDEDOR RESPONSABLE DEL PROYECTO**. -----

PARÁGRAFO OCTAVO: En razón a las diferencias que se puedan originar entre los s de fabricación de los materiales de los acabados, **EL VENDEDOR RESPONSABLE DEL PROYECTO**, se reserva el derecho de cambiar (por otros de igual o mejor calidad y similar apariencia), los materiales, colores y diseños que empleará en las reparaciones locativas en las unidades privadas y comunes del Edificio QUO 66, con relación a los ofrecidos, instalados, o a los utilizados en la Sala de Ventas del proyecto. -----

PARÁGRAFO NOVENO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley 675 de 2001, se presume que la entrega de bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados de la Unidad Residencial, se efectúa de manera simultánea con la entrega de los bienes privados según las actas correspondientes. Los bienes comunes de uso y goce general, ubicados en el conjunto, tales como salón múltiple, entre otros, se entregarán a la persona o personas designadas por la asamblea general o en su defecto al administrador definitivo, a más tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad. -----

PARÁGRAFO DECIMO: Según las normas de carácter transitorio previstas en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número XXX XXXX (XXXX) de fecha XXXXX (XX) de XXXX de XXXX (2022) otorgada en la notaria novena (9) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada, **EL**

VENDEDOR ejercerá la función de **ADMINISTRADOR PROVISIONAL** de la Propiedad Horizontal. **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** quedará(n) obligado(s) a aportar, desde el mismo día de entrega del inmueble el valor estipulado por el **ADMINISTRADOR PROVISIONAL** como expensa ordinaria de administración, dicha suma será pagadera dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes calendario, a partir de la entrega material a que se hace referencia en esta misma Cláusula. -----

PARAGRAFO DECIMO PRIMERO: En su condición de **CONSTRUCTOR** el **VENDEDOR** tendrá el derecho de acceso, movilización y desarrollo de todas las actividades necesarias en su función en las zonas comunes y en las unidades privadas no entregadas hasta terminar la enajenación del 100% de las unidades que componen **EL EDIFICIO QUO 66- PROPIEDAD HORIZONTAL**. -----

NOVENA: GASTOS. DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO EL **FIDEICOMITENTE** cancelará el cincuenta por ciento (50%) de los gastos notariales de la presente Escritura Pública de transferencia a título de venta; el restante cincuenta por ciento (50%) de los gastos notariales y el ciento por ciento (100%) del impuesto y derechos de registro, serán asumidos por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A, ES)**. Los gastos que implique la expedición de copias destinadas a **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, al protocolo de la respectiva Notaria y cualquier otra copia que **EL (LA, LOS) COMPRADOR(A,ES)** solicite(n), las autenticaciones, diligencias y hoja matriz, impuesto a las ventas, en fin, cualquier otro gasto o costo derivado del otorgamiento de la escritura será asumido en su totalidad por **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**. El impuesto y los derechos de registro que se causen por la escritura de compraventa que perfeccione el presente contrato serán asumidos íntegramente por **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)**. Todos los correspondientes a la cancelación parcial de la hipoteca en mayor extensión constituida a favor del **BANCO BANCOLOMBIA**, que igualmente se efectúa por este público instrumento, serán de cargo exclusivo del **VENDEDOR**. -----

PARÁGRAFO: Estos gastos no hacen parte del precio del(los) inmueble(s) y deberán ser cancelados por las partes obligadas cuando se causen. -----

DÉCIMA. PERMISO PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES. EL VENDEDOR

está autorizado para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forman parte integrante el inmueble materia del presente contrato, por la Alcaldía Mayor de Bogotá, conforme a la Radicación xxxxxxxx de fecha xxxx (xx) de xxxx de dos mil veinticinco (2025) expedida por la secretaria de inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., cuya fotocopia autenticada se protocoliza con esta escritura. -----

DECIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA.

Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de Promesa de compraventa suscrito entre las partes. -----

Con la suscripción del presente contrato, **EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES)** y el **VENDEDOR** declaran que, para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señaladas en el contrato de promesa de compraventa suscrito el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público. -----

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO: La gestión de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con **SOPROTEC S.A.S.**, con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni participe de manera alguna, en el desarrollo del **EDIFICIO QUO 66 – PROPIEDAD HORIZONTAL** en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. -----

DECIMA TERCERA: Oponibilidad del contrato de fiducia: El(la, los) **COMPRADOR(A,ES)** conoce(n) y acepta(n) los términos y condiciones del contrato de fiducia mercantil número XXXXXXXXXXXXX, suscrito por las partes. -----

Comparece nuevamente: CARLOS ANDRES PINZON VALDERRAMA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 79.688.625 expedida en Bogotá quien en su calidad de Representante Legal obra en nombre y representación de la sociedad SOPROTEC SAS, con domicilio principal en Bogotá D.C., sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública número trescientos noventa y dos (392) del diecinueve (19) de febrero de dos mil dos (2002) otorgada en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Circulo de Bogotá, identificada con NIT. 830.100.197-2, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., documento que se protocoliza con el presente instrumento y manifestó: -----

1. Que acepta que la FIDUCIARIA BOGOTÁ, S.A comparece solo en calidad de VENDEDOR para cumplir con su obligación de transferir el derecho de dominio de los inmuebles materia de la presente compraventa, en ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable. -----
2. Que acepta la venta que hace la FIDUCIARIA BOGOTÁ, S.A como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO S QUO 66 - FIDUBOGOTA y en calidad de VENDEDOR. -----
3. Que se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos de Ley, y de conformidad a lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable. -----
4. Que en calidad de Constructora se obliga a responder por la calidad de la construcción de los inmuebles materia de la presente compraventa. -----

PRESENTE EL (LA) (LOS) SEÑOR(A)(ES) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,
mayor(es) de edad, vecino(s) de

identificado (a, s) con cedula(s) de ciudadanía numero(s)
expedida(s) en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de estado civil xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,
quien(es) obra(n) en nombre propio, y para los efectos del presente instrumento se
denomino **EL(LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** manifestó(aron): -----

- a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. ---
- b) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a

cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias. -----

c) Que con el otorgamiento de este instrumento **EL VENDEDOR** da cumplimiento al contrato de Promesa de Compraventa celebrados con el (ellos) con relación a el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho(s) en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tales contratos. -----

d) Que respetará(n) la libre comercialización de lo(s) apartamento(s) aun no enajenados, y que no realizará(n) ni promoverá(n) ningún tipo de acto que lo impida o dificulte, aceptando el libre ingreso de particulares a tal(es) inmueble(s). -----

e) Que renuncia(n) a cualquier condición resolutoria que pudiese derivarse del presente contrato. -----

SEGUNDO ACTO

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA A FAVOR DE :

BANCOLOMBIA

Compareció(eron) **xxxxxx** y **xxxxxxxxx** mayor(es) de edad y domiciliado(a)(s) en Bogotá D.C. ciudadano(a)(s) Colombiano(s), identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **xxxxxx** expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **EL(LA)(LOS) DEUDOR(A) (ES) E HIPOTECANTE(S)**, y manifestó(aron): -----

PRIMERO. OBJETO: Que constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** NIT 890.903.938-8; establecimiento de crédito con domicilio en Medellín, quien para los efectos de este instrumento, en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el Artículo 2432 y siguientes del Código Civil colombiano: -----

***** HASTA AQUÍ LA MINUTA *****

INDAGACION LEY 258 DE 1996

MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003

1) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), NO INDAGA A LA SOCIEDAD VENDEDORA POR SER PERSONA JURÍDICA.

2) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY 258 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES (2.003), INDAGÓ AL COMRPADOR(A, ES) SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIÓ(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:

A) QUE ES(SON) DE ESTADO CIVIL:

B) QUE ____ TIENE(N) OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

C) QUE EL APARTAMENTO QUE ADQUIERE(N) ____ **QUEDA** AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR

COMPROBANTES FISCALES

EN MAYOR EXTENSIÓN

1) DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2.020 **EN MAYOR EXTENSIÓN** -----

FORMULARIO No.

DIRECCION DEL PREDIO:

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO:

CEDULA CATASTRAL NÚMERO:

AVALÚO: \$

SE ADJUNTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL, SOLICITADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR-----

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -----

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION – SUBDIRECCION
TECNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE. -
PIN DE SEGURIDAD:

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL-----

DIRECCION DEL PREDIO:

MATRICULA INMOBILIARIA:

CEDULA CATASTRAL:

CHIP:

FECHA DE EXPEDICION:

FECHA DE VENCIMIENTO:

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION -----

ARTICULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 "NULIDAD DE EFECTOS: EL HABER
SIDO EXPEDIDO POR CUALQUIER CAUSA UN CERTIFICADO DE PAZ Y
SALVO A QUIEN DEBA LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION O
PAVIMENTOS, NO IMPLICA QUE LA OBLIGACION DE PAGAR HAYA
DESAPARECIDO PARA EL CONTRIBUYENTE" -----

CONSECUTIVO No.

SE ADJUNTA CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO CÓDIGO SEGURIDAD

, DE LA PAGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO - IDU. -----

3) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE CONFORME A LO
ESTABLECIDO EN LA LEY 675 DEL TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL UNO
(2001) EN SU ARTÍCULO 29, EXIGIÓ EL PAZ Y SALVO DE LAS
CONTRIBUCIONES A LAS EXPENSAS COMUNES EXPEDIDO POR EL
ADMINISTRADOR DEL "CONJUNTO" DEL CUAL HACEN PARTE LOS
INMUEBLES OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA, QUE CONFORME A LO
DECLARADO POR LOS OTORGANTES Y POR TRATARSE DE VIVIENDA
NUEVA A LA FECHA NO SE ESTÁ CANCELANDO SUMA ALGUNA POR
CONCEPTO DE EXPENSAS POR ADMINISTRACIÓN, ASÍ LO MANIFIESTAN Y
SE RESPONSABILIZAN DE DICHA DECLARACIÓN. -----

NOTA 1.- A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN

PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, PARA LA VENTA, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO Y NOVENTA (90) DÍAS PARA EL PATRIMONIO DE FAMILIA, DE NO HACERLO EN EL TERMINO PREVISTO DEBERÁ CONSTITUIRSE UNA NUEVA ESCRITURA.-----

LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, estuvieron de acuerdo con el por estar extendido conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo. Se utilizaron las hojas de papel notarial números:-----

VENDEDOR:

CARLOS ANDRES PINZON VALDERRAMA

C.C. No.:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO:

REPRESENTANTE LEGAL SOPROTEC SAS NIT.

COMPRADOR (A, ES)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. No.:

ESTADO CIVIL:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CORREO ELECTRÓNICO:

AFECTION A VIVIENDA FAMILIAR:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HABITAT	SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA CERTIFICACIÓN DE ACREEDOR HIPOTECARIO Decreto 1077 de 2015 numeral 5 del artículo 2.2.5.3.1	FECHA 30-12-2024
		CÓDIGO PM05-FO125
		VERSIÓN 9

INFORMACIÓN GENERAL

1. CIUDAD: BOGOTÁ	FECHA: 31 de Marzo de 2025
2. ACREEDOR HIPOTECARIO BANCO DE BOGOTÁ	Identificación: NIT 860.002.964-4
3. DEUDOR HIPOTECARIO SOPROTEC S.A.S	Identificación: NIT 830.100.197-2

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

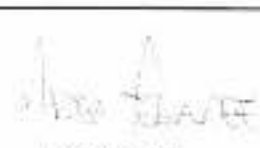
4. Nombre del proyecto de vivienda: QUO66	Etapas para esta radicación, de allí: (Temple), (Borrador), (interiores), etc. - Es UNICA copia: 1
Número y tipo de viviendas: 70 APARTAMENTOS	
5. Dirección del proyecto (nomenclatura actual): KR 50 B # 66 - 67 / 57 / 51 / 43	
6. Matricula(s) inmobiliaria(s) objeto de la HIPOTECA(S): 50C-76105, 50C-550832, 50C-543712, 50C-434332	

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO E HIPOTECA

7. Valor aprobación del Crédito: \$ 15.750.000.000	8. Fecha aprobación del Crédito: 18 de noviembre 2024	9. Vigencia del Crédito: 18-may.-2025
10. Escritura(s) Pública(s) de constitución de hipoteca(s): Escritura OPCIONAL, solo en caso de haberse constituido la HIPOTECA Fecha Notaria		

CERTIFICACIÓN

BANCO DE BOGOTÁ identificado con NIT N° **860002964-4**, en calidad de **acreedor hipotecario**, me obligo a liberar a prorrata los lotes y/o construcciones que se vayan enajenando, una vez se constituya la hipoteca, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada unidad.


Apoderado

11. Nombre completo: **JENNY MARCELA HERNÁNDEZ ROBAYO**
Identificación: **Cédula de Ciudadanía N° 53094491** expedida en **BOGOTÁ**
Apoderado (Anexar Poder) 11320-24

Nota: El **Enajenador** debe **allegar** a la Secretaría Distrital de Hábitat, **las Prorratas**, una vez se constituya la hipoteca. En cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

Este formulario debe ser diligenciado por la entidad que otorga el crédito.

INFORMACIÓN GENERAL

1. CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN: Escriba la ciudad y fecha en la cual se elabora el formulario.
2. ACREEDOR HIPOTECARIO: Nombre de la entidad financiera que otorga el crédito o de la Persona Natural o Jurídica que otorga el préstamo.
3. DEUDOR HIPOTECARIO: Datos de la persona natural o jurídica a quién se le otorgó el crédito.
4. NOMBRE DEL PROYECTO: Debe coincidir con el de la licencia de construcción o el que figurará en el Reglamento de Propiedad Horizontal.
5. DIRECCIÓN DEL PROYECTO: Debe coincidir con la licencia de construcción.
6. MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) OBJETO DE LA HIPOTECA(S): Registre cada una de las matriculas inmobiliarias de los lotes objeto de la hipoteca.
7. VALOR APROBACIÓN DEL CRÉDITO: Escribir el valor correspondiente al monto del crédito aprobado.
8. FECHA APROBACIÓN DEL CRÉDITO: Indicar la fecha de aprobación del crédito.
9. FECHA VIGENCIA DEL CRÉDITO: Indicar la fecha de vigencia de la aprobación del crédito.
10. ESCRITURA(S) PÚBLICA(S) DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA(S): Diligenciar los datos respectivos solo en caso de haberse constituido la Hipoteca.

11. CERTIFICACION

Lo debe diligenciar la persona jurídica o persona natural **acreedora hipotecaria**.

Notas:

1. La certificación debe firmarse en original por el Representante Legal de la persona jurídica debidamente autorizado para expedir las certificaciones. Si es firmado por un Apoderado, debe adjuntar poder suficiente y debidamente otorgado. **En caso de ser firmada por otro empleado de la entidad crediticia, favor indicar el cargo y adjuntar la autorización respectiva.**
2. Los documentos presentados deben corresponder exclusivamente al proyecto presentado.
3. El **Enajenador** debe **allegar** a la Secretaría Distrital de Hábitat, **las Prorratas**, una vez se constituya la hipoteca. En cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

X



C#530674335

CERTIFICADO NÚMERO: 3126/2025

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CONFORME A LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70
Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CERTIFICA QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTE (11320)** DE FECHA **VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** OTORGADA EN ESTA NOTARIA. COMPARECIÓ EL DOCTOR **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABÓN**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **88.155.591** EXPEDIDA EN PAMPLONA, QUIEN OBRA EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE LA DIVISIÓN DE CRÉDITO EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, CON NIT **860.002.964-4**, OTORGO: **PODER ESPECIAL** A LA DOCTORA: **JENNY MARCELA HERNANDEZ ROBAYO**, IDENTIFICADA CON CÉLULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **53.094.491** EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. CUYAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA **NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN ALGUNA.**

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025) CON DESTINO AL INTERESADO.


RODOLFO REY BERMÚDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia cadena.

Debe acordar para con el notario de copia de cualquier página impreso y notario del círculo notario.

C#530674335



cadena notaria 14-02-25



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supfinandera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8816853334982423

Generado el 29 de abril de 2025 a las 10:33:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2018.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

NIT: 860002964-4

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTÁ absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTÁ.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTÁ S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006, mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.



Certificado Generado con el PIN No: 8816853334982423

Generado el 28 de abril de 2025 a las 10:33:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 12348 del 21 de diciembre de 2016 de la Notaría 38 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), cambia su razón social de BANCO DE BOGOTÁ por BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 1538 del 20 de diciembre de 2021. Se aprueba la escisión parcial del Banco de Bogotá S.A. entidad Escidente a la Sociedad Beneficiaria Bogotá S.A.S.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es el representante legal del Banco **FUNCIONES DEL**

PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4.-Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y demás cuentas, balances, inventarios e informe del Banco; 5.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva o por la Ley; 9.-Transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10.-Nombrar y remover libremente al personal del Banco cuya competencia no esté reservada a otro órgano; 11.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos Estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales; 12.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15.-Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 17.-Las demás que le confieran las leyes, los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Vicepresidente Ejecutivo o uno cualquiera de los demás Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, reemplazará, en su orden, al Presidente del Banco en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, mientras la Junta Directiva



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento radica en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8816853334982423

Generado el 28 de abril de 2025 a las 10:33:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hace nueva elección. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta Directiva podrá otorgar la calidad de representante legal a los vicepresidentes y demás funcionarios que considere pertinente señalando el ámbito de la actuación, competencias y facultades. (Escritura Pública No. 5285 del 19 de abril del 2023 de la Notaría 38 del Circuito de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 16/08/2023	CC - 94312021	Presidente
Alejo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 21/10/2021	CC - 80409191	Vicepresidente de Internacional y Tesorería-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024168921-000-000 del día 21 de noviembre de 2024 que con documento del 5 de noviembre de 2024 renunció al cargo de Vicepresidente de Internacional y Tesorería y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1773 del 5 de noviembre de 2024. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 15/09/2021	CC - 79142213	Vicepresidente Ejecutivo-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8816853334982423

Generado el 29 de abril de 2025 a las 10:33:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		número 2024162933-000- 000 del día 8 de noviembre de 2024 que con documento del 8 de octubre de 2024 renunció al cargo de Vicepresidente Ejecutivo y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1771 del 8 de octubre de 2024. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
Juan Camilo Maldonado Quiroga Fecha de inicio del cargo: 09/01/2025	CC - 80727434	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Yohana Lucia Mojica Ramón Fecha de inicio del cargo: 06/07/2023	CC - 63508922	Representante Legal
Alejandro Alfonso Vives Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 79948040	Representante Legal
Patricia González Román Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 52969215	Representante Legal
Juan De Jesús Farfán Chaparro Fecha de inicio del cargo: 29/06/2023	CC - 79408762	Representante Legal
Marcela Villegas Conde Fecha de inicio del cargo: 08/08/2024	CC - 30396777	Representante Legal Suplente
Oscar Ricardo Bernal Quintero Fecha de inicio del cargo: 27/04/2023	CC - 79509975	Vicepresidente de Tecnología
Rafael Arango Calle Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 79156675	Vicepresidente Banca Empresas
Isabel Cristina Martínez Coral Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 25278960	Vicepresidente de Sostenibilidad y Servicios Corporativos -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el



Superintendencia Financiera de Colombia

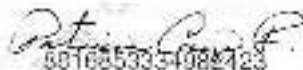
La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8816853334982423

Generado el 28 de abril de 2025 a las 10:35:45

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024147864-000-000 del día 9 de octubre de 2024 que con documento del 10 de septiembre de 2024 renunció a cargo de Vicepresidenta de Sostenibilidad y Servicios Corporativos y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1769 del 10 de septiembre de 2024. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Sergio Iván Sandoval Cadena Fecha de inicio del cargo: 09/01/2025	CC - 80075658	Vicepresidente Financiero y de Estrategia
Oliverio Gerena González Fecha de inicio del cargo: 28/11/2024	CC - 79455552	Gerente de Reportes Regulatorios y de Riesgo
Diana Patricia Morales Peña Fecha de inicio del cargo: 14/11/2024	CC - 1032419015	Directora de Riesgo Integral
Andrés Vásquez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/12/2024	CC - 71695255	Vicepresidente de Banca de Personas


8816853334982423

PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL (E)

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333BBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO DE BOGOTÁ
Nit: 860.002.964-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00221830
Fecha de matrícula: 12 de octubre de 1984
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I, NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 36 No. 7-47 Piso 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co
Teléfono comercial 1: 6013320032
Teléfono comercial 2: 6013380822
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: BANCODEBOGOTA.COM.CO
BANCODEBOGOTA.COM
BANCOBOGOTA.COM.CO
BANBOGOTA.COM.CO
WWW.BANBOGOTA.BIZ
WWW.BANCOBOGOTA.BIZ
WWW.BANCODEBOGOTA.BIZ
WWW.BANBOGOTA.INFO
WWW.BANCOBOGOTA.INFO
WWW.BANCO DE BOGOTA.INFO

Dirección para notificación judicial: Cl 36 No. 7-47 Piso 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: rjudicial@bancodebogota.com.co
Teléfono para notificación 1: 6013320032

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333RBA9V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 6013380022
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En Bogotá D.C. (168), Soacha (7), Chía (4), Cota (2), Zipaquirá (1), Cachetá (2), Sopó (2), Ubaté (1), Fusagasugá (2), Sibate (1), Arbeláez, Cucunubá, Gachancipá, Tocancipá, Cáqueza, Villapinzón, Choachi, Granada, Tabio, La Calera y Cajicá.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3.594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 30 de diciembre de 1.992 bajo el No. 390.900 del libro IX, se formalizó la fusión por absorción del BANCO DE BOGOTÁ S.A. -absorbente- con el BANCO DEL COMERCIO S.A. entidad absorbida la cual fue aprobada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 4949 del 2 de diciembre de 1.992, fusión que surte plenos efectos a partir de la fecha de la escritura inscrita.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la escritura 3.594 del 30 de diciembre de 1992, a partir de la fusión el BANCO DEL COMERCIO S.A. se disuelve sin liquidarse y el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere como universalidad jurídica todos los bienes derechos presentes y futuros, tangibles, intangibles u ocultos del BANCO DEL COMERCIO S.A. y adquiere las obligaciones a cargo del BANCO DEL COMERCIO S.A., en los términos establecidos en la ley y en el compromiso de fusión.

Por Escritura Pública No. 3068 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de noviembre de 2004, inscrita el 12 de noviembre de 2004 bajo el número 962003 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió transfiriendo en bloque parte de su patrimonio a la nueva sociedad que se crea: ADMINVER S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3690 de 07 de noviembre de 2006, de la Notaria 11 de Bogotá D.C., inscrita el 07 de noviembre de 2006, bajo el número 1088965 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión al BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., el cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 4608 de la Notaria 38 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2010, inscrita el 24 de mayo de 2010 bajo el número 01385872 del libro IX, la sociedad de la referencia adquiere con fines de integración y absorción a la sociedad LEASING Bogotá S.A. La cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2643 del 25 de marzo de 2022 de la Notaria 38 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo de 2022, con el No. 02807658 del Libro IX, la sociedad escidente: BANCO DE BOGOTÁ transfirió parte de su patrimonio a la sociedad escindida: SOCIEDAD BENEFICIARIA BOGOTÁ SAS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1924 del 04 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00179864 del libro VIII, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 05 001 40 03 020 2019 00549 00 de: GARAGE GROUP SAS, contra: BANCO DE BOGOTÁ, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0619 del 21 de julio de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué, inscrito el 1 de Marzo de 2022 con el No. 00195778 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 73001-31-03-005-2021-0090-00 de Jackson Andres Santofimio C.C. 79.419.228, Contra: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Mediante Oficio No. 811 del 15 de noviembre de 2022 el Juzgado Civil Laboral del Circuito de la Ceja (Antioquia), inscrito el 29 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333XMA9V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Noviembre de 2022 con el No. 00201542 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal No. 0537631120012022-00289-00 de Sonia Gutiérrez Castro, C.C. 21.250.064 contra BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4 y otros.

Mediante Oficio No. 01145 del 1 de noviembre de 2023, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212817 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110013103045 2023 00042 00 de Lucero Giraldo Tabares CC. 30.387.816, Contra: BANCO DE BOGOTÁ NIT.860.002.964-4.

Mediante oficio No. 126 del 21 febrero de 2025 proferido por el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 26 de Febrero de 2025 con el No. 00232688 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 680013103006-2025 00011-00, de: Gladys Esther Meléndez Bolívar C.C. 33197800, Jairo Enrique Rodríguez Meléndez C.C. 91472928, Ramiro Enrique Rodríguez Meléndez C.C. 91439 786, Odalis Rodríguez Meléndez C.C. 52928628, Luz Marina Rodríguez Meléndez C.C. 63460594, José Luis Rodríguez Meléndez C.C. 91439210, Jean Carlos Rodríguez Meléndez C.C. 10051 78979 y Alexander Rodríguez Meléndez C.C. 38 76922, contra: Hearles Osma González C.C. 13853328, SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA NIT. 890204162-0, BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860002964-4, y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A NIT. 890903407-9

Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814225 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de junio de 2070.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333KBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El BANCO DE BOGOTÁ, podrá efectuar todas las operaciones que las leyes y especialmente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, le permitan.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$5.000.000.000,00
No. de acciones : 500.000.000,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$3.552.510.680,00
No. de acciones : 355.251.068,00
Valor nominal : \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$3.552.510.680,00
No. de acciones : 355.251.068,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 84 del 21 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2024 con el No. 03130947 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Lorena Gutierrez	C.C. No. 35510504

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 **Hora:** 10:15:43
Racibo No. 0525034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBAS9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosseleccionados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Botero

Segundo Renglon	Ana Maria Cuellar De Jaramillo	C.C. No. 21067108
Tercer Renglon	Claudia Stella Tascon Duran	C.C. No. 31163295
Cuarto Renglon	Carlos Arcesio Paz Bautista	C.C. No. 14962772
Quinto Renglon	Alejandro Augusto Figuerca Jaramillo	C.C. No. 8228877
Sexto Renglon	Tomas Gonzalez Estrada	C.C. No. 79554329
Septimo Renglon	Jorge Adrian Rincon Plata	C.C. No. 13718828
Octavo Renglon	David Yanovich Wancier	C.C. No. 79521904
Noveno Renglon	David Marcell Salamanca Rojas	C.C. No. 80236522

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 84 del 21 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2024 con el No. 03130948 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 10 de abril de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2024 con el No. 03130949 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333KSA9W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Principal	Diana Alexandra Rozo Muñoz	C.C. No. 53061520 T.P. No. 120741-T
Revisor Fiscal Suplente	Diana Gineth Montañez Velasquez	C.C. No. 1022330541 T.P. No. 181382-T

PODERES

Mediante Documento Privado suscrito por el Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, Alejandro Figueroa Jaramillo del 23 de enero de 2007, inscrita el 24 de enero de 2007 bajo el No. 11456 del libro V, se ratifica el poder otorgado por la escritura pública No. 2034 del 30 de octubre de 2000 a Álvaro José Echeverri Micolta, otorgado originalmente por el BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. Hoy BANCO DE BOGOTÁ como consecuencia de la fusión.

Por Escritura Pública No. 2034 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2002, inscrita el 13 de noviembre de 2002 bajo el No. 2034 del libro V, compareció Jose Joaquin Gómez Rondón, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.189.401 expedida en Bogotá, en su calidad de primer suplente permanente del presidente del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.," por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Álvaro José Echeverri Micolta, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.384.609 expedida en Cali, para que en su calidad de gerente de la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., ejerza el mandato que aquí se confiere dentro de la órbita de las siguientes atribuciones: 1). Suscribir los contratos de constitución de prendas, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y/o aclaraciones que se otorguen a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", en respaldo de las operaciones de crédito otorgadas por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A. 2). Para que una vez efectuado el pago de créditos otorgados por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., suscriba los documentos de cancelación de las garantías prendarias otorgadas a favor de BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A." atribuciones: 1- Suscribir los contratos de constitución de prendas, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y/o aclaraciones que se otorguen

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,633

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBASF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", en respaldo de las operaciones de crédito otorgadas por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., 2- Para que una vez efectuando el pago de los créditos otorgados por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., suscriba los documentos de cancelación de las garantías prendarias otorgadas a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A."

Por Escritura Pública No. 6113 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2014, inscrita el 31 de julio de 2014 bajo el No. 00028627 y el 6 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028682 y 00028683 del libro V, compareció Juan Maria Robledo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mauricio Acosta Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.363.495 expedida en Tuluá (Valle), a Alejandro Alfonso Vives Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.040 de Bogotá y a Maria Hilda Inés Tullia Nubia Yolanda Rodríguez Luna, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.774 de Bogotá, para que en ejercicio de los mismos y según autorización de la Junta Directiva bajo acta No. 1037 del 8 de marzo de 2011 de manera indistinta realicen los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Firmar los contratos marco locales para operaciones de derivados con los clientes del sector real, institucional o con entidades del mercado profesional que previamente hayan sido aprobados por la Junta Directiva o que tengan las aprobaciones legales y/o de crédito respectivas, en caso de tener algún tipo de modificación. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Racine No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 2958 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 02 de mayo de 2019, inscrita el 6 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041381 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C. en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juanita Cubides Delgado identificado con cédula de ciudadanía No. 39.693.334 de Bogotá D.C., y Tarjeta profesional de Abogada número 56222 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en el ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A: se notifique de las providencias y/o resoluciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás entidades de vigilancia y control e interponga contra las mismas los recursos legales a que hubiere lugar y para que en nombre del Banco, además de recibir y contestar la correspondencia y derechos de petición dirigidos a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o a la Presidencia del Banco, en nombre de cualquiera de estos, remita y conteste la correspondencia, los requerimientos o las solicitudes que haga la Superintendencia Financiera, registre las aperturas y cierres de oficinas del banco y demás tramites de registro ante la Cámara de Comercio, y las demás autoridades de cualquier orden a la persona y/o a los demás órganos antes citados. El presente poder terminará automáticamente, fuera de las causas legales, por renovación o si el apoderado deja de ser el Secretario General del Banco por cualquier motivo. El apoderado queda facultado para sustituir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 3366 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 25 de agosto de 2020, inscrita el 4 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00043931 del libro V, compareció Alejandro Augusto Figueroa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.228.877, en este acto como Representante Legal en calidad de Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general como en derecho se requiera a Jose Joaquín Díaz Perilla identificado con cédula de ciudadanía No. 4.040.329 de Tunja, para que en ejercicio de este poder general realice entre otros los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A. 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333KRA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución o cobro, singulares o universales, según el caso, pudiendo en desarrollo de esta facultad celebrar y/o autorizar transacciones, conciliaciones y negociación de formas de pago y aprobar las liquidaciones de los respectivos créditos. 2) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias, ratifique actuaciones ante cualquier jurisdicción civil, comercial, penal, tributaria, laboral, cambiaria, formule excepciones, adelante procesos de nulidad etc, ante cualquier autoridad o jurisdicción nacional o departamental, superintendencias, autoridades policivas o administrativas. 3) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar. 4) Para que directamente a través de apoderados, actúe en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado, se notifique de dichas demandas, de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a las respectivas audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar medidas cautelares, practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales., con facultad expresa de confesar. 5) Para que reciba notificaciones, asista a inspecciones o diligencia dentro de cualquier proceso, atienda interrogatorios de parte en cualquier proceso con facultades expresas para confesar, para conciliar, par transigir o negociar o llegar o acuerdos dentro de tales procesos, ponerle fin a dichos procesos, pudiendo incluso concurrir a las audiencias del Banco. 6) Para revocar y sustituir los poderes otorgados por el Banco a abogados, por él o por cualquiera otra persona en nombre del Banco. 7) Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Banco de la República,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Oficina de Cambios, Cámaras de Comercio, Superintendencias, Fondo Nacional de Garantías, Findeter y cualquiera otra autoridad o persona. 8) Para que en nombre del Banco firme documentos, contratos públicos o privados o actos de cualquier naturaleza, incluidas escrituras de adquisición de bienes, firma y aceptación de cualquier garantía, que por documento público o privado se otorgue en favor del Banco e intervenga en la cancelación de estas cuando los otorgantes se encuentren a paz y salvo con el Banco. 9) Para que directamente o a través de apoderados, conteste cualquier derecho de petición o consulta, adelante acciones públicas, incluida la tutela en nombre del Banco, cuando tales acciones sean contra el Banco, pudiendo interponer cualquier recurso. 10) Para que frente a la Superintendencia Financiera o cualquier otra, puedan recibir notificaciones, hacer peticiones, contestar requerimientos, pliegos de cargos, quejas, solicitud de explicaciones contra el Banco o contra cualquiera de los funcionarios de la Alta Dirección, aporte documentos, interponga recursos y acciones tanto por la vía gubernativa como contenciosa, recursos que considere del caso, otorgue cauciones etc, sin que se pueda alegar que carece de facultades para atender cualquiera de estos asuntos. 11) Para que tramite directamente o a través de apoderados las licencias de construcción, ambientales o cualquier otra que necesite el Banco y además para que se notifique y conteste cualquier decisión, requerimiento o petición que haga cualquier autoridad ambiental, de urbanismo o entidad prestadora de servicios públicos, pudiendo interponer los recursos pertinentes, tanto por la vía gubernativa como contenciosa. 12) Para notificarse y atender directamente o a través de apoderados las audiencias de conciliación, tanto extrajudiciales o judiciales que promueva el Banco o que se adelanten contra éste, ante cualquier jurisdicción o autoridad, incluidas las Procuraduría General de la Nación o en cualquiera de sus delegadas, Personerías Municipales, Notarías o cualquier otra autoridad competente, quedando con expresas y amplias facultades para conciliar. 13) Para que conteste requerimientos, pliegos y liquidaciones que formule contra el banco cualquier autoridad tributaria del orden nacional, departamental o municipal, que tenga competencia para fijar contribuciones, impuestos o retenciones, incluida la facultad de firmar las declaraciones tributarias que deba presentar el Banco en su nombre o por cada una de sus establecimientos de comercio. Igualmente queda facultado para tramitar y recibir cualquier devolución de impuestos que se le hagan al banco. 14) Para que directamente o a través de apoderados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especiales, concorra a asambleas de copropietarios, donde el banco sea titular de inmuebles o unidades, con facultad para atender todos los asuntos que proponga la asamblea a los copropietarios. 15) Para que firme contratos de adquisición, suministro, mantenimiento ordene su terminación y apruebe la liquidación de los mismos cuando se del caso. 16) Para que directamente o a través de apoderados, formule reclamaciones ante compañías aseguradoras y responda las aclaraciones que estas le soliciten al Banco. 17) Para firmar en nombre del banco convenios de recaudo con facultad para adelantar las gestiones: contractuales y precontractuales necesarios para perfeccionar dichos convenios sin que se pueda alegar que carece de facultades para ello. 18) Directamente o través de apoderados representar al banco en procesos de reorganización empresarial, intervención, insolvencia de no comerciantes, liquidación y de cualquier otra naturaleza universal, para representarlo, presentar los créditos, notificarse, formular excepciones, interponer recursos, participar en las audiencias respectivas, negociar acuerdos, pactar modificaciones, solicitar su declaratoria de incumplimiento y en general atender cualquier asunto relacionado con dichos procesos. 19) Directamente o a través de apoderados representar al Banco en cualquier diligencia, inspección o proceso de responsabilidad fiscal, que adelante cualquier contraloría o autoridad competente contra el Banco, con facultades para contestar, absolver interrogatorios, formular excepciones, asistir a las audiencias que se lleven a cabo dentro de tales procesos e interponer los recursos que considere contra las respectivas decisiones, tanto por la vía gubernativa como contenciosa. 20) Directamente o a través de apoderados intervenir en procesos o incidentes de extinción de dominio, adelantados por cualquier jurisdicción o autoridad competente, para notificarse, contestar, solicitar pruebas, asistir a audiencias o diligencias, interponer, los recursos que considere, cuando se vean involucrados los bienes del banco y/o las garantías de cualquier naturaleza otorgadas a su favor, lo mismo que intervenir en procesos penales dentro de los cuales se persigan los bienes del banco, las garantías de cualquier naturaleza otorgadas a su favor o se dicten medidas cautelares contra tales bienes, pudiendo interponer toda clase de recursos y atender cualquier audiencia o diligencia que se lleve a cabo dentro de los mismos, incluida la facultad de ofrecer caución si fuere necesario. 21) Directamente o a través de apoderados suscribir todos los actos y contratos públicos o privados que requieran las operaciones de leasing financiero en cualquiera de sus modalidades, firmar los contratos o escrituras de adquisición, de restitución de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92503433333333333333

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes, de recolocación y obtener todas las licencias, permisos y efectuar los registros que se requieran ante cualquier autoridad para adquirir e importar los respectivos bienes, lo mismo que para realizar todas las actuaciones portuarias, aduaneras y cambiarias que se requieran, a la vez que otorgar poderes necesarios para adelantar las gestiones de cobro de tales operaciones y/o de restitución de los bienes y/o la defensa de los mismos. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga, no dará lugar a una remuneración distinta de la que corresponde al apoderado como Gerente Jurídico del BANCO DE BOGOTÁ SA. El apoderado queda facultado para delegar o sustituir el presente poder en abogados o en terceras personas de manera total o parcial, para que estas puedan en nombre del Banco ejecutar las funciones o competencias que expresamente delegue u otorgue. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser funcionario del Banco por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 1407 del 12 de marzo de 2024, otorgada en la Notaria 38 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Marzo de 2024, con el No. 00051996 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Álvaro Andrés De La Rosa Martínez, identificado con cédula de ciudadanía número 98.396.635 expedida en Pasto, denominado el apoderado, para que, en nombre y representación del poderdante, ejecute los siguientes actos: Primero: Represente al poderdante ante los órganos y funcionarios de la rama judicial del poder público o ante funcionarios de la rama ejecutiva o ante particulares a los cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas, por disposición normativa, funciones judiciales o particulares, en los cuales sea demandado, vinculado en cualquier condición (incluyendo la de litisconsorte de cualquiera de los extremos del proceso), citado o llamado en garantía el poderdante por cualquier persona natural o jurídica de cualquier naturaleza jurídica. Segundo: El apoderado queda investido de las más amplias facultades dispositivas y de gestión incluyendo las facultades inherentes al buen desempeño de sus funciones y, de manera especial, pero sin limitarse, a la facultad de representar al poderdante en audiencias de procesos judiciales y/o arbitrales, contestar informes por escrito, absolver interrogatorios de parte y, en general todas las facultades requeridas o implícitas para el cabal cumplimiento del encargo, en el entendido de que no falte alguna para el efecto.

Por Escritura Pública No. 2046 del 10 de abril de 2024, otorgada en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2025 **Hora:** 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBASF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaria 38 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <31 de Julio de 2024>, con el No. <00052915> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Olga Yanira Otalora Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.124.608, para que en ejercicio de este poder y mientras ocupe el cargo de GERENTE SOLUCIONES PARA EL CLIENTE, realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A.: 1. Para que en nombre del Banco de Bogotá S.A., previo cumplimiento de los procedimientos y políticas y uso de las minutas establecidos por éste, firme los oficios dirigidos a la Superintendencia Financiera de Colombia, relacionados con respuestas a las quejas de los consumidores financieros en nombre y representación del Banco de Bogotá S.A, reclamaciones elevadas por clientes de cualquier ciudad, pudiendo no solamente firmar dichos oficios, sino además adelantar todas las gestiones necesarias para su perfeccionamiento, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes. 2. El apoderado está facultado plenamente para hacer las peticiones, aclaraciones y trámites que se requieran ante la Superintendencia Financiera de Colombia. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados o terceros en nombre del Banco. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, si el(la) apoderado(a) deja de ocupar el cargo de GERENTE-SOLUCIONES PARA EL CLIENTE, o deja de ser empleado del Banco de Bogotá por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 1518 de la Notaria 38 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2009, inscrita el 19 de marzo de 2009 bajo el No. 15368 del libro V, compareció, Juan María Robledo Uribe, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá, y dijo: Primero. Que obra en este acto en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representación legal del BANCO DE BOGOTÁ. Segundo. Que obrando en el carácter y representación antes anotados, en los términos del Artículo 31 Numeral 6° de los Estatutos del Banco, confiere poder especial a Gustavo Mesa Guevara, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.258.683 expedida en Bogotá, para que en ejercicio de este poder y mientras ocupe el cargo de Gerente de la gerencia convenios para empresas, realice los siguientes actos en nombre y representación de BANCO DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034322
Valor: \$ 11,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cob.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BOGOTÁ: 1) Para que en nombre del banco previo cumplimiento de los procedimientos y políticas y uso de las minutas establecidas por éste, firme los contratos de prenda con o sin tenencia que a favor del banco otorguen clientes de cualquier ciudad del país sobre vehículos, para garantizar operaciones de crédito contraídas con el banco, directamente por el constituyente de la garantía o terceros, pudiendo no solamente firmar dichos contratos sino además adelantar todas las gestiones necesarias para su perfeccionamiento, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes. 2) El apoderado está facultado plenamente para hacer las peticiones aclaraciones y trámites que se requieran ante las autoridades de tránsito. 3) El apoderado en nombre del banco también podrá atender todo lo relacionado con el aviso de los siniestros, su trámite, reclamaciones y cobros ante las compañías que hayan otorgado los seguros de vida de deudores o sobre el correspondiente vehículo o ante cualquier otro garante. 4) El apoderado queda igualmente facultado para firmar cancelaciones de prenda sobre vehículos una vez los deudores hayan cancelado sus obligaciones para con el banco. 5) El apoderado en caso de incumplimiento o en caso de que el banco decida hacer uso de las cláusulas de aceleración previstas tanto en los títulos de deuda como en el contrato de garantía, otorgue poder especial a abogados autorizados con el objeto de que tales profesionales demanden en nombre del banco el cobro de los créditos garantizados. 6) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas e informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios. 7) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estatuto competente del banco para cada caso, firme, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen a banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondiente instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco. 8) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 9) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43

Resibo No. 0925034333

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333BBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se haga parte y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o con el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para tal efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Cuarto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Quinto. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, si el apoderado deja de ocupar el cargo de Gerente de la gerencia de convenios para empresas, o deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ, por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 3855 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 03 de abril de 2009, inscrita el 20 de abril de 2009 bajo el No. 15543 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alberto Pérez Vélez secretario general del BANCO DE BOGOTÁ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.098.345 de Bogotá D.C., para que en ejercicio de este realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Se notifique de las providencias expedidas por la Superintendencia Bancaria y demás entidades de vigilancia y control e interponga contra las mismas los recursos legales a que hubiere lugar. La apoderada queda facultada para sustituir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 3896 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 03 de abril de 2009, inscrita el 07 de mayo de 2009 bajo el No. 15722 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a María Claudia Dávila Pabón, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.646.620 de Bogotá; en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333ZBA97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policiaicos, judiciales o extrajudiciales; 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre convenios con FINDETER, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco; 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco; 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034222
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9250343338BA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Banco de la República, oficina de cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones; 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estatuto competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 1014 de la Notaría 38 del 02 de febrero de 2009, inscrita el 13 de octubre de 2010 bajo el No. 00018672 del libro V, Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confirió poder especial a Jaime Arias Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 19.417.229 de Bogotá D.C., para que otorgue poderes especiales a abogados titulas o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos, y procesos administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o concordato de un deudor, se requiera que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifique, contesten y arriendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ S.A., bien sean policivos, judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con lo numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43

Recibo No. 0925034333

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios. 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que este otorgue y acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas a favor de Banco, autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones estando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvencción o contra demandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar prueba y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por él lo por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOMEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominio donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios público, para todos los efectos a que haya lugar, relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través representante o apoderados especiales que se designen al efecto, dando facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A. Se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplimiento con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO DE BOGOTÁ S.A. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C., y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 284 de la Notaría 01 de Cajicá (Cundinamarca), del 21 de abril de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el No. 00028112 del libro V, compareció Juan María Robledo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 9925034333
Valor: \$ 11,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333ERRA9W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Jose Ospina Aristizábal identificado con cédula de ciudadanía No. 79.266.853 de Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ en calidad de Gerente de Zona Boyacá Sur y Casanare 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución, concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policivos, judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso firme escrituras endosos y los contratos o garantías que este otorgue y acepte exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre convenios con FINDETER, pudiendo consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele prendas o hipotecas constituidas a favor del banco, previa autorización del Gerente Jurídico o Jefe del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Jefe del Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Art 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por el o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente de banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título. 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial; extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 13,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333KHA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. 12) Para tramitar y firmar en nombre del banco convenios de recaudo de manera que queda facultado para adelantar todas las gestiones precontractuales y contractuales para la celebración de dichos convenios, sin que se pueda alegar que carece de facultades para ello. 13) Para tramitar y firmar todos los documentos, actos, títulos y garantías de cualquier naturaleza a favor del banco, en desarrollo de acuerdos de novación, que el banco convenga con cualquiera de los clientes pertenecientes de la zona que se menciona en el encabezamiento de esta escritura. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco, en caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado BANCO DE BOGOTÁ. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en Art. 323 del C.P.C. Y en especial en su parágrafo. Por Escritura Pública No. 5237 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. Del 18 de junio del 2014 inscrito el 10 de mayo de 2016 bajo el No. 00034393 del libro V, Juan Maria Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17113328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Lilia Yate Chaparro identificado con cédula de ciudadanía No. 52040494 de Bogotá, para que: 1. Para que en nombre del banco, a favor de este y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43****Recibo No. C925034333****Valor: \$ 11,600****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333RHA98**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación. 2. Para que en nombre del banco, a favor de este y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documento conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros la apoderada queda facultada para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, actuar en representación del banco ante las autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes la adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del banco en forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, que es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 3. Para que en nombre del banco previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco, realice la importación de maquinaria y equipos que serán objeto de contratos de leasing que celebre el banco con terceros respecto de bienes cuyos proveedores se encuentran domiciliados en otro país, por tanto el apoderado estará facultado para actuar en nombre y representación del banco ante las autoridades competentes para la importación de bienes, así el apoderado queda facultado para firmar declaraciones de cambio, poderes ante la DIAN puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, cartas de instrucciones de pago al exterior, conferir poderes a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0025034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que adelanten, los trámites pertinentes ante las oficinas de comercio exterior, y demás actuaciones necesaria para la importación y nacionalización de bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing en forma previa a la importación de mercancías debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario-arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 4. Para firmar a favor del banco contratos de garantía tales como hipotecas, prendas, contratos de fiducia, cesión, endoso de derechos económicos y otros que sean conferidos por terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que este celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. 5. Dar visto bueno a los funcionarios competentes del banco para que realicen el giro de recursos a los proveedores de los bienes objeto de los contratos de leasing previa verificación del cumplimiento de todo el procedimiento operativo para la adquisición de los mismos a títulos de anticipos o pago único de las facturas cambiarias de compraventa o cuentas de cobro, según las condiciones de aprobación de la operación por el ente competente en el banco. 6. Para firmar los documentos necesarios como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición a favor del locatario o la persona que este autorice mediante el documento de cesión del derecho. 7. Para firmar en nombre del banco las declaraciones de pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos, de leasing celebrados por el banco con terceros. 8. Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, FINDETER, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, Fondo Nacional de garantías, autoridades de tránsito, oficinas de comercio exterior, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 9. Actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. 10. Para requerir información al arrendatario-locatario dentro del contrato de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBASF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

leasing suscrito con el banco sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negocio del activo recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. 11. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidos en el banco confiera poderes, autorizaciones o permisos a los locatarios o las personas que estos designen, para que adelanten ante las autoridades competentes todos los tramites que sean necesarios para la construcción, adecuación y/o modificación de los bienes inmuebles de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing. La presente autorización comprende, sin limitarse a ello, la posibilidad de dar autorizaciones o conferir poderes para solicitar licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades, instalación o adecuación de servicios públicos, actualización de nomenclatura y todos los trámites que sean necesarios ante las autoridades o entidades competentes para llevar a cabo dicha construcción, modificación y adecuación o demolición de construcciones, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación de leasing. 12. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco autorice el subarriendo de los bienes muebles y/o inmuebles que sean objeto de los contratos de leasing celebrados, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación. 13. Para que en nombre del banco directamente o mediante apoderado solicite ante las autoridades competentes paz y salvo de impuestos de vehículos, prediales, valorización respecto de los vehículos o bienes inmuebles objeto de los contratos de leasing. 14 y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en relación que surge entre el banco y el locatario arrendatario, como en la relación entre el banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing. Tercero. Que la apoderada no podrá, sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración. Quinto. El presente poder terminará automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleada del BANCO DE BOGOTÁ S.A. Por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 2322 de la Notaria 38 de Bogotá D.C., del 11 de abril de 2018, inscrita el 7 de junio de 2018 bajo el Registro No. 00039455 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 9925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333ZBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Andrea del Pilar Alfonso Alba, identificada con cédula ciudadanía No. 52.426.149 de Bogotá D.C., en calidad de Jefe del Centro de Negocios Leasing de la Unidad de Leasing del BANCO DE BOGOTÁ S.A., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A.: Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidad y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación. Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidad y dentro de las políticas establecidas por el banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documentos conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros. El apoderado queda facultado para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, hacer trámites ante las autoridades de circulación correspondientes, actuar en representación del banco ante las autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes. La adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del banco. En forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333BBA9W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

exclusiva responsabilidad. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco, actúe en nombre y representación del banco ante las autoridades competentes para la nacionalización de bienes objeto de los contratos de leasing de importación así el apoderado queda facultado para firmar poderes ante la DIAN, puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, conferir poderes a agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que adelanten los trámites pertinentes ante las autoridades correspondientes, y demás actuaciones necesarias para la nacionalización de bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing financiero de importación. En forma previa a la importación de mercancías, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. Para celebrar, conferir y firmar a favor del banco contratos de garantía tales como hipotecas prendas, contratos de fiducia, cesión o endoso de derechos económicos u otros, que sean conferidos por terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que éste celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. Para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios, como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición, a favor del locatario o la persona que éste autorice mediante el documento de cesión del derecho. En el caso de vehículos, el apoderado queda facultado para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios ante las autoridades competentes para el registro de la transferencia de la propiedad de los bienes a que hace alusión este numeral. Para celebrar, conferir y firmar en nombre del banco las declaraciones de pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing celebrados por el banco con terceros. Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante Cámara de Comercio y autoridades de tránsito, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. Para requerir información al arrendatario locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el banco, sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negociación del activo, recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. Y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en la relación que surge entre el banco y el locatario arrendatario; como en la relación que surge entre el banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing como para la perfección de las garantías (sic), constituidas a favor del banco. Tercero. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración. Quinto. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ S.A., por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 2585 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 22 de abril de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043737 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jimmy Farra Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.578.652 expedida en Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A., en su calidad de Gerente administrativo de la región central. 1).- Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9250343338BA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico ó Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2).- Para que otorgue en nombre del Banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el Banco de Bogotá S.A., bien sean policíacos, judiciales o extrajudiciales. 3).- Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: 4.- Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el Banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estatuto competente de Banco para cada caso, celebre convenios con Findeter, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al Banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el Banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del Banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 5).- Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6).- Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7).- Para actuar en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del Banco de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes C.G.P. 8).- Revocar y sustituir los poderes concedidos por el Banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona 9) - Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Bancoldex, Banco de la Republica, Oficina de Cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el Banco en sus Manuales de Operaciones. 10).- Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el Banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del Banco en cada caso; para actuar en Juntas de Copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el Banco tenga intereses y atender en nombre del Banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que hay lugar, en relación con inmuebles que el Banco éste ocupando a cualquier título. 11).- En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero: Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el Banco, para cada caso. Cuarto: Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el Banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica ó Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto: Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333RBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empleado del BANCO DE BOGOTÁ S.A. Séptimo: El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del Banco por cualquier motivo. Octavo: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. Art. 292 del C.G.P., y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 1956 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaria 38 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2022, con el No. 00046638 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a María Claudia Davila Fabon, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.646.620 expedida en Bogotá, para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A. 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 2) Para que otorgue en nombre del Banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el Banco de Bogotá, bien sean policivos, judiciales o extrajudiciales; 3) Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el Banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de Banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 9925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 92503433332A9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de cualquier naturaleza que le otorguen al Banco terceros y celebre convenios con Findeter, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el Banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del Banco previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, quejas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría el Gerente Jurídico del Banco; 6) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes lo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento de Seguridad del Banco; 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvenición o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del Banco de conformidad con lo dispuesto en los art 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes del C.G.P. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el Banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Bancoldex, Banco de la República, Oficina de Cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el Banco en sus Manuales de Operaciones; 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el Banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del Banco en cada caso; para actuar en Juntas de Copropietarios y ante los administradores de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 9925034333
Valor: \$ 11,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

condominios donde el Banco tenga intereses y, atender en nombre del Banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el Banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial extrajudicial administrativo, policivo y civil, en forma directa o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A. se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el Banco, para cada caso. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el Banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ S.A. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del Banco por cualquier motivo. presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art 292 del C.G.P. y en especial en su parágrafo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1188	27---V-1.931	2A. BTA.	29---V-1.931 -----47
1990	27--VI-1.944	2A. BTA.	8-VIII-1.944 - 11.252
2796	22---V-1.946	2A. BTA.	1---VI-1.946 - 14.883
1700	25-III-1.947	2A. BTA.	31--III-1.947 - 16.833
3753	16--VI-1.950	2A. BTA.	26---VI-1.950 - 19.877
451	25---I-1.952	2A. BTA.	1---II-1.952 - 21.274
8043	15-XII-1.952	2A. BTA.	19--XII-1.952 - 22.207

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No: 925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333ZBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

7650	19--XI-1.953	2A. BTA.	3--XII-1.953 -	23.310
4883	14--IX-1.956	2A. BTA.	25---IX-1.956 -	25.676
5395	15---X-1.957	2A. BTA.	29---X-1.957 -	26.497
4128	31-VII-1.958	2A. BTA.	14-VIII-1.958 -	27.200
2234	24--IV-1.962	5A. BTA.	7---V-1.962 -	30.626
1866	16---V-1.962	2A. BTA.	29---V-1.962 -	30.740
1362	2--IV-1.963	2A. BTA.	15---IV-1.963 -	31.649
3797	2--IX-1.964	2A. BTA.	12---IX-1.964 -	33.500
1923	15--XI-1.870	2A. BTA.	12---X-1.984 -	159.534
5162	7-XII-1.979	14. BTA.	12---X-1.984 -	159.535
2639	12-VII-1.979	14. BTA.	12---X-1.984 -	159.536
4394	1-X- 1.986	7. BTA	3---V-1988 -	234.955
2557	8-VI- 1.988	21. BTA	28---VI-1988 -	239.472
3594	30-XII- 1.992	11 STAFE BTA	30 -XII-1992 -	390.900
3309	4-XII- 1.992	11 STAFE BTA	19 -I -1993 -	392.789
1222	12- V - 1.994	11 STAFE BTA	7 -III-1995 NO.483/20	
0849	25- III-1.997	11 STAFE BTA	08- IV -1997 NO.580220	

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002296 del 17 de septiembre de 1925 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00740978 del 15 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001610 del 17 de abril de 1970 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00742066 del 24 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001722 del 5 de junio de 1997 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00589248 del 17 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004014 del 24 de octubre de 1997 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00608536 del 30 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000918 del 27 de abril de 1999 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00678992 del 6 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000891 del 11 de abril de 2002 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00822740 del 16 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001072 del 31 de marzo de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá	00875331 del 14 de abril de 2003 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2023 Hora: 10:15:43
 Recibo No. 0925034333
 Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333KBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.		
E. P. No. 0000205 del 2 de febrero de 2004 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00918358 del 4 de febrero de 2004 del Libro IX	
E. P. No. 0003068 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00962003 del 12 de noviembre de 2004 del Libro IX	
E. P. No. 0003690 del 7 de noviembre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01088965 del 7 de noviembre de 2006 del Libro IX	
E. P. No. 4296 del 17 de abril de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01291562 del 22 de abril de 2009 del Libro IX	
E. P. No. 4608 del 24 de mayo de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01385872 del 24 de mayo de 2010 del Libro IX	
E. P. No. 2515 del 28 de marzo de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01467754 del 5 de abril de 2011 del Libro IX	
E. P. No. 3791 del 22 de abril de 2015 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01932917 del 23 de abril de 2015 del Libro IX	
E. P. No. 9828 del 4 de octubre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02148739 del 12 de octubre de 2016 del Libro IX	
E. P. No. 12348 del 21 de diciembre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02170031 del 26 de diciembre de 2016 del Libro IX	
E. P. No. 2352 del 11 de abril de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02332358 del 19 de abril de 2018 del Libro IX	
E. P. No. 5738 del 24 de agosto de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02370275 del 28 de agosto de 2018 del Libro IX	
E. P. No. 2456 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02450600 del 24 de abril de 2019 del Libro IX	
E. P. No. 2643 del 25 de marzo de 2022 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02807658 del 25 de marzo de 2022 del Libro IX	
E. P. No. 5285 del 19 de abril de 2023 de la Notaría 38 de Bogotá	02973642 del 8 de mayo de 2023 del Libro IX	

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333BBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 1722 del 22 de marzo de 03082312 del 26 de marzo de
2024 de la Notaría 38 de Bogotá 2024 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 5 de agosto de 1996 , inscrito el 5 de agosto de 1996 bajo el número 00548985 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTÁ, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665210 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTÁ, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- LEASING BOGOTÁ S.A. PANAMA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665213 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTÁ, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BANCO DE BOGOTÁ FINANCE CORPORATION

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665221 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTÁ, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BANCO DE BOGOTÁ NASSAU LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665222 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BANCO DE BOGOTA S A PANAMA

Domicilio: (Fuera Del Pais)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665227 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALMAVIVA GLOBAL CARGO S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 19 de octubre de 2000 , inscrito el 19 de octubre de 2000 bajo el número 00749398 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CORPORACION FINANCIERA CENTROAMERICANA FICENTRO

Domicilio: (Fuera Del Pais)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 7 de noviembre de 2006 de Representante Legal, inscrito el 28 de mayo de 2008 bajo el número 01216885 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- MEGALINEA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 9 de marzo de 2018 de Representante Legal, inscrito el 9 de marzo de 2018 bajo el número 02310224 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 **Hora:** 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades subordinadas:

- AVAL SOLUCIONES DIGITALES SA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-02-19

Por Documento Privado del 5 de agosto de 1996 de Representante Legal, inscrito el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444005 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTÁ, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 1996-08-05

Por Documento Privado del 1 de marzo de 2019 de Representante Legal, inscrito el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444006 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTÁ, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALMAVIVA ZONA FRANCA S A S

Domicilio: Cota (Cundinamarca)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2010-08-02

Por Documento Privado del 14 de julio de 2022 de Representante Legal, inscrito el 1 de agosto de 2022 bajo el número 02863665 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTÁ, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- MULTIBANK INC.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Panameña

Actividad: Servicios Financieros.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- MULTIFINANCIAL GROUP INC.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Panameña

Actividad: Servicios Financieros.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- MULTIFINANCIAL HOLDING INC.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Servicios Financieros.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2022-03-26

Certifica:

Por Documento Privado del 22 de diciembre de 1998 , inscrito el 22 de diciembre de 1998 bajo el número 00661814 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419546 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara el Grupo Empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419546 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINNEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINNEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACCL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333BBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A. - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDERSA S.A.S.; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S.; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S.; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - VIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S., en liquidación. (subordinadas).

** Aclaración Situación de Control **

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Se aclara la Situación de Control inscrita el 03 de abril 2019 bajo el No. 02444006 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce control indirecto sobre la sociedad ALMA VIVA

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la Situación de Control inscrita el 1 de Agosto de 2022 bajo el No. 02863665 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (Matriz) comunica que ejerce control directo sobre la sociedad MULTIFINANCIAL HOLDING INC, e indirecto a través de esta sobre las sociedades MULTIFINANCIAL GROUP INC y MULTIBANK INC (Subordinadas).

CERTIFICAS ESPECIALES

Todos los dominios señalados conducen al mismo sitio (portal) del BANCO DE BOGOTÁ en internet, a través de dicho portal se obtiene enlace con diversas páginas en internet del banco.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 30 de enero de 2004, entre las sociedades FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A y BANCO DE BOGOTÁ S.A inscrito el 12 de febrero de 2004, bajo el No. 919852 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de doscientos mil millones de pesos (200.000.000.000.00) a la FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 01 de febrero de 2010, entre las sociedades BANCO DE BOGOTÁ S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 08 de febrero de 2010, bajo el No. 01360098 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta un billón quinientos mil millones de pesos (\$1.500.000.000.000.00) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 12 de marzo de 2008, entre las sociedades BANCO DE BOGOTÁ S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 11 de febrero de 2010, bajo el No. 01361103 del libro IX, fue nombrada REPRESENTANTE LEGAL de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333ERRA9W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 26 de octubre de 2010 entre las sociedades FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., y BANCO DE BOGOTÁ S.A., inscrito el 18 de noviembre de 2010, bajo el No. 01429552 del libro IX, se nombra representante de los tenedores de bonos a FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. emisión por una cuantía de hasta dos billones quinientos mil millones de pesos y otro si.

Por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 23 de diciembre de 2019, entre las sociedades FIDUCIARIA CENTRAL S.A., y BANCO DE BOGOTÁ S.A., inscrito el 2 de Julio de 2020, bajo el No. 02582657 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios, bonos ordinarios verdes, bonos ordinarios sociales, bonos ordinarios sostenibles y/o bonos ordinarios subordinados (los bonos), en una emisión de hasta cinco billones de pesos (\$5.000.000.000.000) a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 00215611
Fecha de matrícula: 12 de julio de 1984
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 4 No. 7 67
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA SUCURSAL OFICINA PRINCIPAL
Matrícula No.: 00222625
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 36 No. 7 - 47
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2646 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 25 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180931 del libro VIII, el Juzgado Dioclocho Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C., comunicó que en Proceso Ejecutivo No. 110014189018-2019-01720-00, de: Norma Ligia Sarmiento de Martínez C.C. 20.237.241, contra: BANCO DE BOGOTÁ S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO ADMINISTRATIVO CAN
Matrícula No.: 00222626
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 No. 59 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CHIA CUND

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333RMA09

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	00222627
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 11 No. 10 54
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AVENIDA 19
Matrícula No.:	00222628
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 19 No. 6-51
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA 7-72
Matrícula No.:	00222631
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 72 No. 6-30
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRAL DE ABASTOS
Matrícula No.:	00222633
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 80 No. 2 51 A Local 4
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL EL EDEN
Matrícula No.:	00222635
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 72 No. 12 B 48 L 1-100C
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA SISTE DE AGOSTO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No.: C925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	00222646
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 24 No. 65 35
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTÁ OFICINA VENECIA
Matrícula No.:	00222655
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 46 A Sur No. 52C-78
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTÁ CENTRO COMERCIAL METROPOLIS
Matrícula No.:	00222656
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 68 No. 75 A - 50 Local 105 - 6
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTÁ OFICINA CIUDAD SALITRE
Matrícula No.:	00222657
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av El Dorado No. 69 A 51 Local 107 108
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTÁ OFICINA AVENIDA CALLE 68
Matrícula No.:	00222661
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 72 No. 68 H 24
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTÁ FONTIBÓN
Matrícula No.:	00222673

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0923034323
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 99 No. 19 -77
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 10 NO.
16-92

Matrícula No.: 00223505
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 No. 16 92
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN DIEGO
Matrícula No.: 00223506
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 26-45 Entrepiso
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CHAPINERO
Matrícula No.: 00223508
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 61 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL GALERIAS
Matrícula No.: 00223511
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53B No. 25 21 Lc 1167 Y 1158
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA RICAURTE
Matrícula No.: 00223514
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No.: 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EEA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 10 No 28 60
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA EL CHICO
Matrícula No.:	00223518
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 90 No. 11-13 Lc 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA GACHETA
Matrícula No.:	00223520
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 No. 6 09
Municipio:	Gachetá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CHOCONTA
Matrícula No.:	00223521
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No. 5 - 22
Municipio:	Chocontá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL UNICENTRO BOGOTA
Matrícula No.:	00223522
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 15 No. 124-30 Local 11-97
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.:	00223526
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2025

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9250343333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 16 A No. 84 -81
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AVENIDA CHILE
Matrícula No.:	00223529
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 No. 13 25
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE EL VIRREY
Matrícula No.:	00233463
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 No. 88 90 Lc 101 Ed Zimma
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA ANDES
Matrícula No.:	00233700
Fecha de matrícula:	11 de abril de 1985
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 8 No. 12 B 86
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA ALAMOS
Matrícula No.:	00260010
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1986
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 71B No. 100 - 11 Lc 105 Y 106
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA PASADENA
Matrícula No.:	00262154
Fecha de matrícula:	14 de mayo de 1986
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0025034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 102 A No. 51-31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA UNIVERSIDAD
JAVERIANA
Matrícula No.: 00288394
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1987
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 40-70
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA LA CLARITA
Matrícula No.: 00290148
Fecha de matrícula: 15 de abril de 1987
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 No. 82 - 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CEDRITOS
Matrícula No.: 00317431
Fecha de matrícula: 16 de febrero de 1988
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 No. 140-21
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA S.A. AGENCIA LAS AMERICAS
Matrícula No.: 00323197
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1988
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Av Americas No. 43 74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO
INTERNACIONAL
Matrícula No.: 00323452
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1988
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 **Hora:** 10:15:43
Recibo No.: 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333BHA9V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Cr 7 No. 32-53
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA AUTOPISTA SUR
	CENTRO INDUSTRIAL CAZUCA
Matrícula No.:	00324753
Fecha de matrícula:	13 de abril de 1988
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Sur No. 66-06
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA UBATE
Matrícula No.:	00329877
Fecha de matrícula:	24 de mayo de 1988
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 14 06
Municipio:	Ubaté (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA BULEVAR NIZA
Matrícula No.:	00404321
Fecha de matrícula:	4 de abril de 1990
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 58 No. 127 A 52 Lc 139
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO COMERCIAL
	SANTAFE
Matrícula No.:	00408525
Fecha de matrícula:	10 de mayo de 1990
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ci 185 No. 45 - 03 Local - 150
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA BARRIO RESTREPO
Matrícula No.:	00455676
Fecha de matrícula:	31 de mayo de 1991
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 **Hora:** 10:15:43
Recibo No.: 0925034232
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 24 No. 18-34 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA SUBA
Matrícula No.: 00499168
Fecha de matrícula: 15 de mayo de 1992
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 92 No. 145B-30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA COTA
Matrícula No.: 00593013
Fecha de matrícula: 20 de abril de 1994
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 12-12
Municipio: Cota (Cundinamarca)

Nombre: CIUDAD MONTES BANCO DE BOGOTA
Matrícula No.: 00798157
Fecha de matrícula: 16 de junio de 1997
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 Sur No. 34 47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA SOPO 597
Matrícula No.: 00808800
Fecha de matrícula: 28 de julio de 1997
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 No. 2 83
Municipio: Sopó (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL UNISUR
Matrícula No.: 00856385
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1998
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 No. 28 - 10 Local 1011
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 1925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333KMA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL GRAN
SAN VICTORINO
Matrícula No.: 00858773
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 1998
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10A No. 9-47 Lc 1272-73-74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CIUDAD
TUNAL
Matrícula No.: 00913662
Fecha de matrícula: 27 de enero de 1999
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 47 B Sur No. 24 B 33 95 Lc 2078-2079
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA- CAJICA
Matrícula No.: 01053421
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 No. 4 75
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - CALERA
Matrícula No.: 01053428
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 No. 6 48
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CENTRO
SUBA
Matrícula No.: 01053442
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 140 No. 91-19 Local 10-108

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 8925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA GAITANA
Matricula No.: 01053450
Fecha de matricula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 118 No. 138 B - 07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL ISERRA
100
Matricula No.: 01053456
Fecha de matricula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 100 No. 39 51 Lc 107
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA TABIO
Matricula No.: 01053471
Fecha de matricula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 No. 4 19
Municipio: Tabio (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA- SANTUARIO 20 DE JULIO
Matricula No.: 01053482
Fecha de matricula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 No. 22 C - 34 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CARRERA 19 AVENIDA
PRIMERO DE MAYO
Matricula No.: 01053495
Fecha de matricula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 19 No. 20 02 Sur

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA LA VICTORIA SUR ORIENTE
Matrícula No.:	01053508
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 40 Sur No. 4-11 Este
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTÁ OFICINA CENTRO COMERCIAL NUESTRO BOGOTA
Matrícula No.:	01053510
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 86 No. 63 - 20 Lc L1 - 142
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MALLPLAZA NQS
Matrícula No.:	01053511
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 19 No. 28 - 80 Lc A148
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA- TRINIDAD GALAN
Matrícula No.:	01053523
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 56 No. 2 B 74
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - ENGATIVA
Matrícula No.:	01053524
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 64 No. 118B 58 Lc 206 Cc Muisca

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034332
Valor: \$ 11,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - BOSA
Matrícula No.: 01053527
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 78 L No. 69 C 68 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA BOSA
Matrícula No.: 01053529
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur No. 78 H 51 Lc 111 B 9 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - CANDELARIA LA NUEVA
Matrícula No.: 01053531
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 64 Sur No. 35 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 01053535
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71D No. 6 94 Sur Lc 1903 1905 1907 1909
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL LAS PALMAS
Matrícula No.: 01053554
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2025

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 No. 21-92 Av Las Palmas Local 112
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTÁ - GRANADA CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 01053556
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Ccr 14 No. 1 05
Municipio: Granada (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTÁ - KENNEDY CARAVANA
Matrícula No.: 01053565
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 78 B No. 38 C-05 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTÁ LUCERO
Matrícula No.: 01053574
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Tr 17 A Bis Sur 64-31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTÁ SANTA LIBRADA BOGOTÁ
Matrícula No.: 01053579
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 Este No. 75 A - 18 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTÁ- SANTA LUCIA
Matrícula No.: 01053581
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas No. 45 F-34 Sur

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA SIBATE
Matrícula No.:	01053585
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 8 # 8 - 56
Municipio:	Sibaté (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA SOACHA
Matrícula No.:	01053586
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 13 -14
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA-CHOACHI
Matrícula No.:	01053608
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 3 No. 2 66 Choachi
Municipio:	Choachi (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - VILLA PINZON
Matrícula No.:	01053614
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 No. 4 - 67
Municipio:	Villapinzón (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CAQUEZA
Matrícula No.:	01053617
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 5 No. 2 40
Municipio:	Cáqueza (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 **Hora:** 10:15:43
Recibo No. 9925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9250343333BA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA TOCANCIPA
Matrícula No.:	01329305
Fecha de matrícula:	24 de diciembre de 2003
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 11 No. 6 98
Municipio:	Tocancipá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA-EXTENSION DE CAJA FRIGORIFICO GUADALUPE
Matrícula No.:	01417607
Fecha de matrícula:	24 de septiembre de 2004
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Sur No. 86 78 Lc
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PASEO SAN RAFAEL
Matrícula No.:	01420350
Fecha de matrícula:	5 de octubre de 2004
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cl 134 No 55 - 30 Lc 113
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PALATINO
Matrícula No.:	01435903
Fecha de matrícula:	6 de diciembre de 2004
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 139 97 Lc 119 120 121
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CUCUNUBA
Matrícula No.:	01447754
Fecha de matrícula:	31 de enero de 2005
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 3 No. 2 33
Municipio:	Cucunubá (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034323
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL TINTAL
PLAZA
Matricula No.: 01551361
Fecha de matrícula: 1 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 No. 6 - 47 Lc 159
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL
PLAZA IMPERIAL
Matricula No.: 01551380
Fecha de matrícula: 1 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 146 No. 106-20 Lc 1-132
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL GRAN
ESTACION
Matricula No.: 01657603
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 No 62 47 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CENTRO
CHIA
Matricula No.: 01658900
Fecha de matrícula: 14 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Av Pradilla 900 Este Cc Centro Chia Lc
127
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL SANTA
FE II
Matricula No.: 01659665
Fecha de matrícula: 21 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2025

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 925034333
Valor: \$ 11,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 185 No. 45 - 03 Lc 2 - 119
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO EMPRESARIAL NORTH POINT
Matrícula No.:	01661835
Fecha de matrícula:	11 de enero de 2007
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 156 - 78
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Matrícula No.:	01676417
Fecha de matrícula:	21 de febrero de 2007
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Km 21 Autopista Norte
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MERCURIO
Matrícula No.:	01690965
Fecha de matrícula:	3 de abril de 2007
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 32-35 Local 156 A 159
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CALLE 104 AVENIDA 19
Matrícula No.:	01692609
Fecha de matrícula:	11 de abril de 2007
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 19 # 104 37 Lc 5
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA WORLD TRADE CENTER
Matrícula No.:	01715696
Fecha de matrícula:	26 de junio de 2007
Último año renovado:	2025

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333XBA9Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 100 No. 9 A 45 Lc 3 4
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA SANTA ANA
Matrícula No.:	01760024
Fecha de matrícula:	12 de diciembre de 2007
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 114 - 33 Lc 4
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	MEDIANA EMPRESA BOGOTA NORTE
Matrícula No.:	01761120
Fecha de matrícula:	21 de diciembre de 2007
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak No. 81 31 P2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PYME EL NOGAL
Matrícula No.:	01761126
Fecha de matrícula:	21 de diciembre de 2007
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 73 No. 11-29
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA MEDIANA EMPRESA BOGOTA SUR
Matrícula No.:	01795332
Fecha de matrícula:	21 de abril de 2008
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 # 58 - 44
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PYME WORLD TRADE CENTER
Matrícula No.:	01795333
Fecha de matrícula:	21 de abril de 2008
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	C1 100 No. 9 A45 Lc 3 4 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA MEDIANA EMPRESA BOGOTA CENTRO
Matrícula No.:	01796431
Fecha de matrícula:	24 de abril de 2008
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 7 No. 112 08
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PORTAL DE LA 80
Matrícula No.:	01800550
Fecha de matrícula:	8 de mayo de 2008
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 80 No. 100-52 Local 73-76
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA NORMANDIA
Matrícula No.:	01800551
Fecha de matrícula:	8 de mayo de 2008
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 72 B No. 52 B 37
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
Matrícula No.:	01806154
Fecha de matrícula:	29 de mayo de 2008
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	C1 20 No. 82-52 Lc 103-106
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA EXTENSION DE CAJA FIDUBOGOTA
Matrícula No.:	01814069
Fecha de matrícula:	27 de junio de 2008
Último año renovado:	2025

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43

Recibo No. 0925034333

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9250343338BA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cl 60 No. 7-37
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL
ALTAVISTA
Matricula No.: 01821489
Fecha de matricula: 23 de julio de 2008
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Av 1 Usme # 65 D - 58 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MAZUREN.
Matricula No.: 01835962
Fecha de matricula: 11 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 46 No 152 46 Lc 133 138
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MILENIO
PLAZA
Matricula No.: 01891998
Fecha de matricula: 28 de abril de 2009
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 No. 42 B 51 Sur Lc 2159
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA
ALMAVIVA CARRERA 47 BOGOTA
Matricula No.: 01943276
Fecha de matricula: 4 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 No 46 - 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA
UNIVERSIDAD LIBRE SEDE BOSQUE POPULAR
Matricula No.: 01943527

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 66 A No. 53 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA
UNIVERSIDAD LIBRE SEDE LA CAÑELARIA
Matrícula No.: 01945831
Fecha de matrícula: 17 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 No. 8 50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA LA
PREVISORA 2
Matrícula No.: 01949110
Fecha de matrícula: 1 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 57 No. 8 B - 05 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CENTRO
MAYOR
Matrícula No.: 01978952
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2010
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 27 No. 38 A -01 Sur Lc 1021
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PREMIUM CARRERA 11 CON 81
Matrícula No.: 02032732
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2010
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 No. 81 - 31 Piso 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA PREMIUM AVENIDA 19 CALLE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0025034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

114
Matrícula No.: 02119461
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2011
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 No. 114-09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM CALLE 36
Matrícula No.: 02119707
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2011
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 36 No. 7 47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA PREMIUM CIUDAD EMPRESARIAL
ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO
Matrícula No.: 02211292
Fecha de matrícula: 7 de mayo de 2012
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 26 A No. 59 80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ATENCION CAN
Matrícula No.: 02222870
Fecha de matrícula: 8 de junio de 2012
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 No. 58 - 42 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL
TITAN PLAZA
Matrícula No.: 02239061
Fecha de matrícula: 27 de julio de 2012
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca No. 72 No. 80 94 Lc 1 10
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	114
Matrícula No.:	02119461
Fecha de matrícula:	12 de julio de 2011
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 19 No. 114-09
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM CALLE 36
Matrícula No.:	02119707
Fecha de matrícula:	12 de julio de 2011
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 36 No. 7 47
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA PREMIUM CIUDAD EMPRESARIAL
	ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO
Matrícula No.:	02211292
Fecha de matrícula:	7 de mayo de 2012
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 26 A No. 59 80
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO DE ATENCION CAN
Matrícula No.:	02222870
Fecha de matrícula:	8 de junio de 2012
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 No. 58 - 42 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL
	TITAN PLAZA
Matrícula No.:	02239061
Fecha de matrícula:	27 de julio de 2012
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca No. 72 No. 80 94 Lc 1 10
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333SBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTÁ CENTRO ESPECIALIZADO EN
Matrícula No.:	VIVIENDA BOGOTÁ NORTE
Fecha de matrícula:	02255547
Último año renovado:	18 de septiembre de 2012
Categoría:	2025
Dirección:	Agencia
Municipio:	Ak 20 No. 79-40
	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTÁ CENTRO ESPECIALIZADO EN
Matrícula No.:	VIVIENDA BOGOTÁ SUR
Fecha de matrícula:	02256059
Último año renovado:	19 de septiembre de 2012
Categoría:	2025
Dirección:	Agencia
Municipio:	Cr 7 No. 34 87
	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTÁ - EXTENSION DE CAJA
Matrícula No.:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Fecha de matrícula:	02271427
Último año renovado:	6 de noviembre de 2012
Categoría:	2025
Dirección:	Agencia
Municipio:	Cr 65 No. 11 83
	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTÁ CENTRO DE ATENCION
Matrícula No.:	CANTON NORTE
Fecha de matrícula:	02298036
Último año renovado:	26 de febrero de 2013
Categoría:	2025
Dirección:	Agencia
Municipio:	Cl 102 No. 7-80
	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTÁ CENTRO DE ATENCION
Matrícula No.:	POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
Fecha de matrícula:	02298040
Último año renovado:	26 de febrero de 2013
Categoría:	2025
	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9250343333ENA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Cr 15 No. 6 A 25
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM URBAN PLAZA
Matricula No.:	02370425
Fecha de matrícula:	27 de septiembre de 2013
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 90 No. 11-13 Lc 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SEDE CALLE 72
Matricula No.:	02563130
Fecha de matrícula:	15 de abril de 2015
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 9 No. 72 90
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE OFICINA AMARILO
Matricula No.:	02611491
Fecha de matrícula:	4 de septiembre de 2015
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 90 No. 11A-31
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CARRERA 11 CON 81
Matricula No.:	03166297
Fecha de matrícula:	12 de septiembre de 2019
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 11 No. 81 - 31
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTÁ CITY U
Matricula No.:	03197702
Fecha de matrícula:	13 de diciembre de 2019
Último año renovado:	2025

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0025034333
Valor: \$ 11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 19 No 2 A 10
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA GUASCA
Matrícula No.:	03273042
Fecha de matrícula:	18 de agosto de 2020
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 3 No. 3 58
Municipio:	Guasca (Cundinamarca)
Nombre:	PYME BOGOTA SUR
Matrícula No.:	03296485
Fecha de matrícula:	14 de octubre de 2020
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca No. 15 - 98 Lc 1- 100
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA - ARBELAEZ
Matrícula No.:	03389331
Fecha de matrícula:	17 de junio de 2021
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 No. 6 23 Arbelaez
Municipio:	Arbeláez (Cundinamarca)
Nombre:	CENTRO ESPECIALIZADO DE VIVIENDA GRANDES CONSTRUCTORAS
Matrícula No.:	03604030
Fecha de matrícula:	3 de noviembre de 2022
Último año renovado:	2025
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 No. 28 - 08 Local 25 Y 26
Municipio:	Fosca (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 0925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333EBA9W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 27.322.181.222.067
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de julio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de abril de 2025 Hora: 10:15:43
Recibo No. 925034333
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 925034333KBA9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO MUNICIPAL	SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA PRESUPUESTO FINANCIERO - FLUJO DE CAJA - PRESUPUESTO DE VENTAS	FECHA 06/11/2024
		CODIGO PM05-FO121
		VERSION 10

ANEXO FINANCIERO

-Cifras miles COP\$-

I. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN:	martes, 4 de febrero de 2025
SOLICITANTE:	SOPROTEC SAS

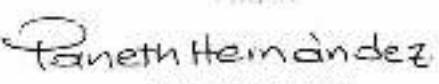
II. INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO:	EDIFICIO QUO 66
DIRECCIÓN:	KR 50 B # 66 - 67 / 57 / 51 / 43
APARTAMENTOS:	70
CASAS:	0
LOTES:	0
1. ÁREA DE LOTE (utilizada para esta radicación):	596 m²
2. COSTO DEL m² DE LOTE (utilizado para esta radicación):	4.193.893 \$/m²
3. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (utilizada para esta radicación):	7.278 m²
4. COSTO DEL m² DE CONSTRUCCIÓN (utilizado para esta radicación):	3.698.204 \$/m²

III. RESUMEN DEL PRESUPUESTO			
Descripción	Costo (miles de \$)	Costo por m² (en pesos \$)	Participación en el costo
5. TERRENOS:	\$ 3.757.728	516.463 \$/m²	14,0%
6. COSTOS DIRECTOS	\$ 17.208.734	2.365.172 \$/m²	64,0%
7. COSTOS INDIRECTOS:	\$ 3.445.031	473.486 \$/m²	12,8%
8. GASTOS FINANCIEROS:	\$ 1.648.406	226.557 \$/m²	6,1%
9. GASTOS DE VENTAS:	\$ 847.829	116.528 \$/m²	3,2%
10. COSTO TOTAL DEL PROYECTO:	\$ 26.907.728	3.698.204 \$/m²	100%

IV. VENTAS (miles de \$)			
11. VALOR TOTAL DE VENTAS:	\$ 34.557.318	12. UTILIDAD EN VENTA:	\$ 7.649.590
			22,1%

V. ESTRUCTURA FINANCIACIÓN		
Estructura financiación de Costos Totales	Valor (miles de \$)	Participación en estructura %
13. TERRENOS	\$ 3.757.728	14,0%
14. RECURSOS PROPIOS:	\$ 3.000.000	11,1%
15. CRÉDITO ENTIDAD FINANCIERA:	\$ 15.750.000	58,5%
16. CRÉDITO PARTICULARES:	\$ 0	0,0%
17. VENTAS FINANCIACIÓN:	\$ 4.400.000	16,4%
18. OTROS RECURSOS:	\$ 0	0,0%
19. TOTAL ESTRUCTURA FINANCIACIÓN:	\$ 26.907.728	100%

FILA VALIDACIÓN

 FIRMA REPRESENTANTE LEGAL SOLICITANTE	 FIRMA DE QUIEN ELABORÓ:
--	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO DE BOGOTÁ

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
PRESUPUESTO FINANCIERO - FLUJO DE CAJA - PRESUPUESTO DE VENTAS

ÁREA DE VENTAS
-Cinco mil COPS

FOLIO

2011-0224

CODIGO

PM05-FO121

VERSION

15

Decreto 2-63 de 2010, Artículo 1, literal a) y Artículo 7, literal d) y Decreto 12 de 2012, artículo 112, literal c).

1. Fecha elaboración 30/05/14		2. Solicitante: SOPROTEC SAS			3. Nombre del proyecto de Vivienda EDIFICIO CUS 66			
4. Datos estadísticos		Precio miles \$	Área m²	Precio miles \$ / m²	5. Valor Vivienda en SMMLV	6. Precio mínimo (1) garaje sencillo miles\$	7. Año en que proyecta la entrega	8. Valor SMMLV proyectado para el año de entrega
Valor máximo		684.236	72.36	8.932	435.82	\$ 30.000	2027	\$ 1.570.000
Valor mínimo		304.230	37.60	6.787	193.78			
Cantidad VIVIENDAS por tipo		0		0		VIVIENDA		NO VIVIENDA
9. Observación:								13. Firma del Solicitante
FILA VALORACION						Indique si la Construcción se aprobó como NO VIV? SI		
Totales		70	\$ 34.557.318	4.118,00 m²	\$ 10.387.195	30,00%		
FM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
1	201	583.554	72.36	175.066	583.554	8.065	30,00%	NO VIP/VIS
2	202	583.554	72.36	175.066	1.167.106	8.065	30,00%	NO VIP/VIS
3	203	335.263	42.47	100.579	1.502.371	7.894	30,00%	NO VIP/VIS
4	204	309.813	45.65	92.944	1.812.184	6.787	30,00%	NO VIP/VIS
5	205	307.600	37.60	92.280	2.119.784	8.181	30,00%	NO VIP/VIS
6	206	304.230	38.20	91.269	2.424.014	7.964	30,00%	NO VIP/VIS
7	207	304.230	38.20	91.269	2.728.244	7.964	30,00%	NO VIP/VIS
8	208	307.600	37.60	92.280	3.035.844	8.181	30,00%	NO VIP/VIS
9	209	309.813	45.65	92.944	3.345.657	8.787	30,00%	NO VIP/VIS
10	210	335.263	42.47	100.579	3.680.920	7.894	30,00%	NO VIP/VIS
11	301	598.026	72.36	179.408	4.278.946	8.265	30,00%	NO VIP/VIS
12	302	598.026	72.36	179.408	4.876.972	8.265	30,00%	NO VIP/VIS
13	303	341.633	42.47	102.490	5.218.605	8.044	30,00%	NO VIP/VIS
14	304	330.356	45.65	99.107	5.548.961	7.237	30,00%	NO VIP/VIS
15	305	324.520	37.60	97.356	5.873.481	8.631	30,00%	NO VIP/VIS
16	306	309.387	38.20	92.816	6.182.888	8.099	30,00%	NO VIP/VIS
17	307	309.387	38.20	92.816	6.492.255	8.099	30,00%	NO VIP/VIS
18	308	324.520	37.60	97.356	6.816.775	8.631	30,00%	NO VIP/VIS
19	309	330.356	45.65	99.107	7.147.130	7.237	30,00%	NO VIP/VIS
20	310	341.633	42.47	102.490	7.488.764	8.044	30,00%	NO VIP/VIS
21	401	601.644	72.36	180.493	8.090.408	8.315	30,00%	NO VIP/VIS
22	402	601.644	72.36	180.493	8.692.052	8.315	30,00%	NO VIP/VIS

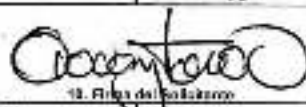


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
PRESUPUESTO FINANCIERO - FLUJO DE CAJA - PRESUPUESTO DE VENTAS

FECHA
05/10/2024
CODIGO
PM06-FO121
VERSIÓN
13

ÁREAS DE VENTAS
- Otros miles COP

1. Fecha elaboración: 2025-feb-24	2. Solicitante: SOPROTEC SAS	3. Nombre del proyecto de Vivienda EDIFICIO QUO 88					
4. Datos estadísticos	Precio miles \$	Área m²	Precio miles \$ / m²	5. Valor Vivienda en SMMLV	6. Precio mínimo (1) garaje sencilla miles\$	7. Año al que proyecta la entrega	8. Valor SMMLV proyectado para el año de entrega
Valor máximo	664.238	79,98	8.392	435,82			
Valor mínimo	304.230	37,60	8.087	189,78	\$ 30.000	2027	\$ 1.570.000
Cantidad VIVIENDAS por tipo	0		0		0		70
9. Observación:	 10. Firma del solicitante						

FLA VALIDACION	Indique ¿La Construcción se aprobó como NO VIST?	SI
----------------	--	----

Totales		70	\$ 34.557.318	4.118,00 m²	\$ 10.367.185	30,00%		
EM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulada miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota inicial Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
23	403	346.730	42,47	104.019	9.038.781	8.164	30,00%	NO VIP/VIS
24	404	335.834	45,65	100.750	9.374.615	7.357	30,00%	NO VIP/VIS
25	405	330.160	37,80	99.048	9.704.775	8.781	30,00%	NO VIP/VIS
26	406	313.971	38,20	94.191	10.018.746	8.219	30,00%	NO VIP/VIS
27	407	313.971	38,20	94.191	10.332.717	8.219	30,00%	NO VIP/VIS
28	408	330.160	37,60	99.048	10.662.877	8.781	30,00%	NO VIP/VIS
29	409	335.834	45,65	100.750	10.998.710	7.357	30,00%	NO VIP/VIS
30	410	346.730	42,47	104.019	11.345.440	8.164	30,00%	NO VIP/VIS
31	501	632.035	72,36	189.611	11.977.475	8.735	30,00%	NO VIP/VIS
32	502	632.035	72,36	189.611	12.609.511	8.735	30,00%	NO VIP/VIS
33	503	503.928	56,42	151.178	13.113.439	8.932	30,00%	NO VIP/VIS
34	504	658.643	79,98	197.593	13.772.081	8.235	30,00%	NO VIP/VIS
35	505	503.928	56,42	151.178	14.276.009	8.932	30,00%	NO VIP/VIS
36	601	613.222	72,36	183.966	14.889.231	8.475	30,00%	NO VIP/VIS
37	602	613.222	72,36	183.966	15.502.453	8.475	30,00%	NO VIP/VIS
38	603	482.488	56,42	144.747	15.984.941	8.552	30,00%	NO VIP/VIS
39	604	662.642	79,98	198.793	16.647.583	8.285	30,00%	NO VIP/VIS
40	605	482.488	56,42	144.747	17.130.071	8.552	30,00%	NO VIP/VIS
41	701	617.563	72,36	185.269	17.747.634	8.535	30,00%	NO VIP/VIS
42	702	617.563	72,36	185.269	18.365.198	8.535	30,00%	NO VIP/VIS
43	703	482.488	56,42	144.747	18.847.686	8.552	30,00%	NO VIP/VIS
44	704	669.840	79,98	200.952	19.517.526	8.375	30,00%	NO VIP/VIS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE VIVIENDA

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
PRESUPUESTO FINANCIERO - FLUJO DE CAJA - PRESUPUESTO DE VENTAS

FECHA
08/12/24
CODIGO
FV24-FC121
ACTIVIDAD
12

ANEXO DE VENTAS
Criterios COPE

Decreto 2186 de 2008, Sección 1, ítem 1 y Artículo 7, ítem 1 y Decreto 1012 de 2012, artículo 32, ítem 4

1. Fecha elaboración 23/11/24	2. Solicitante SOPROTEC SAS	3. Nombre del proyecto de Vivienda EDIFICIO CUO 66					
4. Datos estadísticos	Precio miles \$	Área m²	Precio miles \$ / m²	5. Valor Vivienda en SMMLV	6. Precio mínimo (1) garaje sencillo miles \$	7. Año al que proyecta la entrega	8. Valor SMMLV proyectado para el año de entrega
Valor máximo	684.258	79,98	8.552	435,62			
Valor mínimo	304.237	57,60	5.279	183,78	\$ 30.000	2027	\$ 1.570.000
Cantidad VIVIENDAS por tipo	0			0	0		0
9. Observación							10. Firma del Solicitante
FILA VALIDACIÓN						¿Las Construcciones se aprobó como NO VIB?	SI
Totales	70	\$ 34.557.318	4.118,00 m²	\$ 10.367.195		30,00%	
11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulada miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
45 705	482.488	56,42	144.747	20.000.014	8.552	30,00%	NO VIP/VIS
46 801	621.181	72,36	186.354	20.621.196	8.585	30,00%	NO VIP/VIS
47 802	621.181	72,36	186.354	21.242.377	8.585	30,00%	NO VIP/VIS
48 803	485.309	56,42	145.593	21.727.686	8.602	30,00%	NO VIP/VIS
49 804	673.839	79,98	202.152	22.401.525	8.425	30,00%	NO VIP/VIS
50 805	485.309	56,42	145.593	22.886.835	8.602	30,00%	NO VIP/VIS
51 901	624.076	72,36	187.223	23.510.910	8.625	30,00%	NO VIP/VIS
52 902	624.076	72,36	187.223	24.134.986	8.625	30,00%	NO VIP/VIS
53 903	487.566	56,42	146.270	24.622.552	8.642	30,00%	NO VIP/VIS
54 904	677.038	79,98	203.111	25.299.590	8.465	30,00%	NO VIP/VIS
55 905	487.566	56,42	146.270	25.787.156	8.642	30,00%	NO VIP/VIS
56 1001	626.970	72,36	188.091	26.414.126	8.665	30,00%	NO VIP/VIS
57 1002	626.970	72,36	188.091	27.041.096	8.665	30,00%	NO VIP/VIS
58 1003	489.823	56,42	146.947	27.530.919	8.682	30,00%	NO VIP/VIS
59 1004	680.237	79,98	204.071	28.211.157	8.505	30,00%	NO VIP/VIS
60 1005	489.823	56,42	146.947	28.700.980	8.682	30,00%	NO VIP/VIS
61 1101	629.503	72,36	188.851	29.330.482	8.700	30,00%	NO VIP/VIS
62 1102	629.503	72,36	188.851	29.959.985	8.700	30,00%	NO VIP/VIS
63 1103	491.798	56,42	147.539	30.451.783	8.717	30,00%	NO VIP/VIS
64 1104	683.037	79,98	204.911	31.134.819	8.540	30,00%	NO VIP/VIS
65 1105	491.798	56,42	147.539	31.626.617	8.717	30,00%	NO VIP/VIS
66 1201	630.588	72,36	189.176	32.257.205	8.715	30,00%	NO VIP/VIS



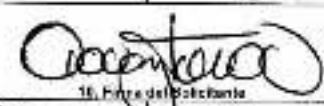
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
PRESUPUESTO FINANCIERO - FLUJO DE CAJA - PRESUPUESTO DE VENTAS

FECHA
06/10/2024
CODIGO
PM06-FO121
VERSION
10

ANEXO DE VENTAS
Glosario G015

Código PM06-FO121, Edición 1, Bogotá, Colombia, Versión 10 de 2024, artículo 12a, numeral 1

1. Fecha elaboración 2025-06-06	2. Subcontrata: SOPROTEC SAS			3. Nombre del proyecto de vivienda EDIFICIO QLO 88			
4. Datos estadísticos	Precio miles \$	Área m²	Precio miles \$ / m²	5. Valor Vivienda en SMMLV	6. Precio mínimo (1) garage sencilla miles\$	7. Año al que proyecta la entrega	8. Valor SMMLV proyectado para el año de entrega
Valor máximo	684.236	79,98	8.555	435,62		2027	\$ 1.570.000
Valor mínimo	304.230	56,42	5.392	183,79	\$ 30.000		
Cantidad VIVIENDAS por tipo	0		0		0		70
9. Observación							10. Firma del Solicitante 
11. VALIDACIÓN							Indique: ¿Uso Construcción en proyecto como NO VIPS?
Totales 70							SI

EM	11. Identificación de la vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
67	1202	830.588	72,36	189.176	32.887.793	8.715	30,00%	NO VIP/VIS
68	1203	492.644	56,42	147.793	33.380.437	8.732	30,00%	NO VIP/VIS
69	1204	684.236	79,98	205.271	34.064.674	8.555	30,00%	NO VIP/VIS
70	1205	492.644	56,42	147.793	34.557.318	8.732	30,00%	NO VIP/VIS
71								
72								
73								
74								
75								
76								
77								
78								
79								
80								
81								
82								
83								
84								
85								
86								
87								
88								



REGISTRADO

Un documento de fiduciaria en el registro y producción

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO CELEBRADO ENTRE SOPROTEC S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

2 3 1189 77

Entre los suscritos a saber: (i) **GIOVANNY ANTONIO FORERO OTERO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.690.161 domiciliado en Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de **SOPROTEC S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 392 del diecinueve (19) de febrero de dos mil dos (2022), expedida por la Notaría Cincuenta y Dos (52) de Bogotá D.C., inscrita el veintidós (22) de marzo de dos mil veintidos (2022) con el No. 00819979 del Libro IX, sociedad identificada con NIT No. 530.100.197-2, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad, documento que se adjunta al presente Contrato junto con el Acta No. Ochenta y ocho (88) de fecha once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) de Asamblea de Accionistas (Anexo No. 1); quien en adelante, para efectos de este Contrato, se denominará **EL FIDEICOMITENTE**, y de otra parte (ii) **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.503.834 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Representante Legal de la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la Escritura Pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera, mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta al presente contrato (Anexo No. 2), quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará la **FIDUCIARIA**, por el presente documento hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN**, en adelante Contrato de Encargo Fiduciario el cual se registrará por las cláusulas aquí establecidas, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que **EL FIDEICOMITENTE** se encuentra interesado en desarrollar un **PROYECTO** denominado **QUO 66** sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-543712, 50C-75105, 50C-550832, 50C-434332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, en adelante el **INMUEBLE**, ubicado en Bogotá D.C., cuyos folios se adjuntan al presente contrato como **Anexo No. 3**.

El **PROYECTO** denominado **QUO 66** estará compuesto por sesenta y siete apartamentos y las ventas totales se estiman en la suma de treinta y tres mil trescientos veinticinco millones doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$33.325.250.000 M/CTE).

EL FIDEICOMITENTE declara que el término aproximado de duración total de la construcción del **PROYECTO** será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la obtención del cumplimiento de las condiciones de giro establecidas en el presente contrato.

SEGUNDA: Que, para efectos del presente encargo, el desarrollo del **PROYECTO** será única y exclusivamente responsabilidad de **EL FIDEICOMITENTE**, quien estará encargado de realizar, sin participación alguna de la **FIDUCIARIA**, los estudios de factibilidad, la promoción y construcción del **PROYECTO** y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.

TERCERA: Que el presente contrato se suscribe con el fin de que la **FIDUCIARIA** reciba y administre los dineros de las personas interesadas en adquirir las unidades inmobiliarias, hasta tanto **EL**





CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO CELEBRADO ENTRE SOPROTEC S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

FIDEICOMITENTE logre alcanzar el punto de equilibrio de ventas. Se encuentra que se llegó al punto de equilibrio, cuando se hayan recibido **CONTRATOS DE ADHESIÓN** correspondientes al sesenta por ciento (60%) del total de las unidades que conforman el **PROYECTO**, es decir, cuando se reciban cuarenta (40) **CONTRATOS DE ADHESIÓN** o los contratos de adhesión equivalentes a la suma de diecinueve mil novecientos noventa y cinco millones ciento cincuenta mil pesos moneda corriente (\$19.955.150.000 M/CTE).

Los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** deberán estar suscritos por los **ENCARGANTES** interesados en separar inmuebles. En caso de lograrse el punto de equilibrio de ventas y de cumplirse los requisitos establecidos en la cláusula 2.1 del presente contrato, el **FIDEICOMISO** que **EL FIDEICOMITENTE** constituya para el desarrollo del **PROYECTO** recibirá los dineros recaudados con el fin de que **EL FIDEICOMITENTE** desarrolle el **PROYECTO**.

CUARTA: Que el punto de equilibrio fue establecido por **EL FIDEICOMITENTE**, quien afirma que su determinación no compromete la viabilidad del **PROYECTO**. La **FIDUCIARIA** no participó, ni participará en la definición del punto de equilibrio establecido por **EL FIDEICOMITENTE**.

QUINTA: El desarrollo del **PROYECTO QUO 66**, se adelantará sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-543712, 50C-76105, 50C-550832, 50C-434332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, cuyos propietarios son:

- (i) El inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-543712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, cuyo propietario es el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO QUO 66 – FIDUBOGOTÁ S.A.**, cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA BOGOTÁ** y cuyo Fideicomitente es **SOPROTEC S.A.S.**
- (ii) El inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-76105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, cuyos propietarios son **NICOLAS FORERO CORREA (30%)**, **CAMILA PINZON ROMERO (15%)**, **TOMAS PINZON ROMERO (15%)** y la sociedad **SOPROTEC S.A.S.**, (40%).
- (iii) El inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-550832 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, cuyo propietario es el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO QUO 66 – FIDUBOGOTÁ S.A.**, cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA BOGOTÁ** y cuyo Fideicomitente es **SOPROTEC S.A.S.**
- (iv) El inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-434332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, cuyos propietarios son **AURA CLEMENCIA MUÑOZ BRICEÑO (20.8%)**, **BEATRIZ HELENA MUÑOZ BRICEÑO (20.8%)**, **GLORIA DEL CARMEN MUÑOZ BRICEÑO (20.8%)**, **LUIS ERNESTO MUÑOZ BRICEÑO (8.33%)**, **LUZ MARIA DEL SOCORRO MUÑOZ BRICEÑO (20.8%)**, y **OSCAR SIGIFREDO MUÑOZ BRICEÑO (8.33%)**.

Los propietarios antes citados han autorizado la celebración del presente contrato al **FIDEICOMITENTE**, tal y como consta en las comunicaciones del tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y del veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024), que se adjuntan al presente contrato como Anexo 4 y el fideicomitente, esto es la sociedad **SOPROTEC S.A.S.**, quien autoriza la celebración del presente contrato con la firma del mismo.

El siguiente **INMUEBLE** tiene registrada la siguiente anotación:



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526000
y/o al correo electrónico atención.fiduciaria@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. –
PBX: 3320161. Fax: 3400183 Ciudad: 318-070097
Correo Electrónico: defensor@consumidorfinanciero.gov.co/fiduciaria.com.co



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO CELEBRADO ENTRE SOPROTEC S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

1. El inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 500-434332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, tiene constituido un usufructo constituido a favor de **ANA TULIA BERNAL DE BRICEÑO** y **LUIS ANTONIO BRICEÑO FIGUEROA**, mediante escritura pública No. 2752 del tres (03) de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) otorgada en la Notaría Sexta (6) de Bogotá (Anotación 3).

SEXTA: Que **EL FIDEICOMITENTE** solicitará crédito a una entidad bancaria para el desarrollo del **PROYECTO**.

SÉPTIMA: El patrimonio autónomo cuya finalidad exclusiva sea la de servir de instrumento fiduciario para permitir el desarrollo del **PROYECTO**, recibirá la transferencia de la propiedad del **INMUEBLE** antes citado.

OCTAVA: Que para la entrega de los recursos al **FIDEICOMISO** que **EL FIDEICOMITENTE** constituya para el desarrollo del **PROYECTO** deberá haber cumplido con todas las obligaciones contenidas en la Cláusula 2.1 del presente contrato.

**GENERALIDADES DEL CONTRATO
ÍNDICE**

0.1 ÍNDICE

0.2 DEFINICIONES

CAPÍTULO I

1.1. MANIFESTACION DE LAS PARTES

CAPÍTULO II

2.1. OBJETO Y BIENES

CAPÍTULO III

3.1. FIDEICOMITENTE

3.2. FIDUCIARIA

CAPÍTULO IV

4.1. DERECHOS DE EL FIDEICOMITENTE

4.2. OBLIGACIONES DE EL FIDEICOMITENTE

4.3. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

4.4. RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA

CAPÍTULO V

5.1. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

CAPÍTULO VI

6.1. INSTRUCCIÓN POR DESISTIMIENTO

CAPÍTULO VII

7.1. COSTOS Y GASTOS



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 3435400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fiduciariabogota@fiduciariabogota.com
Defensor del Consumidor Financiero, Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 35 No. 7-47, Piso 6, Bogotá D.C. -
PBX: 3320101, Fax: 3400353 Correo: 330-3730177
Correo Electrónico: delconsumidorfinanciero@bancoabogota.com.co



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO CELEBRADO ENTRE SOPROTEC S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

7.2. COMISIÓN FIDUCIARIA

CAPÍTULO VIII

8.1. DURACIÓN

8.2. CAUSALES DE TERMINACIÓN

CAPÍTULO IX

9.1 CONFLICTO DE INTERÉS

CAPÍTULO X

10.1 GESTIÓN DE RIESGOS

CAPÍTULO XI

11.1. LIQUIDACIÓN

CAPÍTULO XII

12.1. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL

CAPÍTULO XIII

13.1. CONSULTA Y REPORTE AL OPERADOR DE INFORMACIÓN

CAPÍTULO XIV

14.1. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

CAPÍTULO XV

15.1. IMPUESTO DE TIMBRE

CAPÍTULO XVI

16.1. VALOR DEL CONTRATO

CAPÍTULO XVII

17.1 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO XVIII

18.1. CESIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO XIX

19.1. LEGISLACIÓN APLICABLE

CAPÍTULO XX

20.1. PERFECCIONAMIENTO

CAPÍTULO XXI

21.1 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

CAPÍTULO XXII

22. DECLARACIÓN ESPECIAL



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 3485406, opción 2 y a nivel nacional al 01800020836
y/o al correo electrónico atención.fid.bogota@fid.bogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 56 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
PBX: 3326101, Fax: 3406323 Celular: 316-3726877
Correo Electrónico: defensorconsumidorfinanciero@bancofbogota.com.co



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO CELEBRADO ENTRE SOPROTEC S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

0.2 DEFINICIONES: Para efectos de este contrato, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

1. **FIDUCIARIA:** Será denominada así en el presente contrato a la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, cuya identificación se efectuó al inicio de este documento, cuyo objeto social permite la celebración y ejecución de negocios fiduciarios.
2. **FIDEICOMITENTE:** Se denominará así en el presente contrato a la sociedad **SOPROTEC S.A.S.**, cuya identificación se efectuó al inicio de este documento.
3. **ENCARGANTES:** Son las personas interesadas en adquirir las unidades inmobiliarias.
4. **PROYECTO:** Se denominará de esta manera al **PROYECTO QUO 66**, que será desarrollado por **EL FIDEICOMITENTE** sobre el **INMUEBLE**. Este proyecto estará compuesto por sesenta y siete apartamentos.
5. **CONTRATO DE ADHESIÓN:** Es el documento suscrito por **EL FIDEICOMITENTE**, **LA FIDUCIARIA** y cada uno de los **ENCARGANTES**, mediante el cual, este último se vincula al presente contrato fiduciario y que contiene las condiciones que se establecen en el presente **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN**. La minuta de **CONTRATO DE ADHESIÓN** se adjunta al presente contrato como Anexo No. 5.

CAPÍTULO I MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES

1.1. Las partes dejan expresa constancia que el presente Contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y substanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.

1.2. **EL FIDEICOMITENTE** declara que han cumplido y cumplirán con todas las obligaciones relacionadas con el suministro de información y registro, ante la autoridad administrativa del respectivo Municipio o Distrito donde se desarrollará el **PROYECTO** de Construcción.

CAPÍTULO II OBJETO Y BIENES

2.1 **OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá por objeto: (i) La recepción de los recursos que los **ENCARGANTES** consignen en la cuenta especial que indique la **FIDUCIARIA**, para lo cual cada uno de los **ENCARGANTES** deberán constituir encargos de inversión individuales. (ii) La administración de los recursos recibidos. (iii) La inversión de los recursos administrados en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la **FIDUCIARIA**, en los términos establecidos en el numeral 3º de la cláusula 4.3.

Adicionalmente, el objeto del presente Contrato comprende la entrega al **FIDEICOMISO** que **EL FIDEICOMITENTE** constituya para el desarrollo del **PROYECTO**, de las sumas consignadas por los **ENCARGANTES**, junto con los rendimientos financieros generados, cuando durante el término de duración del presente contrato, se cumplan los siguientes requisitos o condiciones de giro:



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 01 8000620000
y al correo electrónico: atencioncliente@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
Fax: 3326131, Fax: 3403003 Celular: 316-3756977
Correo Electrónico: defensorconsumidorfinanciero@bancofidubogota.com.co



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO CELEBRADO ENTRE SOPROTEC S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

1. Que **EL FIDEICOMITENTE** presente a la **FIDUCIARIA** la radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, en los términos establecidos en la normatividad vigente.
2. Que **EL FIDEICOMITENTE** presente a la **FIDUCIARIA** la licencia de construcción, en los términos establecidos en la normatividad vigente.
3. Que la **FIDUCIARIA** reciba y administre los dineros de las personas interesadas en adquirir las unidades inmobiliarias, hasta tanto **EL FIDEICOMITENTE** logre alcanzar el punto de equilibrio de ventas. Se encuentra que se llegó al punto de equilibrio, cuando se hayan recibido **CONTRATOS DE ADHESIÓN** correspondientes al sesenta por ciento (60%) del total de las unidades que conforman el **PROYECTO**, es decir, cuando se reciban cuarenta (40) **CONTRATOS DE ADHESIÓN** o los contratos de adhesión equivalentes a la suma de diecinueve mil novecientos noventa y cinco millones ciento cincuenta mil pesos moneda corriente (\$19.995.150.000 M/CTE).

Los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** deberán estar suscritos por los **ENCARGANTES** interesados en separar inmuebles.

4. Que **EL FIDEICOMITENTE** presente a **LA FIDUCIARIA**, certificado de libertad y tradición y estudio de títulos realizado por alguno de los abogados externos autorizados por **LA FIDUCIARIA**, en donde consta que: (i) **EL INMUEBLE** es propiedad del **FIDEICOMISO** que el **FIDEICOMITENTE** constituya para el desarrollo del **PROYECTO**, (ii) el **INMUEBLE** del es apto para el desarrollo **PROYECTO**, es esto es, que se registre el cambio del uso del suelo a **URBANO**, (iii) que se acredite la ejecución de acciones para atender las observaciones registradas en el estudio de títulos de los inmuebles identificados con los folios de matrícula 50C-76105 y 50C-434332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, y (iv) que el **INMUEBLE** se encuentra libre de gravámenes y en general de cualquier limitación al derecho de dominio, en especial la constitución de usufructo constituida a favor de **ANA TULIA BERNAL DE BRICEÑO** y **LUIS ANTONIO BRICEÑO FIGUEROA**, mediante escritura pública No. 2752 del tres (03) de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) otorgada en la Notaría Sexta (6) de Bogotá (Anotación 3); para el desarrollo del presente **PROYECTO**, excepto el gravamen hipotecario que se constituya con una Entidad Financiera vigilada por la Superintendencia Financiera para la financiación del proyecto.
5. Que no se encuentre registrada medida cautelar alguna en contra de **EL FIDEICOMITENTE**, en las bases de datos administradas por la **FIDUCIARIA**.
6. Que **EL FIDEICOMITENTE** presente a **LA FIDUCIARIA**, Carta de Aprobación de Crédito Constructor por parte de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera en donde acredite que cuenta con los recursos necesarios para el desarrollo del **PROYECTO**.
7. Que **EL FIDEICOMITENTE** haya pagado la correspondiente comisión a la **FIDUCIARIA**, sobre la cual se hace mención en la cláusula 7.2 del capítulo séptimo, así como el pago de los gastos a los que alude la cláusula 7.1 del mismo capítulo, en el caso de que haya lugar a ellos.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 2485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000500000
y/o al correo electrónico atención.fiduciaria@fiduciariabogota.com.
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
PBX: 3526101, Fax: 3400353 Correo: 318-3775077
Correo Electrónico: defensor@consumidofinanciero@bancofinanciero.com.co



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO CELEBRADO ENTRE SOPROTEC S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de no cumplirse las condiciones establecidas en los numerales anteriores durante el término de duración del presente Contrato, o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, en que EL FIDEICOMITENTE así lo determine por condiciones técnicas, financieras, de mercado, o jurídicas, LA FIDUCIARIA mediante abono a la cuenta indicada por el ENCARGANTE en los CONTRATOS DE ADHESIÓN, restituirá de forma inmediata a estos últimos a la terminación del Contrato, siempre y cuando se hayan surtido los trámites y/o procedimientos internos exigidos por LA FIDUCIARIA para el efecto, los recursos entregados por ellos junto con sus rendimientos, previo descuento de la COMISIÓN que le corresponde, mencionada en la Cláusula 7.2. Numeral 3° del presente Contrato y los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar. Si LA FIDUCIARIA no pudiere efectuar la consignación en la cuenta indicada por el ENCARGANTE en el CONTRATO DE ADHESIÓN dentro del término antes señalado, los recursos se depositarán en un encargo fiduciario en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, a nombre del BENEFICIARIO de los recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL FIDEICOMITENTE mediante la suscripción del presente documento declara que se hace responsable ante los ENCARGANTES del cumplimiento de la normatividad vigente sobre la venta y promoción de inmuebles destinados a vivienda, en los términos establecidos en la Circular Externa 006 de 2.012 de la Superintendencia de Industria y Comercio, las normas que lo modifiquen, adicionen, o complementen o sustituyan. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que LA FIDUCIARIA no es ni constructor, ni promotor, ni comercializador, ni interventor de proyectos inmobiliarios, no validará los lineamientos señalados en dicha Circular.

PARÁGRAFO TERCERO. EL FIDEICOMITENTE mediante la suscripción del presente documento se obliga a suministrar a los ENCARGANTES información clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea sobre las calidades, áreas, acabados y especificaciones de las UNIDADES INMOBILIARIAS, en los términos establecidos en la Ley 1.480 de 2.011 - Estatuto del Consumidor, las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan las normas que lo modifiquen adicionen o complementen. Asimismo, se obliga a cumplir cada uno de los preceptos señalados en dicha ley, reconociendo en todo caso que LA FIDUCIARIA no responderá por tales conceptos, teniendo en cuenta que LA FIDUCIARIA no es ni constructor, ni promotor, ni comercializador, ni interventor de proyectos inmobiliarios.

PARÁGRAFO CUARTO. No se tendrán en cuenta para el cumplimiento del punto de equilibrio, los CONTRATOS DE ADHESIÓN suscritos por quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil con los representantes legales o miembros de la Junta Directiva de las sociedades de EL FIDEICOMITENTE. De igual manera no se contarán para el punto de equilibrio LOS ENCARGANTES que no hayan cumplido con el proceso de conocimiento del cliente ante la FIDUCIARIA.

2.2. BIENES: Los bienes que constituyen el ENCARGO FIDUCIARIO, son los recursos que entreguen los ENCARGANTES, en los términos del objeto referido en la cláusula anterior, los cuales serán invertidos Fondos de Inversión Colectiva que administra la FIDUCIARIA.

CAPÍTULO III LAS PARTES



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 01800528030
y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez: Calle 26 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. -
P.O.B. 3320191, Fax: 3485383 Celular: 318-3730977
Correo Electrónico: defensor@consumidorfinanciero@bancorregocios.com.co



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO CELEBRADO ENTRE SOPROTEC S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

- 3.1. EL FIDEICOMITENTE: SOPROTEC S.A.S.
3.2. LA FIDUCIARIA: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 DERECHOS DE EL FIDEICOMITENTE: Son derechos de EL FIDEICOMITENTE:

1. Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la Ley.
2. Exigir a la FIDUCIARIA las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este contrato conforme a la legislación vigente.
3. Exigir a la FIDUCIARIA que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del presente contrato.
4. Exigir a la FIDUCIARIA, a la terminación de este contrato, por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del encargo.
5. Los demás derechos establecidos en este contrato y en la Ley.

4.2. OBLIGACIONES DE EL FIDEICOMITENTE: Son obligaciones de EL FIDEICOMITENTE las siguientes:

1. Entregar a LA FIDUCIARIA durante el término de duración del presente Contrato, los documentos relacionados en la Cláusula 2.1. del presente Contrato.
2. Remitir a LA FIDUCIARIA el CONTRATO DE ADHESIÓN debidamente suscrito por cada ENCARGANTE y los formatos de conocimiento del cliente debidamente diligenciados por los ENCARGANTES con sus respectivos anexos. La mencionada vinculación deberá efectuarse en el término legal establecido en la Circular Básica Jurídica Parte I – Título IV – Capítulo IV y para tal efecto EL FIDEICOMITENTE deberá remitir en el momento en que los entregue al ENCARGANTE los formatos de conocimiento citados sus respectivos anexos, a LA FIDUCIARIA.
3. Remitir periódicamente a LA FIDUCIARIA la relación de tarjetas de recaudo y/o referencias de recaudo asignadas a cada ENCARGANTE.
4. Abstenerse de recibir de los ENCARGANTES las sumas de dinero correspondientes a la separación de los inmuebles del PROYECTO, debiendo en consecuencia indicarles que las mismas deben ser consignadas a órdenes de la FIDUCIARIA de acuerdo con el sistema de recaudo definido en el presente contrato.
En caso de que el FIDEICOMITENTE reciba directamente, a través de sus agentes o representantes por cualquier razón, recursos de los ENCARGANTES, se configurará una causal de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente documento, por lo tanto, podrá la FIDUCIARIA unilateralmente proceder a dar por terminado el presente contrato, y en consecuencia, realizará la devolución de los recursos a los ENCARGANTES junto con sus rendimientos, informándoles sobre la terminación del presente Contrato. La FIDUCIARIA en ningún caso será responsable por la devolución de los recursos que hayan sido entregados por los ENCARGANTES directamente al FIDEICOMITENTE.
5. Indicar a los ENCARGANTES la manera en la cual deben consignar los recursos con el fin de ser administrados por LA FIDUCIARIA en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por esta, en cumplimiento del ENCARGO FIDUCIARIO antes citado. Los recursos consignados en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por LA FIDUCIARIA generarán rendimientos a



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526333
y/o al correo electrónico atencion@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Cofe 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. –
P.O.B. 3320101, Fax: 3460363 Celular: 316-3730777
Correo Electrónico: delconsumidor@fidubogota.com



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO CELEBRADO ENTRE SOPROTEC S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

- favor del **ENCARGANTE** que haya realizado el depósito, a partir de la fecha en la cual se haya realizado la apertura del respectivo encargo de inversión individual a su nombre.
6. **EL FIDEICOMITENTE** no podrá efectuar ningún cambio a los **CONTRATOS DE ADHESIÓN**. En el evento en que se realicen modificaciones a los **CONTRATOS DE ADHESIÓN**, sin previa autorización, **LA FIDUCIARIA** podrá dar por terminado el **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN** y se devolverán los recursos a cada uno de los **ENCARGANTES**.
 7. Retirar al finalizar el presente Contrato, toda la publicidad del **PROYECTO** en la cual se mencione a **LA FIDUCIARIA**.
 8. Solicitar a **LA FIDUCIARIA** los recursos entregados por los **ENCARGANTES** en el formato de orden de operación entregado por **LA FIDUCIARIA** y destinarlos al **PROYECTO**, en el caso de que las condiciones previstas en la Cláusula 2.1 del presente Contrato se tengan por cumplidas.
 9. Informar por escrito a **LA FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, Representación Legal, y en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente Contrato, con base en lo dispuesto en Capítulo IV, Título IV de la Parte 1 de la Circular Básica Jurídica y las disposiciones contenidas en el **SARLAFT 4.0**, expedidas por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren modifiquen o adicionen.
 10. Instruir a **LA FIDUCIARIA** en todos los eventos en que esta se lo solicite por escrito.
 11. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
 12. Pagar la comisión fiduciaria a que se refiere la Cláusula 7.2. del Capítulo Séptimo y los gastos a que alude la Cláusula 7.1. del mismo Capítulo.
 13. Dar buen uso de las claves recibidas de **LA FIDUCIARIA** para consultar los movimientos del encargo, por tanto, **EL FIDEICOMITENTE** exime de responsabilidad a **LA FIDUCIARIA** por el mal uso o problema que se llegare a presentar con ocasión del acceso otorgado para dicha consulta.
 14. Realizar las entrevistas a los **ENCARGANTES** en los términos y condiciones establecidos en las normas que regulan el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - **SARLAFT** y el Manual de Procedimientos de **LA FIDUCIARIA**, para lo cual **EL FIDEICOMITENTE** empleará funcionarios debidamente capacitados para realizar dicha actividad. Lo anterior no exime a **LA FIDUCIARIA** de la responsabilidad del conocimiento de cliente para el control y prevención de lavado de activos. Igualmente, **EL FIDEICOMITENTE** deberá informar oportunamente a **LA FIDUCIARIA** cualquier cambio en el personal autorizado para la realización de las entrevistas.
 15. En virtud de lo anterior, **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a realizar la custodia de los documentos que soporten la vinculación del **ENCARGANTE**, por el término establecido en la normatividad vigente para la custodia de este tipo de documentos, incluyendo el formulario de vinculación el cual estará a disposición de la Fiduciaria cuando lo requiera. Sin perjuicio de lo anterior, **LA FIDUCIARIA** conservará por cualquier medio procedente los archivos de los documentos que hagan parte del proceso de conocimiento del cliente, según lo establecido en el ordenamiento jurídico para el efecto.
 16. Asumir las obligaciones y deberes contenidos en la Ley 1.581 de 2.012, en su calidad de responsable del tratamiento de los datos personales de los **ENCARGANTES** a que tenga acceso en virtud del desarrollo del presente Contrato.
 17. Obtener de los **ENCARGANTES**, la autorización para el tratamiento de los datos personales a lo que tendrá acceso en virtud del desarrollo del presente Contrato y conservar prueba de dicha autorización de acuerdo con lo establecido en la Ley 1.581 de 2.012. Esta autorización podrá ser solicitada por **LA FIDUCIARIA** en cualquier momento durante la vigencia del presente





CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO CELEBRADO ENTRE SOPROTEC S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Contrato, las cuales deberán ser entregadas por EL FIDEICOMITENTE dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud realizada por LA FIDUCIARIA.

18. EL FIDEICOMITENTE se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones de publicidad establecidas en la Circular Básica Jurídica y a usar la información, logo y material publicitario de LA FIDUCIARIA en el PROYECTO, siguiendo de manera estricta los lineamientos establecidos en el Anexo No. 6 del presente Contrato.
19. Todas las demás derivadas del presente contrato, de los CONTRATOS DE ADHESIÓN y de la ley.

4.3. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Son obligaciones de la FIDUCIARIA las siguientes:

1. Realizar diligentemente las gestiones necesarias para el desarrollo del objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en el mismo y en las instrucciones impartidas por EL FIDEICOMITENTE.
2. Evaluar, valorar y verificar el cumplimiento de las condiciones de giro establecidas en la cláusula 2.1 denominada OBJETO, a efectos de proceder a desembolsar los recursos al FIDEICOMISO que EL FIDEICOMITENTE constituya para el desarrollo del PROYECTO en los términos indicados en el presente contrato.
3. Recibir de los ENCARGANTES las cuotas de separación de las unidades inmobiliarias resultantes del PROYECTO y administrarlos en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, en un encargo único por cada uno de los clientes, pero agrupándolos a todos en una misma subcuenta. En consecuencia, los recursos consignados en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por LA FIDUCIARIA generarán rendimientos a favor del ENCARGANTE que haya realizado el depósito, a partir de la fecha en la cual se haya realizado la apertura del respectivo encargo fiduciario individual a su nombre.
4. Invertir los recursos recibidos de los ENCARGANTES en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, en un encargo único por cada uno de los clientes, pero agrupándolos a todos en una misma subcuenta. LA FIDUCIARIA invierte estos recursos, una vez obtenga los formatos de conocimiento del cliente debidamente diligenciados por los ENCARGANTES. LA FIDUCIARIA ha remitido el reglamento de los Fondos de Inversión Colectiva administrados por LA FIDUCIARIA y, por tanto, EL FIDEICOMITENTE y ENCARGANTES declaran conocerlos y aceptarlos. EL FIDEICOMITENTE autoriza de forma expresa mediante la firma del presente Contrato que los recursos igualmente se pueden mantener en depósitos a la vista en la matriz de LA FIDUCIARIA. En ningún caso el monto de estos depósitos podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de los activos del respectivo fondo de inversión colectiva.
5. Entregar al FIDEICOMISO que EL FIDEICOMITENTE constituya para el desarrollo del PROYECTO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula 2.1 del presente Contrato, los rendimientos producidos por los recursos entregados por los ENCARGANTES como contraprestación a la conservación obligatoria de las condiciones económicas pactadas con los ENCARGANTES en los respectivos CONTRATOS DE ADHESIÓN.
6. Entregar al FIDEICOMISO que EL FIDEICOMITENTE constituya para el desarrollo del PROYECTO, una vez cumplidas las condiciones establecidas en el Capítulo Segundo del presente Contrato, los recursos de los ENCARGANTES que hayan sido invertidos en encargos individuales. EL FIDEICOMITENTE con la firma del presente Contrato declara que responderá directamente por estos recursos frente a LA FIDUCIARIA, los ENCARGANTES y terceros, de igual manera responderá en relación con los giros por concepto de desistimientos que se encuentren en la situación descrita en este numeral.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 3415400, opción 2 y a nivel nacional al 018009529000
y/o al correo electrónico: atencioncliente@fiduciariabogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. -
PBX: 3320101. Fax: 3400383. Celular: 311-3730177
Correo Electrónico: defensorconsumidorfinanciero@fiduciariabogota.com.co

7. Mantener a disposición de los **ENCARGANTES** los recursos por ellos consignados cuando: a) Se cumpla el plazo del presente Contrato o su prórroga y no se hayan cumplido las condiciones previstas en la Cláusula 2.1 del presente Contrato. b) Los **ENCARGANTES** se retiren del negocio en los términos del Numeral 6.1. En el evento previsto en el Literal a), los recursos se restituirán, junto con los rendimientos producidos, previo descuento de la **COMISIÓN FIDUCIARIA**, mencionada en la Cláusula 7.2. Numeral 3° del presente Contrato y los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar, para el efecto, mediante abono a la cuenta indicada por el **ENCARGANTE** en los **CONTRATOS DE ADHESIÓN**, y se restituirán de forma inmediata a estos últimos a la terminación del Contrato, siempre y cuando se hayan surtido los trámites y/o procedimientos internos exigidos por **LA FIDUCIARIA** para el efecto. En el caso del Literal b), **LA FIDUCIARIA** descontará como sanción la suma prevista en la Cláusula 6.1. del presente Contrato y los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar, y los recursos serán entregados por **LA FIDUCIARIA**, mediante abono en la cuenta indicada por el **ENCARGANTE** en el **CONTRATO DE ADHESIÓN**, de forma inmediata a la radicación del correspondiente desistimiento por parte de **EL FIDEICOMITENTE** siempre y cuando se hayan surtido los trámites y/o procedimientos internos exigidos por **LA FIDUCIARIA** para el efecto. Si **LA FIDUCIARIA** no pudiere efectuar la consignación en la cuenta indicada por el **ENCARGANTE** en el **CONTRATO DE ADHESIÓN** en el término señalado anteriormente, los recursos se depositarán en un **ENCARGO FIDUCIARIO** en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA** a nombre del beneficiario de los recursos.
8. En el evento en que ocurra la situación descrita en el literal a) del numeral anterior, se procederá con el giro de recursos a los **ENCARGANTES** dentro del plazo previsto en este contrato, previa la conciliación de los recursos recaudados con **EL FIDEICOMITENTE**.
9. **LA FIDUCIARIA** no suscribe en la ejecución del presente Contrato ninguna Promesa de Compraventa, ni participa en su definición.
10. Mantener los bienes que conforman el **ENCARGO FIDUCIARIO** separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
11. **LA FIDUCIARIA** no dará información a los **ENCARGANTES** respecto del estado del **PROYECTO**, dicha obligación recae exclusivamente en **EL FIDEICOMITENTE**.
12. Pedir instrucciones al **FIDEICOMITENTE**, cuando en la ejecución del Contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando **LA FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad, no ejecutará obligaciones o estipulaciones del presente contrato relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de **EL FIDEICOMITENTE**, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
13. Pedir instrucciones cuando así se requiera, en virtud del artículo 1234 numeral 5 del código de Comercio, las normas que lo modifiquen subroguen o adicionen.
14. Enviar mensualmente a **EL FIDEICOMITENTE** un informe general de la gestión realizada en desarrollo del presente contrato, el cual será remitido a través de correo electrónico a la dirección indicada en el presente contrato.
15. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses, la cual deberá ser presentada a **EL FIDEICOMITENTE** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del respectivo corte, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera. Si **LA FIDUCIARIA** no recibe reparo alguno a la rendición de cuentas presentada, esta se entenderá aprobada. **EL FIDEICOMITENTE** acepta con la firma del presente contrato que esta rendición sea remitida a través de correo electrónico a la dirección indicada en el mismo.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 01 8006525030
y/o al correo electrónico atencion.fid.bogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. –
PBX: 3822101, Fax: 3403353 Celular: 310-3737077
Correo Electrónico: dulcineadiaz@defensorfinanciero.gov.co



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO CELEBRADO ENTRE SOPROTEC S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

16. Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO**.
17. Cobrar la **COMISIÓN** a que tiene derecho.
18. Remitir una copia del presente contrato fiduciario a los **ENCARGANTES** junto con la cartilla informativa sobre negocios inmobiliarios expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual, de igual forma se encuentra publicada en la página web de la Fiduciaria.
19. Remitir al **ENCARGANTE** el informe periódico de que trata el numeral 6.2.1 de la parte II Título II **CAPÍTULO I** de la Circular Básica Jurídica y la rendición de cuentas en cuanto a los recursos administrados en los Fondos de Inversión Colectiva.
20. Llevar la contabilidad conforme a la normatividad vigente y a las estipulaciones establecidas en el presente contrato.
21. Informar a los **ENCARGANTES**, en caso en que no se cumplan las condiciones establecidas en el objeto del presente contrato, por parte de los **FIDEICOMITENTES**, vencido el término de vigencia establecido más adelante.
22. Informar a los **ENCARGANTES**, cuando se cumplan las condiciones de giro del presente contrato e indicar que los recursos serán entregados conforme lo regulado en la cláusula 2.1 anterior.
23. Las demás obligaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual estipulado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bonidades o privilegios financieros por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad, el riesgo de la pérdida de valor de los recursos entregados a la **FIDUCIARIA**, es asumido por el **ENCARGANTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FIDUCIARIA**, será responsable del tratamiento de la información de los consumidores financieros en los términos de la ley 1266 de 2008, y a su vez en cuanto al manejo de los datos personales de conformidad con la ley 1581 de 2012.

4.4. RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: La responsabilidad que adquiere la **FIDUCIARIA** es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión. La **FIDUCIARIA** no participa de manera alguna en el desarrollo del **PROYECTO**, estabilidad de la obra, calidad de la misma, plazos de entrega, precios y demás obligaciones que adquieran **EL FIDEICOMITENTE**, relacionadas con el **PROYECTO**, ni es parte en los documentos que tengan que celebrar **EL FIDEICOMITENTE** con los **ENCARGANTES**. Su gestión se suscribe única y exclusivamente al cumplimiento del objeto que estipula el contrato. Por lo tanto, es responsabilidad de **EL FIDEICOMITENTE** dejar en claro frente a terceros el alcance de las obligaciones de la **FIDUCIARIA**.

PARÁGRAFO: **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones de publicidad establecidas en la Circular Básica Jurídica y a usar la información, logo y material publicitario de **LA FIDUCIARIA** en el **PROYECTO**, siguiendo de manera estricta los lineamientos establecidos en el Anexo No. 7 del presente Contrato.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO OPERATIVO

La **FIDUCIARIA** administrará los recursos efectivamente abonados en la cuenta, consignados por los **ENCARGANTES** interesados en adquirir las unidades inmobiliarias, así:



Línea de Servicio al Cliente - Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 01800552600
y/o al correo electrónico: atencion.fiduciaria@fiduciariabogota.com
Defensor del Consumidor Financiero, Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 38 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. -
PBX: 3320101, Fax: 3400363 Correo: 3310-3730/77
Correo Electrónico: delansaraconsumidorfinanciero@bancofiduciariabogota.com.co



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO CELEBRADO ENTRE SOPROTEC S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

1. Los **ENCARGANTES** interesados deberán consignar las sumas de dinero correspondientes a la separación de las unidades de vivienda resultantes del **PROYECTO**, a órdenes de **LA FIDUCIARIA**, para lo cual cada uno de los **ENCARGANTES** deberán suscribir los formularios de vinculación de la **FIDUCIARIA**, ya que por cada **ENCARGANTE** vinculado al presente contrato fiduciario, se aportará un Encargo de Inversión individual, en los Fondos de Inversión Colectiva.
2. Los recursos consignados en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por **LA FIDUCIARIA**, generarán rendimientos a favor del **ENCARGANTE** que haya realizado el depósito, a partir del momento la fecha en la cual se haya abierto el respectivo encargo de inversión individual a su nombre.
3. En el evento que la vinculación del **ENCARGANTE** no se efectúe a través de Las Oficinas del Banco de Bogotá, **EL FIDEICOMITENTE** enviará a **LA FIDUCIARIA** los formatos de conocimiento del cliente debidamente diligenciados por los **ENCARGANTES** con sus respectivos anexos. La mencionada vinculación deberá efectuarse dentro del término legal establecido en la Circular Básica Jurídica Parte I – Título IV – Capítulo IV para tal efecto, por tanto, **LA FIDUCIARIA** debe recibir los formatos de conocimiento del cliente debidamente diligenciados por los **ENCARGANTES** con sus respectivos anexos.
4. Una vez cumplidas las condiciones de giro señaladas en la Cláusula 2.1 del presente Contrato, los **ENCARGANTES** a través del **CONTRATO DE ADHESIÓN** autorizan a **LA FIDUCIARIA** a entregar las sumas de dinero de cada uno de los encargos individuales al **FIDEICOMISO** que **EL FIDEICOMITENTE** constituya para el desarrollo del **PROYECTO**.
5. **LA FIDUCIARIA** entregará los recursos depositados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula 2.1 del presente Contrato.

PARÁGRAFO: En el evento en que el **ENCARGANTE** vinculado no realice la consignación inicial de los recursos, según lo señalado en el plan de pagos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato de Adhesión y una vez se surtan los procedimientos internos establecidos por la Fiduciaria, se procederá con la terminación unilateral del negocio. Como consecuencia de lo anterior, se cancelará el Encargo Fiduciario asignado y, por ende, la unidad inmobiliaria respectiva quedará disponible para ser comercializada, nuevamente, por parte de **EL FIDEICOMITENTE**.

CAPÍTULO VI INSTRUCCIÓN POR DESISTIMIENTO

6.1. En el evento en que el **ENCARGANTE** se retire del negocio antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula 8.1, la **FIDUCIARIA** se encuentra autorizada, conforme al **CONTRATO DE ADHESIÓN**, para descontar de la suma depositada por el **ENCARGANTE** y/o de la generada por concepto de rendimientos, la suma que instruya el **FIDEICOMITENTE** conforme a la cláusula 20, del **CONTRATO DE ADHESIÓN**, debido a que dicho valor es establecido privativamente entre el **ENCARGANTE** y **EL FIDEICOMITENTE**, sin intervención ni injerencia de la **FIDUCIARIA**. Dicha suma será entregada por la **FIDUCIARIA** al **Fideicomiso** que se constituya para el desarrollo del **PROYECTO**, de forma inmediata a la fecha en que **EL FIDEICOMITENTE** le informe a la **FIDUCIARIA**, del retiro del **ENCARGANTE** en el formato de orden de operación entregado por la **FIDUCIARIA** siempre y cuando se hayan surtido los trámites y/o procedimientos internos exigidos por **LA FIDUCIARIA** para el efecto.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 3485400, opción 7 y a nivel nacional al 018000526000
y/o al correo electrónico atención.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 8, Bogotá D.C. -
PBX: 3320101, Fax: 3400363 Correo: 318-3730077
Correo Electrónico: defensorconsumidorfinanciero@bancofbogota.com.co



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO CELEBRADO ENTRE SOPROTEC S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deja constancia que la forma en que se calcule o se estipule el valor que constituya el descuento por desistimiento de que trata esta cláusula, será establecida única y exclusivamente entre **EL FIDEICOMITENTE** y el **ENCARGANTE**, respecto de lo cual, no existirá responsabilidad alguna por parte de la **FIDUCIARIA** ni en su determinación ni el su cálculo, toda vez que la misma será acordada por el **FIDEICOMITENTE** directamente con los **ENCARGANTES**, en su calidad de promotor y comercializador del **PROYECTO**. Lo anterior, en el entendido en que el presente contrato, únicamente regula la administración de los recursos, en los términos establecidos en la cláusula 2.1 y siguientes del mismo y en ningún caso le corresponderá a la **FIDUCIARIA** la determinación o pacto relacionado con el valor de descuento por desistimiento de que trata esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El retiro del **ENCARGANTE** se formalizará mediante comunicación dirigida por **EL FIDEICOMITENTE** a la **FIDUCIARIA**, en la que se da cuenta del retiro.

PARÁGRAFO TERCERO: El descuento por desistimiento antes mencionado solo procede en caso en que el incumplimiento del **ENCARGANTE**, no se derive de situaciones imputables a las obligaciones de **EL FIDEICOMITENTE** o de la **FIDUCIARIA**, de conformidad con el presente contrato, por lo tanto, para que proceda la misma, las obligaciones de las demás partes deben estar cumplidas en los términos del presente contrato fiduciario y el **CONTRATO DE ADHESIÓN**.

**CAPÍTULO VII
COSTOS Y GASTOS**

7.1. COSTOS Y GASTOS: Los costos, gastos, honorarios, tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y demás pagos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo, disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, estarán a cargo de **EL FIDEICOMITENTE**.

Se considerará como gastos del encargo fiduciario, entre otros los siguientes:

1. Los gastos bancarios o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato y otros tales como: el Impuesto de Timbre, los gravámenes a los Movimientos Financieros comisiones y desembolsos.
2. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato cuando las circunstancias así lo exijan.
3. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros de ser el caso por solicitud de **EL FIDEICOMITENTE**, la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa o judicial.
4. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre **EL FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA** con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
5. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del encargo fiduciario.
6. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el normal desarrollo del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** no asume con recursos propios, pagos derivados del presente contrato de encargo fiduciario.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 0160005264, y
ya al correo electrónico atencion@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 3-47, Piso 5, Bogotá D.C.
PBX: 3326101, Fax: 3460361 Celular: 316-3730072
Correo Electrónico: defensorconsumidorfinanciero@fidubogota.com



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO CELEBRADO ENTRE SOPROTEC S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estos gastos serán pagados directamente por **EL FIDEICOMITENTE**, quien los pagará a la **FIDUCIARIA** con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la **FIDUCIARIA**, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley. No obstante, lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la **FIDUCIARIA** solicitará los recursos a **EL FIDEICOMITENTE** con una antelación de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO TERCERO: La certificación suscrita por el Representante Legal de la **FIDUCIARIA** y el Revisor Fiscal, en la que consten las sumas adeudadas por **EL FIDEICOMITENTE**, prestará mérito ejecutivo para obtener el pago de las mismas.

PARAGRAFO CUARTO: Para garantizar el pago de los costos y gastos del presente contrato, incluida la comisión **FIDUCIARIA**, **EL FIDEICOMITENTE** firma en favor de la **FIDUCIARIA** un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual será diligenciado en cualquier momento por la **FIDUCIARIA**, en el evento en que **EL FIDEICOMITENTE** incumpla el pago de las sumas adeudadas a la **FIDUCIARIA**, vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por la **FIDUCIARIA**.

7.2. COMISIÓN FIDUCIARIA: La **FIDUCIARIA** recibirá como remuneración por su gestión, la siguiente comisión, la cual estará a cargo, Única y exclusivamente, de la sociedad **FIDEICOMITENTE**:

1. Una comisión fija mensual de uno punto cinco (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagaderos mes vencido dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente, desde la firma del contrato de Encargo Fiduciario.
2. Una comisión de cero punto cinco (0.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Otrosí que se suscriba durante la vigencia del presente contrato, por solicitud de **EL FIDEICOMITENTE**.
3. Los recursos serán invertidos en los Fondos de Inversión administrados por la **FIDUCIARIA**, y se cobrará la suma equivalente a un porcentaje sobre el valor del fondo de inversión como gasto del mismo en los términos del respectivo reglamento.
4. Una comisión de un (1) salario mínimo legal mensual vigente durante la liquidación del presente contrato por un (1) mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La comisión **FIDUCIARIA** referida en el numeral primero, se causará, liquidará y cobrará mensualmente. Por su parte, la comisión **FIDUCIARIA** referida en el numeral tercero se causará, liquidará y cobrará diariamente como una comisión de administración, como un gasto a cargo del respectivo fondo de inversión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente comisión no incluye IVA, el cual estará a cargo del **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO TERCERO: La **FIDUCIARIA** podrá descontar de manera automática la comisión **FIDUCIARIA** que se encuentre causada y no pagada y los costos indicados en el presente capítulo, de los recursos que se encuentran en el presente Encargo Fiduciario, una vez cumplidas las condiciones establecidas en la cláusula 2.1 del presente contrato.

CAPÍTULO VIII



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018002576020
y/o al correo electrónico atención.fid.bogotá@fiduciaribogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
PBX: 3320101. Fax: 3406383 Celular: 318.3730077
Correo Electrónico: defensorconsumidorfinanciero@bancofiduciaribogota.com.co

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO CELEBRADO ENTRE SOPROTEC S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

DURACIÓN Y TERMINACIÓN

8.1. DURACIÓN: El presente contrato tendrá un término de duración de diecisiete (17) meses, contados a partir de la fecha de su firma, contrato que se entenderá prorrogado automáticamente por una vez y por un periodo igual al inicial, si **EL FIDEICOMITENTE** se encuentran a Paz y Salvo en el pago de la comisión **FIDUCIARIA** y si ninguna de las partes manifiestan por escrito su intención de darlo por terminado dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento del periodo inicial, sin perjuicio de que pueda terminarse y liquidarse con anterioridad, de común acuerdo entre las partes. Las prórrogas posteriores se efectuarán por escrito de común acuerdo entre las partes previa autorización de los **ENCARGANTES**.

Las prórrogas posteriores respecto del proyecto se efectuarán por escrito de común acuerdo entre las partes previa autorización de los **ENCARGANTES**.

PARÁGRAFO: Se deja constancia que el término de **DURACIÓN** del presente contrato, descrito en esta cláusula, es el término con el que cuenta **EL FIDEICOMITENTE** para acreditar las condiciones de giro establecidas en la cláusula 2.1 anterior denominada **OBJETO DEL CONTRATO**. Sin perjuicio de lo anterior, el **FIDEICOMITENTE** podrá en cualquier momento y antes del vencimiento del plazo de **DURACIÓN**, notificar a la **FIDUCIARIA** la no acreditación de las mencionadas condiciones de giro si el **FIDEICOMITENTE** determina la no viabilidad del **PROYECTO** por condiciones técnicas, jurídicas, financieras o comerciales, evento en el cual se procederá conforme lo dispuesto en el párrafo primero de la cláusula 2.1.

8.2. TERMINACIÓN: Además de las causales expresamente previstas con anterioridad, serán causales de terminación de este contrato:

8.2.1. Decisión judicial debidamente ejecutoriada.

8.2.2. Por los hechos previstos en el artículo 1.240 del Código de Comercio, salvo los referidos en los numerales 6, 6 y 11.

8.2.3. Por decisión tomada de común acuerdo por todas las personas que suscriben este contrato.

8.2.4. Podrá darse por terminado este contrato en forma unilateral por parte de la **FIDUCIARIA** en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de **EL FIDEICOMITENTE** a la obligación de actualizar la información contemplada en la cláusula 4.1, del presente contrato.
- Por incumplimiento de **EL FIDEICOMITENTE** a la obligación contenida en el numeral 14 de la 4.2 cláusula obligaciones de **EL FIDEICOMITENTE**.
- Cuando se presente una insuficiencia de recursos que impida el pago de la comisión fiduciaria por un periodo consecutivo de dos (2) meses.
- Por inclusión de **EL FIDEICOMITENTE** en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo, tales como los listados de la OFAC o de las Naciones Unidas y/o por la iniciación de procesos en su contra de extinción de dominio por estas mismas causas.
- Por incumplimiento de **EL FIDEICOMITENTE** a la obligación de abstenerse de recibir recursos de los **ENCARGANTES**, conforme al numeral cuarto de la cláusula 4.2 anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que se llegare a dar por terminado el presente contrato sin existir alguna causal de terminación del mismo, la **FIDUCIARIA** tendrá derecho a título de indemnización al valor equivalente a tres (3) meses de comisión fiduciaria.



Línea de Servicio al Cliente - Bogotá al 3485490, opción 2 y a nivel nacional al 01 8005526050 y/o al correo electrónico atenciónfiduciaria@fiducibogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 35 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. - PBX: 3320101, Fax: 3400353 Correo: 316-3700077

Correo Electrónico: defensorconsumidorfinanciero@fiducibogota.com.co

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO CELEBRADO ENTRE SOPROTEC S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

**CAPÍTULO IX
CONFLICTOS DE INTERES**

9.1. CONFLICTOS DE INTERES: La suscripción del presente contrato no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado la FIDUCIARIA al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente contrato se presentaran situaciones generadoras de conflictos de interés, la FIDUCIARIA los revelará y regulará adecuadamente de conformidad con el Código del Gobierno Corporativo y Código de Ética y Conducta de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

**CAPÍTULO X
GESTION DE RIESGOS**

10.1. GESTION DE RIESGOS: La FIDUCIARIA previamente a la celebración del presente contrato, ha identificado, establecido, medido y controlado los riesgos asociados al presente negocio fiduciario, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. para los diferentes tipos de negocio. De igual forma durante la vigencia de este contrato, la FIDUCIARIA efectuará el monitoreo permanente de dichos riesgos.

**CAPÍTULO XI
LIQUIDACIÓN**

11.1. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la FIDUCIARIA deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del encargo. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas en la cláusula 8.2 del capítulo VIII, se procederá a la liquidación del encargo fiduciario en el siguiente orden:

(i) El pago de la suma de dinero que se deba a la FIDUCIARIA por concepto de comisión. (ii) El pago de los gastos de administración. (iii) El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden). (iv) Los demás gastos directos e indirectos en que se incurra.

Una vez se hubieran cancelado todas las obligaciones o se hubieran hecho las reservas para pagarlas, los recursos se entregarán a EL FIDEICOMISO que EL FIDEICOMITENTE constituya para el desarrollo del PROYECTO, si se cumple el requisito establecido en el Capítulo II del presente encargo, en caso contrario restituirá a los ENCARGANTES los valores depositados, previo descuento de la comisión de la FIDUCIARIA, mencionada en la Cláusula 7.2. Numeral 3° del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Posteriormente y dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, la FIDUCIARIA presentará una rendición final de cuentas, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entendiéndose que si no se formulan observaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha entrega, o diez (10) días hábiles después de haberse presentado las explicaciones solicitadas, esta se entenderá aprobada y se dará por terminada satisfactoriamente la liquidación y en consecuencia el vínculo contractual que se generó con este contrato.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000521000
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 35 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. -
PBX: 3320101, Fax: 3400353 Correo: 318-379077
Correo Electrónico: defensorconsumidorfinanciero@superfinanciera.gov.co



VIGILADO

Las obligaciones de la fiduciaria son de media y alta garantizadas.

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO CELEBRADO ENTRE SOPROTEC S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los gastos del encargo serán asumidos automáticamente por EL FIDEICOMITENTE, quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por EL FIDEICOMITENTE con la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo de EL FIDEICOMITENTE alguna suma de dinero a favor de la FIDUCIARIA, este se compromete de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que se le presente la cuenta respectiva.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que no se localicen EL FIDEICOMITENTE, y se venza el término para cumplir las condiciones de giro establecidas en el objeto del presente contrato, los recursos se devolverán a los ENCARGANTES, en los términos del parágrafo primero de la cláusula 2.1 anterior.

CAPÍTULO XII NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL

12.1 NOTIFICACIONES: Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en:

- | | |
|-----------------------|---|
| 1. EL FIDEICOMITENTE: | SOPROTEC S.A.S.
Dirección:
Teléfono:
E-mail: |
| | Avenida calle 72 No. 10-03 Ofc 704
7452723, 7452726.
soprotec@soprotec.com.co |
| 2. LA FIDUCIARIA: | FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Dirección:
Teléfono: |
| | Calle 57 No. 7-37 Piso 3, Bogotá.
3485400 |

PARÁGRAFO. - Con la suscripción del presente contrato, manifiesto bajo mi responsabilidad que autorizo a la FIDUCIARIA para que remita las comunicaciones, así como los informes mensuales o de rendición de cuentas y cualquier otra información referente al encargo al correo electrónico antes registrado, entendiéndose y dándose cumplidas las obligaciones de la FIDUCIARIA de presentación de la información, reemplazando de esta manera la remisión física de tales documentos.

De igual manera, me permito manifestarles que cuando se presenten cambios en cuanto al registro de las direcciones electrónicas anotadas para el envío de la información, procederemos a notificarlas a la FIDUCIARIA para realizar los trámites de actualización correspondientes.

12.2. DOMICILIO: Para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CAPÍTULO XIII CONSULTA Y REPORTE AL OPERADOR DE INFORMACIÓN

13.1. EL FIDEICOMITENTE, quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de FIDEICOMITENTE autoriza a la FIDUCIARIA, a reportar, procesar, solicitar y divulgar al operador



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 01800052803;
y al correo electrónico: defensor@definanciero.com.co
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 35 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. -
PBX: 3328101, Fax: 3400383 Celular: 316-3730679
Correo Electrónico: defensor@consumidorfinanciero@bancofinanciero.com.co



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO CELEBRADO ENTRE SOPROTEC S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

18.1. CESIÓN: Una vez perfeccionado el presente contrato, este podrá cederse, previa autorización escrita de cada una de las partes y de los **ENCARGANTES**. En el evento de ser cedido a otra sociedad **FIDUCIARIA**, por instrucción de **EL FIDEICOMITENTE**, se deberá indemnizar a la **FIDUCIARIA** por un valor equivalente a tres (3) meses de comisión **FIDUCIARIA**.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior **LA FIDUCIARIA**, se reserva el derecho de objetar la respectiva cesión de la calidad de **FIDEICOMITENTE**, previo al registro que se solicite realizar a la **FIDUCIARIA**, en cumplimiento al capítulo IV, título IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica.

**CAPÍTULO XIX
LEGISLACIÓN APLICABLE**

19.1. LEGISLACIÓN APLICABLE: En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1.993) y en las normas del Código de Comercio Colombiano.

**CAPÍTULO XX
PERFECCIONAMIENTO**

20.1. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato de encargo fiduciario se entenderá perfeccionado a partir de la fecha de su firma.

**CAPÍTULO XXI
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO**

21.1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO: En atención a la ley 1474 de 2011 y 1778 de 2016, las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o subroguen, las partes declaran que se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier tipo de valor para retener, obtener o direccionar algún negocio a fin de obtener una ventaja ilícita, o incurrir en cualquiera de las conductas establecidas en las normas citadas.

**CAPÍTULO XXII
DECLARACIÓN ESPECIAL**

22. El FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA declaran y reconocen expresamente que el presente contrato faculta ampliamente al **FIDEICOMITENTE** para que en cualquier momento y antes del vencimiento del plazo de **DURACIÓN**, notifique a la **FIDUCIARIA** la no acreditación de las condiciones de giro establecidas en el presente contrato, si el **FIDEICOMITENTE** determina la no viabilidad del **PROYECTO** por condiciones técnicas, jurídicas, financieras o comerciales. Dado lo anterior, cualquier disposición del presente contrato que sea contraria a lo aquí declarado, deberá entenderse modificada por la presente declaración especial.

La presente declaración se debe entender incorporada a los contratos que se suscriban con los **ENCARGANTES**.

~ 6 FEB 2024

Para constancia se suscribe en dos (2) ejemplares, el _____.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 01600692020
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 35 No. 7-43, Piso 6, Bogotá D.C. -
PBX: 3326101, Fax: 3480383 Celular: 310-3730977
Correo Electrónico: defensorconsumidorfinanciero@bancofidubogota.com.co



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO CELEBRADO ENTRE SOPROTEC S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

de información" u "operador de banco de datos" respectivo que maneje o administre bases de datos, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, EL FIDEICOMITENTE conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento del respectivo "operador de información" u "operador de banco de datos" y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, EL FIDEICOMITENTE manifiesta que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en el operador de bases de datos, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichos operadores conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

**CAPÍTULO XIV
ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN**

14.1 EL FIDEICOMITENTE se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la FIDUCIARIA para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SARLAFT-, exigidas por la Superintendencia Financiera.

**CAPÍTULO XV
IMPUESTO DE TIMBRE**

15.1, IMPUESTO DE TIMBRE: En virtud de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006, la suscripción del presente contrato no causa impuesto de timbre.

**CAPÍTULO XVI
VALOR DEL CONTRATO**

16.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la comisión FIDUCIARIA.

**CAPÍTULO XVII
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

17.1. Podrá modificarse este contrato, de común acuerdo entre EL FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA. Las modificaciones a las condiciones financieras y técnicas del PROYECTO y aquellas que alteren los derechos consagrados para los ENCARGANTES, requerirán de previo consentimiento y autorización de estos.

**CAPÍTULO XVIII
CESIÓN DEL CONTRATO**

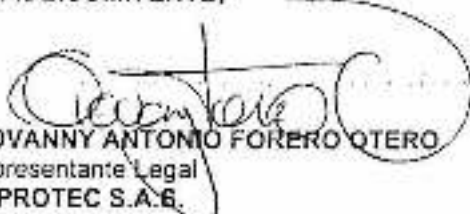


Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atención.fiduciaria@fiduciariabogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.
PBX: 3398101, Fax: 3492283 Celular: 315-3730077
Correo Electrónico: defensor@consumidorfinanciero.fiduciariabogota.com.co



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO CELEBRADO ENTRE SOPROTEC S.A.S., Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

EL FIDEICOMITENTE,


GIOVANNY ANTONIO FORERO OTERO
Representante Legal
SOPROTEC S.A.S.

LA FIDUCIARIA,


ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Escribo: GACC



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 01800052000
y/o al correo electrónico: atencionalcliente@fiducibogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. -
PBX: 3320101, Fax: 3460063 Celular: 313-6110077
Correo Electrónico: defensor@consumidorminfinanciero@bancofiducibogota.com

Fiduciaria Bogotá

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN No. 2-3 118977 CELEBRADO ENTRE SOPROTEC S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Entre los suscritos a saber:

- (i) **GIOVANNY ANTONIO FORERO OTERO** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.690.161 domiciliado en Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal Suplente de **SOPROTEC S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 392 del diecinueve (19) de febrero de dos mil dos (2022), expedido por la Notaría Cincuenta y Dos (52) de Bogotá D.C., inscrita el veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), con el No. 00619979 del Libro IX, sociedad identificada con NIT No. 830.100.197-2, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad, documento que se adjunta al presente Contrato junto con el Acta No. Ochenta y ocho (88) de fecha once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) de Asamblea de Accionistas (Anexo No. 1); quien en adelante, para efectos de este documento, se denominará **EL FIDEICOMITENTE**, y de otra parte
- (ii) **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.503.834 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Representante Legal de la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la Escritura Pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la Notaría Once (11) del Circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera, mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta al presente Otrosí como Anexo No. 2, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará la **FIDUCIARIA**.

Quienes, en conjunto, se denominan **LAS PARTES**, por medio del presente documento, han decidido modificar el **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN No. 2-3 118977**, a través del presente **OTROSÍ No. 1**, el cual se registrá por las cláusulas aquí establecidas, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que mediante documento privado de fecha seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la sociedad **SOPROTEC S.A.S.**, en calidad de **FIDEICOMITENTE**, y **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, en calidad de **FIDUCIARIA**, suscribieron el **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN No. 2-3 118977**, en adelante el **CONTRATO DE ENCARGO**, cuyo objeto es el siguiente:

"CAPÍTULO II OBJETO y BIENES

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá por objeto: (i) La recepción de los recursos que los **ENCARGANTES** consignen en la cuenta especial que indique la **FIDUCIARIA**, para la cual cada uno de los **ENCARGANTES** deberán constituir encargos de inversión individuales. (ii) La administración de los recursos recibidos. (iii) La inversión de los recursos administrados en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la **FIDUCIARIA**, en los términos establecidos en el numeral 3º de la cláusula 4.3.



Línea de Servicio al Cliente: 011 2581111, 011 2581112, 011 2581113, 011 2581114, 011 2581115, 011 2581116, 011 2581117, 011 2581118, 011 2581119, 011 2581120, 011 2581121, 011 2581122, 011 2581123, 011 2581124, 011 2581125, 011 2581126, 011 2581127, 011 2581128, 011 2581129, 011 2581130, 011 2581131, 011 2581132, 011 2581133, 011 2581134, 011 2581135, 011 2581136, 011 2581137, 011 2581138, 011 2581139, 011 2581140, 011 2581141, 011 2581142, 011 2581143, 011 2581144, 011 2581145, 011 2581146, 011 2581147, 011 2581148, 011 2581149, 011 2581150, 011 2581151, 011 2581152, 011 2581153, 011 2581154, 011 2581155, 011 2581156, 011 2581157, 011 2581158, 011 2581159, 011 2581160, 011 2581161, 011 2581162, 011 2581163, 011 2581164, 011 2581165, 011 2581166, 011 2581167, 011 2581168, 011 2581169, 011 2581170, 011 2581171, 011 2581172, 011 2581173, 011 2581174, 011 2581175, 011 2581176, 011 2581177, 011 2581178, 011 2581179, 011 2581180, 011 2581181, 011 2581182, 011 2581183, 011 2581184, 011 2581185, 011 2581186, 011 2581187, 011 2581188, 011 2581189, 011 2581190, 011 2581191, 011 2581192, 011 2581193, 011 2581194, 011 2581195, 011 2581196, 011 2581197, 011 2581198, 011 2581199, 011 2581200, 011 2581201, 011 2581202, 011 2581203, 011 2581204, 011 2581205, 011 2581206, 011 2581207, 011 2581208, 011 2581209, 011 2581210, 011 2581211, 011 2581212, 011 2581213, 011 2581214, 011 2581215, 011 2581216, 011 2581217, 011 2581218, 011 2581219, 011 2581220, 011 2581221, 011 2581222, 011 2581223, 011 2581224, 011 2581225, 011 2581226, 011 2581227, 011 2581228, 011 2581229, 011 2581230, 011 2581231, 011 2581232, 011 2581233, 011 2581234, 011 2581235, 011 2581236, 011 2581237, 011 2581238, 011 2581239, 011 2581240, 011 2581241, 011 2581242, 011 2581243, 011 2581244, 011 2581245, 011 2581246, 011 2581247, 011 2581248, 011 2581249, 011 2581250, 011 2581251, 011 2581252, 011 2581253, 011 2581254, 011 2581255, 011 2581256, 011 2581257, 011 2581258, 011 2581259, 011 2581260, 011 2581261, 011 2581262, 011 2581263, 011 2581264, 011 2581265, 011 2581266, 011 2581267, 011 2581268, 011 2581269, 011 2581270, 011 2581271, 011 2581272, 011 2581273, 011 2581274, 011 2581275, 011 2581276, 011 2581277, 011 2581278, 011 2581279, 011 2581280, 011 2581281, 011 2581282, 011 2581283, 011 2581284, 011 2581285, 011 2581286, 011 2581287, 011 2581288, 011 2581289, 011 2581290, 011 2581291, 011 2581292, 011 2581293, 011 2581294, 011 2581295, 011 2581296, 011 2581297, 011 2581298, 011 2581299, 011 2581300, 011 2581301, 011 2581302, 011 2581303, 011 2581304, 011 2581305, 011 2581306, 011 2581307, 011 2581308, 011 2581309, 011 2581310, 011 2581311, 011 2581312, 011 2581313, 011 2581314, 011 2581315, 011 2581316, 011 2581317, 011 2581318, 011 2581319, 011 2581320, 011 2581321, 011 2581322, 011 2581323, 011 2581324, 011 2581325, 011 2581326, 011 2581327, 011 2581328, 011 2581329, 011 2581330, 011 2581331, 011 2581332, 011 2581333, 011 2581334, 011 2581335, 011 2581336, 011 2581337, 011 2581338, 011 2581339, 011 2581340, 011 2581341, 011 2581342, 011 2581343, 011 2581344, 011 2581345, 011 2581346, 011 2581347, 011 2581348, 011 2581349, 011 2581350, 011 2581351, 011 2581352, 011 2581353, 011 2581354, 011 2581355, 011 2581356, 011 2581357, 011 2581358, 011 2581359, 011 2581360, 011 2581361, 011 2581362, 011 2581363, 011 2581364, 011 2581365, 011 2581366, 011 2581367, 011 2581368, 011 2581369, 011 2581370, 011 2581371, 011 2581372, 011 2581373, 011 2581374, 011 2581375, 011 2581376, 011 2581377, 011 2581378, 011 2581379, 011 2581380, 011 2581381, 011 2581382, 011 2581383, 011 2581384, 011 2581385, 011 2581386, 011 2581387, 011 2581388, 011 2581389, 011 2581390, 011 2581391, 011 2581392, 011 2581393, 011 2581394, 011 2581395, 011 2581396, 011 2581397, 011 2581398, 011 2581399, 011 2581400, 011 2581401, 011 2581402, 011 2581403, 011 2581404, 011 2581405, 011 2581406, 011 2581407, 011 2581408, 011 2581409, 011 2581410, 011 2581411, 011 2581412, 011 2581413, 011 2581414, 011 2581415, 011 2581416, 011 2581417, 011 2581418, 011 2581419, 011 2581420, 011 2581421, 011 2581422, 011 2581423, 011 2581424, 011 2581425, 011 2581426, 011 2581427, 011 2581428, 011 2581429, 011 2581430, 011 2581431, 011 2581432, 011 2581433, 011 2581434, 011 2581435, 011 2581436, 011 2581437, 011 2581438, 011 2581439, 011 2581440, 011 2581441, 011 2581442, 011 2581443, 011 2581444, 011 2581445, 011 2581446, 011 2581447, 011 2581448, 011 2581449, 011 2581450, 011 2581451, 011 2581452, 011 2581453, 011 2581454, 011 2581455, 011 2581456, 011 2581457, 011 2581458, 011 2581459, 011 2581460, 011 2581461, 011 2581462, 011 2581463, 011 2581464, 011 2581465, 011 2581466, 011 2581467, 011 2581468, 011 2581469, 011 2581470, 011 2581471, 011 2581472, 011 2581473, 011 2581474, 011 2581475, 011 2581476, 011 2581477, 011 2581478, 011 2581479, 011 2581480, 011 2581481, 011 2581482, 011 2581483, 011 2581484, 011 2581485, 011 2581486, 011 2581487, 011 2581488, 011 2581489, 011 2581490, 011 2581491, 011 2581492, 011 2581493, 011 2581494, 011 2581495, 011 2581496, 011 2581497, 011 2581498, 011 2581499, 011 2581500, 011 2581501, 011 2581502, 011 2581503, 011 2581504, 011 2581505, 011 2581506, 011 2581507, 011 2581508, 011 2581509, 011 2581510, 011 2581511, 011 2581512, 011 2581513, 011 2581514, 011 2581515, 011 2581516, 011 2581517, 011 2581518, 011 2581519, 011 2581520, 011 2581521, 011 2581522, 011 2581523, 011 2581524, 011 2581525, 011 2581526, 011 2581527, 011 2581528, 011 2581529, 011 2581530, 011 2581531, 011 2581532, 011 2581533, 011 2581534, 011 2581535, 011 2581536, 011 2581537, 011 2581538, 011 2581539, 011 2581540, 011 2581541, 011 2581542, 011 2581543, 011 2581544, 011 2581545, 011 2581546, 011 2581547, 011 2581548, 011 2581549, 011 2581550, 011 2581551, 011 2581552, 011 2581553, 011 2581554, 011 2581555, 011 2581556, 011 2581557, 011 2581558, 011 2581559, 011 2581560, 011 2581561, 011 2581562, 011 2581563, 011 2581564, 011 2581565, 011 2581566, 011 2581567, 011 2581568, 011 2581569, 011 2581570, 011 2581571, 011 2581572, 011 2581573, 011 2581574, 011 2581575, 011 2581576, 011 2581577, 011 2581578, 011 2581579, 011 2581580, 011 2581581, 011 2581582, 011 2581583, 011 2581584, 011 2581585, 011 2581586, 011 2581587, 011 2581588, 011 2581589, 011 2581590, 011 2581591, 011 2581592, 011 2581593, 011 2581594, 011 2581595, 011 2581596, 011 2581597, 011 2581598, 011 2581599, 011 2581600, 011 2581601, 011 2581602, 011 2581603, 011 2581604, 011 2581605, 011 2581606, 011 2581607, 011 2581608, 011 2581609, 011 2581610, 011 2581611, 011 2581612, 011 2581613, 011 2581614, 011 2581615, 011 2581616, 011 2581617, 011 2581618, 011 2581619, 011 2581620, 011 2581621, 011 2581622, 011 2581623, 011 2581624, 011 2581625, 011 2581626, 011 2581627, 011 2581628, 011 2581629, 011 2581630, 011 2581631, 011 2581632, 011 2581633, 011 2581634, 011 2581635, 011 2581636, 011 2581637, 011 2581638, 011 2581639, 011 2581640, 011 2581641, 011 2581642, 011 2581643, 011 2581644, 011 2581645, 011 2581646, 011 2581647, 011 2581648, 011 2581649, 011 2581650, 011 2581651, 011 2581652, 011 2581653, 011 2581654, 011 2581655, 011 2581656, 011 2581657, 011 2581658, 011 2581659, 011 2581660, 011 2581661, 011 2581662, 011 2581663, 011 2581664, 011 2581665, 011 2581666, 011 2581667, 011 2581668, 011 2581669, 011 2581670, 011 2581671, 011 2581672, 011 2581673, 011 2581674, 011 2581675, 011 2581676, 011 2581677, 011 2581678, 011 2581679, 011 2581680, 011 2581681, 011 2581682, 011 2581683, 011 2581684, 011 2581685, 011 2581686, 011 2581687, 011 2581688, 011 2581689, 011 2581690, 011 2581691, 011 2581692, 011 2581693, 011 2581694, 011 2581695, 011 2581696, 011 2581697, 011 2581698, 011 2581699, 011 2581700, 011 2581701, 011 2581702, 011 2581703, 011 2581704, 011 2581705, 011 2581706, 011 2581707, 011 2581708, 011 2581709, 011 2581710, 011 2581711, 011 2581712, 011 2581713, 011 2581714, 011 2581715, 011 2581716, 011 2581717, 011 2581718, 011 2581719, 011 2581720, 011 2581721, 011 2581722, 011 2581723, 011 2581724, 011 2581725, 011 2581726, 011 2581727, 011 2581728, 011 2581729, 011 2581730, 011 2581731, 011 2581732, 011 2581733, 011 2581734, 011 2581735, 011 2581736, 011 2581737, 011 2581738, 011 2581739, 011 2581740, 011 2581741, 011 2581742, 011 2581743, 011 2581744, 011 2581745, 011 2581746, 011 2581747, 011 2581748, 011 2581749, 011 2581750, 011 2581751, 011 2581752, 011 2581753, 011 2581754, 011 2581755, 011 2581756, 011 2581757, 011 2581758, 011 2581759, 011 2581760, 011 2581761, 011 2581762, 011 2581763, 011 2581764, 011 2581765, 011 2581766, 011 2581767, 011 2581768, 011 2581769, 011 2581770, 011 2581771, 011 2581772, 011 2581773, 011 2581774, 011 2581775, 011 2581776, 011 2581777, 011 2581778, 011 2581779, 011 2581780, 011 2581781, 011 2581782, 011 2581783, 011 2581784, 011 2581785, 011 2581786, 011 2581787, 011 2581788, 011 2581789, 011 2581790, 011 2581791, 011 2581792, 011 2581793, 011 2581794, 011 2581795, 011 2581796, 011 2581797, 011 2581798, 011 2581799, 011 2581800, 011 2581801, 011 2581802, 011 2581803, 011 2581804, 011 2581805, 011 2581806, 011 2581807, 011 2581808, 011 2581809, 011 2581810, 011 2581811, 011 2581812, 011 2581813, 011 2581814, 011 2581815, 011 2581816, 011 2581817, 011 2581818, 011 2581819, 011 2581820, 011 2581821, 011 2581822, 011 2581823, 011 2581824, 011 2581825, 011 2581826, 011 2581827, 011 2581828, 011 2581829, 011 2581830, 011 2581831, 011 2581832, 011 2581833, 011 2581834, 011 2581835, 011 2581836, 011 2581837, 011 2581838, 011 2581839, 011 2581840, 011 2581841, 011 2581842, 011 2581843, 011 2581844, 011 2581845, 011 2581846, 011 2581847, 011 2581848, 011 2581849, 011 2581850, 011 2581851, 011 2581852, 011 2581853, 011 2581854, 011 2581855, 011 2581856, 011 2581857, 011 2581858, 011 2581859, 011 2581860, 011 2581861, 011 2581862, 011 2581863, 011 2581864, 011 2581865, 011 2581866, 011 2581867, 011 2581868, 011 2581869, 011 2581870, 011 2581871, 011 2581872, 011 2581873, 011 2581874, 011 2581875, 011 2581876, 011 2581877, 011 2581878, 011 2581879, 011 2581880, 011 2581881, 011 2581882, 011 2581883, 011 2581884, 011 2581885, 011 2581886, 011 2581887, 011 2581888, 011 2581889, 011 2581890, 011 2581891, 011 2581892, 011 2581893, 011 2581894, 011 2581895, 011 2581896, 011 2581897, 011 2581898, 011 2581899, 011 2581900, 011 2581901, 011 2581902, 011 2581903, 011 2581904, 011 2581905, 011 2581906, 011 2581907, 011 2581908, 011 2581909, 011 2581910, 011 2581911, 011 2581912, 011 2581913, 011 2581914, 011 2581915, 011 2581916, 011 2581917, 011 2581918, 011 2581919, 011 2581920, 011 2581921, 011 2581922, 011 2581923, 011 2581924, 011 2581925, 011 2581926, 011 2581927, 011 2581928, 011 2581929, 011 2581930, 011 2581931, 011 2581932, 011 2581933, 011 2581934, 011 2581935, 011 2581936, 011 258193

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN No. 2-3-118977 CELEBRADO ENTRE SCOPROTEC S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Adicionalmente, el objeto del presente Contrato comprende la entrega al **FIDEICOMISO** que **EL FIDEICOMITENTE** constituya para el desarrollo del **PROYECTO**, de las sumas consignadas por los **ENCARGANTES**, junto con los rendimientos financieros generados, cuando durante el término de duración del presente contrato, se cumplan los siguientes requisitos o condiciones de giro:

1. Que **EL FIDEICOMITENTE** presente a la **FIDUCIARIA** la radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, en los términos establecidos en la normatividad vigente.
2. Que **EL FIDEICOMITENTE** presente a la **FIDUCIARIA** la licencia de construcción, en los términos establecidos en la normatividad vigente.
3. Que la **FIDUCIARIA** reciba y administre los dineros de las personas interesadas en adquirir las unidades inmobiliarias, hasta tanto **EL FIDEICOMITENTE** logre alcanzar el punto de equilibrio de ventas. Se encuentra que se llegó al punto de equilibrio, cuando se hayan recibido **CONTRATOS DE ADHESIÓN** correspondientes al sesenta por ciento (60%) del total de las unidades que conforman el **PROYECTO**, es decir, cuando se reciban cuarenta (40) **CONTRATOS DE ADHESIÓN** ó los contratos de adhesión equivalentes a la suma de diecinueve mil novecientos noventa y cinco millones ciento cincuenta mil pesos moneda corriente (\$19.995.150.000 M/CTE).

Los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** deberán estar suscritos por los **ENCARGANTES** interesados en separar inmuebles.

4. Que **EL FIDEICOMITENTE** presente a **LA FIDUCIARIA**, certificado de libertad y tradición y estudio de títulos realizado por alguno de los abogados externos autorizados por **LA FIDUCIARIA**, en donde conste que: (i) **EL INMUEBLE** es propiedad del **FIDEICOMISO** que el **FIDEICOMITENTE** constituye para el desarrollo del **PROYECTO**, (ii) el **INMUEBLE** del es apto para el desarrollo **PROYECTO**, es esto es, que se registre el cambio del uso del suelo a **URBANO**, (iii) que se acredite la ejecución de acciones para atender las observaciones registradas en el estudio de títulos de los inmuebles identificados con los folios de matrícula 50C-75105 y 50C-434332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, y (iv) que el **INMUEBLE** se encuentra libre de gravámenes y en general de cualquier limitación al derecho de dominio, en especial la constitución de usufructo constituida a favor de **ANA TULIA BERNAL DE BRICEÑO** y **LUIS ANTONIO BRICEÑO FIGUEROA**, mediante escritura pública No. 2752 del tres (03) de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) otorgada en la Notaría Sexta (6) de Bogotá (Anotación 3); para el desarrollo del presente **PROYECTO**, excepto el gravamen hipotecario que se constituya con una Entidad Financiera vigilada por la Superintendencia Financiera para la financiación del proyecto.
5. Que no se encuentre registrada medida cautelar alguna en contra de **EL FIDEICOMITENTE**, en las bases de datos administradas por la **FIDUCIARIA**.
6. Que **EL FIDEICOMITENTE** presente a **LA FIDUCIARIA**, Carta de Aprobación de Crédito Constructor por parte de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera en donde acredite que cuenta con los recursos necesarios para el desarrollo del **PROYECTO**.



Protección al Consumidor
Defensor del Consumidor

Línea de Servicio al Cliente Bogotá al 001-2495400, opción 2 y a nivel nacional al 018004501199.
Abierto de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
Defensor del Consumidor Financiero, Av. República Prieta, Calle 25 No. 7-27, Piso 5, Bogotá D.C. -
PBX: 001-2495400. Fax: 001-2495400. Correo: 018004501199@superfinanciera.gov.co

Correo Electrónico: denunciaconsumidorfinanciero@superfinanciera.gov.co

Síguenos en:



Fiduciaria Bogotá



@fiduciariabogota



Fiduciaria Bogotá



@fiduciariabogota

Handwritten signature

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN No. 2-3 118977 CELEBRADO ENTRE SOPROTEC S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

7. Que **EL FIDEICOMITENTE** haya pagado la correspondiente comisión a la **FIDUCIARIA**, sobre la cual se hace mención en la cláusula 7.2 del capítulo séptimo, así como el pago de los gastos a los que alude la cláusula 7.1 del mismo capítulo, en el caso de que haya lugar a ellos.

(...)*

SEGUNDA: Que, a la fecha de celebración del presente Otrosí, no se ha registrada cesión alguna, razón por la cual la sociedad **SOPROTEC S.A.S.**, ostenta tal calidad de único **FIDEICOMITENTE**.

TERCERA: Que **EL FIDEICOMITENTE** solicitó a la **FIDUCIARIA** la modificación del **CONTRATO DE ENCARGO**, con la finalidad de ajustar la descripción del **PROYECTO**, aumentando 3 apartamentos, para un total de setenta (70) apartamentos.

CUARTA: Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.1 del **CAPÍTULO XVII MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**, el mismo se podrá modificar de común acuerdo entre **EL FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA**, previo consentimiento y autorización de los **ENCARGANTES**, cuando las modificaciones alteren los derechos consagrados para ellos.

QUINTA: Que a la fecha de celebración del presente otrosí, se encuentran vinculados cuarenta y seis (46) **ENCARGANTES**, quienes autorizaron la celebración del presente otrosí, según consta en los documentos suscritos por cada uno de ellos y que obran como anexo del presente otrosí.

Respecto de los **ENCARGANTES** que se vinculen con posterioridad a la celebración del presente otrosí, la modificación aquí regulada constará en los respectivos **CONTRATOS DE ADHESIÓN** que se suscriba con estos.

SEXTA: De conformidad con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan modificar el **CONTRATO DE ENCARGO**, a través del presente Otrosí No. 1, en los términos que se señalan a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes de común acuerdo han decidido modificar las **CONSIDERACIONES PRIMERA** y **TERCERA** del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO**, las cuales para todos los efectos legales y contractuales se entenderán de la siguiente manera:

"PRIMERA: Que **EL FIDEICOMITENTE** se encuentra interesado en desarrollar un **PROYECTO** denominado **QUO 66** sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-543712, 50C-76105, 50C-550832, 50C-434332 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, en adelante el **INMUEBLE**, ubicado en Bogotá D.C., cuyos Folios se adjuntan al presente contrato como **Anexo No. 3**.

El **PROYECTO** denominado **QUO 66** estará compuesto por setenta (70) apartamentos. Las ventas totales se estiman en la suma de Treinta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro millones de pesos moneda corriente (\$33.354.000.000.000VCTE).



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 011-2488400, Sucursal y a nivel nacional al 01800-2488400
www.fiduciariabogota.com.co
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Páez, Calle 36 No. 74-77, Piso 5, Bogotá D.C. -
PBX: 501-0120101, Fax: 601-2400100 Celular: 316-5739577
Correo Electrónico: delascribecompra.madefinanciero@fiduciariabogota.com.co



[Handwritten signature]

228

(...)

fund

Ph

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN No. 2-3 118977 CELEBRADO ENTRE SOPROTEC S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

recursos administrados en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la FIDUCIARIA, en los términos establecidos en el numeral 3º de la cláusula 4.3.

Adicionalmente, el objeto del presente contrato comprende la entrega al FIDEICOMISO que el FIDEICOMITENTE constituya para el desarrollo del PROYECTO, de las sumas consignadas por los ENCARGANTES, junto con los rendimientos financieros generados, cuando durante el término de duración del presente contrato, se cumplan los siguientes requisitos o condiciones de giro:

(...)

3. Que la FIDUCIARIA reciba y administre los dineros de las personas interesadas en adquirir las unidades inmobiliarias, hasta tanto EL FIDEICOMITENTE logre alcanzar el punto de equilibrio de ventas. Se encuentra que se llegó al punto de equilibrio, cuando se hayan recibido CONTRATOS DE ADHESIÓN correspondientes al sesenta por ciento (60%) del total de las unidades que conforman el PROYECTO, es decir, cuando se reciban cuarenta y dos (42) CONTRATOS DE ADHESIÓN ó los contratos de adhesión equivalentes a la suma de Veinte mil doce millones cuatrocientos mil pesos (\$20.012.400.000.00M/CTE).

Los CONTRATOS DE ADHESIÓN deberán estar suscritos por los ENCARGANTES interesados en separar inmuebles.

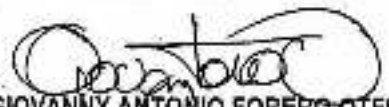
(...)

CUARTA: Los demás términos y condiciones del CONTRATO DE ENCARGO, que no son objeto de aclaración, modificación o adición, a través del presente Otrosí No. 1, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares de igual contenido, a los ____ (____) días del mes de ____ del año dos mil veinticuatro (2024).

EL FIDEICOMITENTE, 06 DIC 2024

LA FIDUCIARIA,


GIOVANNY ANTONIO FORERO-OTERO
Representante Legal
SOPROTEC S.A.S.


ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Escribo: C/PO



Linea de Servicio al Cliente: Bogotá 011-3460 0116, opción 2 y correo electrónico: 011-3460225590
2da. Línea de Servicio al Cliente: 011-3460 0116, opción 3 y correo electrónico: 011-3460225590
Defensor del Consumidor Fiduciario: Álvaro Rodríguez Páez, Calle 26 No. 7-40, Piso 6, Bogotá D.C.
Fax: 011-34601501, Pbx: 011-3460 00 Central: 011-3460225590
Correo Electrónico: delconsumidorfiduciario@fiduciariabogota.com.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ANUNCIO Y/O ENAJENACIÓN
DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

142
FECHA:

11-10-2024

CÓDIGO
PM05-FO124

VERSIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN

PROYECTO: QUO 66
ESTRATO: 3 No. de unidades de vivienda: 70
DIRECCIÓN: KR 50 B # 67 / 57 / 51 / 43
CONSTRUCTORA: SOPROTEC SAS
FECHA (dd-mm-aa): 30-02-2025

2. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL PROYECTO

2.1. ¿El proyecto opta por los incentivos del decreto 582 del 2023?

En caso de responder "sí" a la pregunta anterior indique el sistema de certificación mediante el cual demostrará el cumplimiento de los incentivos urbanos:

☐ SI ☒ NO

2.2. ¿La edificación está ubicada en el Mapa EC-U-S3 ÁREAS DE ACTIVIDAD Y USOS DEL SUELO en zonas de la ciudad correspondientes a: Grandes Servicios Metropolitanos, Estructurante Receptora de Actividades Económicas, Estructurante Receptora de Vivienda Interés Social sobre corredores viales cuyo nivel de ruido ambiente durante el período nocturno sea superior a 75.1 dB(A) de acuerdo con el Mapa Estratégico de Ruido (MER)?

☐ SI ☒ NO

2.3. ¿El predio se encuentra ubicado en la zona de influencia indirecta del aeropuerto?

En caso de responder "sí", se debe presentar un estudio acústico específico, que garantice el control de ruidos por emisión, garantizando que el nivel de ruido en fondo (L_{eq}) en las habitaciones, no supere los valores dados por la curva NC-35.

☐ SI ☒ NO

2.4. ¿El predio se encuentra (sumera parcial o totalmente en las siguientes áreas de influencia)?

500 metros medidos desde los bordes de las Reservas Distritales de Humedal
500 metros medidos desde los bordes de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.
200 metros medidos desde los bordes de los Parques Distritales Ecológicos de Montaña
Verificar estos elementos de la estructura ecológica principal en el mapa "C.O-3.3 Estructura ecológica principal"

☐ SI ☒ NO

2.5. ¿El predio se encuentra en una zona categorizada de amenaza Alta y Media en el siguiente mapa "CU-3.3.14 Amenaza por vertimientos en suelo urbano y de expansión"?

☐ SI ☒ NO

2.6. ¿El veinte por ciento (20%) del presupuesto de los materiales (sin incluir mano de obra y equipos), cumple con uno o varios de los siguientes atributos?

Seleccione de que tipo:

☒ SI ☐ NO

* Materiales producidos por empresas catalogadas como Negocios Verdes según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

☐

* Minerías primas extraídas en un radio de 500 km tomando como centro el proyecto

☒

* Productos o Materiales que cuenten con el Sello Ambiental Colombiano (SAC)

☒

* Materiales con contenidos reciclados por consumo y post consumo

☒

* Pintura para espacios interiores con los siguientes niveles de contenidos orgánicos volátiles: Pintura Mate < 50 g/L, Pintura Brillante < 100 g/L | Pintura Brillo Alto < 150 g/L.

☒

* Declaraciones Ambientales de Producto conforme a la norma ISO14025 en procesos

☒

* Declaraciones Ambientales de Producto conforme a la norma ISO14025 en zonas estratificadas

☒

* Materiales que cuenten con Análisis de Ciclo de Vida al menos con alcance Cradle to Gate de acuerdo con la ISO 14044.

☐

* Materiales que cumplan estándares sociales y ambientales tipo: Reporte GRI, B Corporation, Empresa BIC, ISO 14001, ISO 26000 o su equivalente en iniciativas tipo Pacto Global, Protocolo de manifestaciones GRI, Net Zero Carbon Building Commitment entre otras.

☐

3. CIMENTACIÓN

Descripción técnica y materiales utilizados:

Pilotes y placa en hierro y concreto

3.8. PILOTES

☒ SI ☐ NO Tipo de pilote utilizado:

Timbalo

2.9. ESTRUCTURA

Tipo de estructura y descripción técnica:

CONVENCIONAL, PORTICUS PLACA ALIGERADA

2.10. MAMPOSTERÍA

2.10.1. LADRILLO A LA VISTA

☒ SI☐ NO

Tipo de ladrillo y localización:

Frenado, para muros de fachada

2.10.2. BLOQUE

☒ SI☐ NO

Tipo de bloque y localización:

En anillo para muros de fachada y divisiones

2.10.3. OTRAS DIVISIONES

☐ SI☒ NO

Tipo de división y localización:

2.11. PAÑETES

En caso en que se proyecten pañetes que no sean piletados describe su acabado final o si carece de él y localización:

PAÑETES ESTUCCO Y PINTURA A TRES MANOS

2.12. VENTANERÍA

ALUMINIO

☒ SI☐ NO

LAMINA COLD ROLLED

☐ SI☐ NO

P.V.C.

☐ SI☐ NO

OTRA

☐ SI

Cual?

Describe el tipo de ventanería a utilizar en las habitaciones (especificar vidrio y marco):

Aluminio Negro y Vidrio 5 mm

Espesor del vidrio:

2.13. PACHADAS

Descripción y materiales a utilizar:

Ladrillo Frenado, Grisoplast en zona de balcones o pintura sobre pañete

2.14. PISOS ÁREAS COMUNES

Descripción y materiales a utilizar:

porcelanato

2.15. CUBIERTAS

Descripción y materiales a utilizar:

Placa impermeabilizada, en zona transitable cubierta gris

Cubierta Verde

☐ SI☒ NO

Porcentaje del área de cubierta gris:

2.16. ESCALERAS

Descripción y materiales a utilizar:

Concreto pulido y cerchas radiales en pisa y muros

2.17. CERRAMIENTO

Descripción y materiales a utilizar:

ANTEPECHO EN LADRILLO PLENSADO

2.18. TANQUES DE RESERVA DE AGUA

Descripción y materiales a utilizar:

Concreto Impermeabilizado

2.19. GESTIÓN DEL AGUA LLUVIA

La gestión del agua lluvia del lote se implementó según el Cumplimiento de la NS-085 "Criterios de diseño de sistemas de alcantarillados"

☒ SI☐ NO

2.20. PROTECCIÓN DE AVIFAUNA

En la planeación del proyecto se tuvo en cuenta la Guía de arquitectura amigable con las aves y los anidaderos de la Secretaría Distrital de Ambiente?

☐ SI☒ NO

3. EQUIPOS Y DOTACIÓN

3.1. ASCENSOR	☒ SI	☐ NO	Características:
3.2. VIDEO CAMARAS	☒ SI	☐ NO	8 presiosos con parada en cada piso
3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS	☒ SI	☐ NO	En portería y cada piso habitable
3.4. PARQUE INFANTIL	☒ SI	☐ NO	En acceso vehicular
3.5. SALÓN COMUNAL	☒ SI	☐ NO	En terraza
3.6. GIMNASIO	☒ SI	☐ NO	En terraza
3.7. SAUNA	☐ SI	☒ NO	En 1 piso
3.8. TURCOS	☐ SI	☒ NO	
3.9. PISCINA	☐ SI	☒ NO	
3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS	☒ SI	☐ NO	
3.11. PARQUEO VISITANTES	☐ SI	☒ NO	
3.12. PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA	☐ SI	☒ NO	
3.13. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	☒ SI	☐ NO	Según Norma Enecl

4. ESPECIFICACIONES DE LAS ÁREAS PRIVADAS

4.1. CALIDAD DEL AIRE: ¿Todos los espacios ocupados se ventilan de forma natural o mecánica garantizando los caudales mínimos de renovación de aire según la NTC 5133 o ASHRAE 62.1 ? y/o la norma que la modifique o sustituya ☒ SI ☐ NO

4.2. CONFORT TÉRMICO: ¿En los muros exteriores de fachadas internas y externas se garantiza una transmisión térmica menor o igual a 2.5 W/m²*K? ☐ SI ☒ NO

4.3. CONFORT ACÚSTICO: ¿Se garantiza que en el interior de las habitaciones de las viviendas un nivel inferior o igual a la curva NC 35? ☐ SI ☒ NO

4.4. CARPINTERÍA

4.4.1. CLOSET ☒ SI ☐ NO Características y materiales a utilizar:
Maderocor

4.4.2. PUERTAS DE COMUNICACIÓN INTERNAS ☒ SI ☐ NO Características y materiales a utilizar:
Maderocor

4.4.3. PUERTA DE ENTRADA PRINCIPAL Características y materiales a utilizar:
Maderocor

4.5. ACABADOS PISOS Materiales a utilizar:

4.5.1. ZONAS SOCIALES	Madera Laminada
4.5.2. HALLS	Madera Laminada
4.5.3. HABITACIONES	Madera Laminada
4.5.4. COCINAS	Madera Laminada
4.5.5. PATIOS	Tablita Gres

4.6. ACABADOS MUROS EXTERIORES Materiales a utilizar:
Ladrillo prensado a la vista, pañete sobre bloque y pintura

4.7. ACABADOS MUROS Materiales a utilizar:

4.7.1. ZONAS SOCIALES	Estuco y pintura a tres manos
4.7.2. HABITACIONES	Estuco y pintura a tres manos
4.7.3. COCINAS	Estuco y pintura a tres manos
4.7.4. PATIOS	Pañete y pintura exterior

4.8. COCINAS Características:

4.8.1. HORNO	☒ SI	☐ NO	Huech
4.8.2. ESTUFA	☒ SI	☐ NO	Huech
4.8.3. MUEBLE	☒ SI	☐ NO	Maderocor
4.8.4. MESÓN	☒ SI	☐ NO	Gresito
4.8.5. CALENTADOR	☒ SI	☐ NO	
4.8.6. LAVADERO	☒ SI	☐ NO	

4.8.7. TRES (3) CANECAS CADA UNA DE 20 LITROS PARA SEPARACIÓN DE RESIDUOS INCORPORADOS EN MUEBLE ☐ SI ☒ NO

4.9. BAÑOS

4.9.1. MUEBLE	☒ SI	☐ NO
4.9.2. ENCHAPE PISO	☒ SI	☐ NO
4.9.3. ENCHAPE PARED	☒ SI	☐ NO
4.9.4. DIVISIÓN BAÑO	☒ SI	☐ NO
4.9.5. ESPEJO	☒ SI	☐ NO
4.9.6. SANTARIO AHORRADOR	☒ SI	☐ NO
4.9.7. GRIFERIA LAVAMANO AHORRADOR	☒ SI	☐ NO
4.9.8. GRIFERIA LAVAPLATOS AHORRADOR	☒ SI	☐ NO
4.9.9. DUCHA AHORRADORA	☒ SI	☐ NO

Características:

Mueble baño	
Cerámico	
Espejo y Pintura	
Vidrio templado	
Vidrio 4 mm	
Detalle del consumo Litros por Descarga:	3.7 L por 1 ppl
Detalle del consumo Litros por Minuto a 60 PSI:	6.63 L/Min
Detalle del consumo Litros por Minuto a 60 PSI:	6.63 L/Min
Detalle del consumo Litros por Minuto a 60 PSI:	6.63 L/Min

4.10. ILUMINACION

4.10.1. ILUMINACION TIPO LED EN ZONAS INTERIORES	☒ SI	☐ NO
4.10.2. ILUMINACION TIPO LED EN ZONAS EXTERIORES	☒ SI	☐ NO
4.10.3. ILUMINACION TIPO LED EN ZONAS COMUNES	☒ SI	☐ NO
4.10.4. ILUMINACION TIPO LED EN CIRCULACIONES Y PARQUEADEROS	☒ SI	☐ NO
4.10.5. SISTEMAS DE CONTROL DE ILUMINACION EN ZONAS COMUNES	☒ SI	☐ NO
4.10.6. SISTEMAS DE CONTROL DE ILUMINACION EN CIRCULACIONES	☒ SI	☐ NO
4.10.7. SISTEMA DE CONTROL DE ILUMINACION EN ZONAS EXTERIORES Y PARQUEADEROS	☒ SI	☐ NO

Características:

Panel Led Redondo, Montaje Incrustar	
Panel Led Redondo, Montaje Incrustar	
Panel Led Redondo, Montaje Incrustar	
Lampers Herméticos Led	
Temporizador ☐ SI ☐ NO	Sensor ☒ SI ☐ NO
Temporizador ☐ SI ☐ NO	Sensor ☒ SI ☐ NO
Temporizador ☐ SI ☐ NO	Sensor ☒ SI ☐ NO

4.11. ILUMINACION NATURAL

(Cumple con el capítulo 4.10.2.2 del RETIPLAP para los espacios regularmente ocupados)

☒ SI ☐ NO

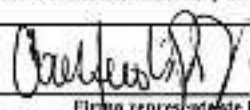
4.11.1. HABITACION	☒ SI	☐ NO
4.11.2. ESTUDIO	☐ SI	☒ NO
4.11.3. ZONA SOCIAL	☒ SI	☐ NO

Características:

NOTA: Este formato debe ser diligenciado cuidadosamente sin dejar ningún espacio en blanco y debe ser expuesto en público en la sala de ventas. En el caso de cambios de especificaciones, estas deben ser actualizadas antes de promover las ventas bajo las nuevas condiciones, para lo cual es necesario que se relacionen las unidades que se vendieron con las anteriores especificaciones y se indiquen las nuevas especificaciones ante la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA.

Se precisa que este formato podrá ser tenido en cuenta por la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, cuando se compruebe desconformidad de acabados y/o diferencias constructivas.

En ningún momento este formato constituye una aprobación por parte de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA y no exonera al constructor y/o enajenador del cumplimiento de las normas vigentes de especificaciones técnicas de construcción de carácter nacional y distrital, tales como el Decreto 33 de 1958 y el Acuerdo Distrital No. 20 de 1955.



Firma representante legal o persona natural

[illegible]



CURADOR URBANO No. 2 - Bogotá D.C.

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

Acto Administrativo No. 11001-2-25-0377

FECHA DE EXPEDICIÓN: 27 ENE 2025 FECHA DE EJECUTORIA: 14 FEB 2025

No. DE RADICACIÓN

11001-2-24-1559

PÁGINA

2

FECHA DE RADICACIÓN

14-ago.-2024

CATEGORÍA: IV

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Delimitación Urbana	0002532000139	10 ene.-25	7.275,89	\$254.808.000
RENOBO	RES37019122024	02 ene.-25		\$202.665.000
Espacio Público	0002490091276	23 dic.-24		\$351.232.000
Cargas Urbanísticas IDU	RES03313012025	14 ene.-25		\$82.045.600

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Constituyen obligaciones del titular de la licencia urbanística, las definidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (modificado por el artículo 23 del Decreto Nacional 1783 de 2021), así:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6º de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Título 10 del Libro 3 del Reglamento Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 40117 del 02 de abril de 2024 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- Dar cumplimiento al Reglamento Interno de Telecomunicaciones (RITEL) para las nuevas construcciones que incluyan el uso de vivienda y que sean objeto de sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal, aprobadas a partir del 1º de julio de 2019.
- Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- Los contribuyentes del impuesto de delimitación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3068 del 31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la misma.
- Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
- De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 del 2015 modificado por el 5 del Decreto 1203 de 2017, el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
- El titular de la licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento a la cartilla de andenes de Bogotá D.C. (Decreto 308 de 2018).
- La presente Licencia no autoriza intervención ni excavación del espacio público, para tal efecto debe solicitar licencia ante la autoridad respectiva.
- No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:
 - Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.
 - Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.
 - Reparar los daños o averías en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.
 - Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.
 - Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.

	CURADOR URBANO No. 2 - Bogotá D.C.		No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
	ARQ. GERMAN MORENO GALINDO		11001-2-23-0982	2
	Acto Administrativo No.		FECHA DE RADICACIÓN	
	11001-2-23-4508		25-may.-2023	
FECHA DE EXPEDICIÓN 17 NOV 2023		FECHA DE EJECUTORIA 28 DIC 2023	CATEGORÍA: I	

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTO	STICKER NO.	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Delineación Urbana	00023320005100	09-nov-23	127,56	\$4.640.000

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Constituyen obligaciones del titular de la licencia urbanística, las definidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (modificado por el artículo 23 del Decreto Nacional 1783 de 2021), así:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

- Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10).

- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1795 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostenta la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.

- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

- Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.

- Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90706 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

- Dar cumplimiento al Reglamento Interno de Telecomunicaciones (RITEI) para las nuevas construcciones que incluyan el uso de vivienda y que sean objeto de sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal, aprobadas a partir del 1° de julio de 2019.

- Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

- Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para la cual se debe consultar a la autoridad competente.

- Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del 31 de diciembre de 2018 de la Secretaría Distrital de Planeación.

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la misma.

- Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).

- De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 del 2015 modificado por el 5 del Decreto 1203 de 2017, el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

- El titular de la licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento a la cartilla de andenes de Bogotá D.C. (Decreto 306 de 2018).

- La presente Licencia no autoriza intervención ni excavación del espacio público, para tal efecto debe solicitar licencia ante la autoridad respectiva.

- No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:

- Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.

- Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.

- Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.

- Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.

- Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.

CURADOR URBANO No. 2 - Bogotá D.C.		No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO		11001-2-24-0128	2
Acto Administrativo No. 11001-2-24-2326		FECHA DE RADICACIÓN	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 JUL 2024		05-feb.-2024	
FECHA DE EJECUTORIA: 22 JUL 2024		CATEGORÍA: III	

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL	VALOR
Delineación Urbana	NOMODIFICAPRES	28-jun-24		
Delineación Urbana	00023320006100	08-nov-23	127,88	\$4.540.000

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- Constituyen obligaciones del titular de la licencia urbanística, las definidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (modificado por el artículo 23 del Decreto Nacional 1783 de 2021), así:
- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
 - Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
 - Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
 - Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
 - Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
 - Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del Ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
 - Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
 - Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
 - Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
 - Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidas en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 - Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
 - Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
 - Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
 - Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
 - Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya).
 - Dar cumplimiento al Reglamento Interno de Telecomunicaciones (RITEI) para las nuevas construcciones que incluyan el uso de vivienda y que sean objeto de sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal, aprobadas a partir del 1° de julio de 2019.
 - Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
 - Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
 - Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2006, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del 31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
 - En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la misma.
 - Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
 - De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 del 2015 modificado por el 5 del Decreto 1203 de 2017, el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
 - El titular de la licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento a la cartilla de andenes de Bogotá D.C. (Decreto 309 de 2018).
 - La presente Licencia no autoriza intervención ni excavación del espacio público, para tal efecto debe solicitar licencia ante la autoridad respectiva.
 - No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:
 - Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.
 - Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.
 - Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.
 - Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.
 - Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.